

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de Origen: 19 de Familia de Bogotá

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

JANETHE JIMENEZ SANTOS

DEMANDADO

GERARDO LARA ZAMBRANO

CUADERNO 1

2000 - 1151

19
00-1151

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02000

NOV 14 P3:54

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

RECIBIDO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
001110F193B

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : FAMILIA

DEMANDANTE : JIMENEZ SANTOS JANETHE

GRUPO : 6 EJECUTIVOS DE ALIMENTOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 19 DE FAMILIA

HOY : 14 de NOVIEMBRE de 2000

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

2

Señor

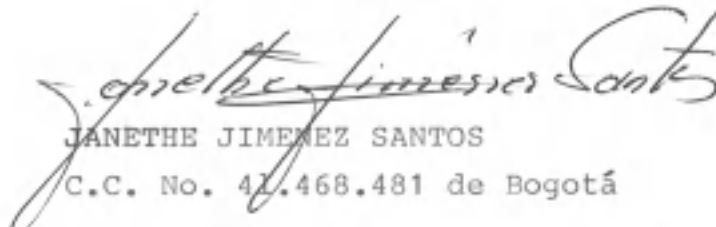
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

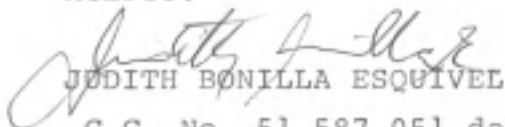
JANETHE JIMENEZ SANTOS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a Usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada JUDITH BONILLA ESQUIVEL, quien igualmente es mayor de edad y de esta vecinda, identificada e inscrita como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra de GERARDO LARA ZAMBRANO, quien también es mayor de edad y de quien desconozco su actual domicilio, manifestación que la hago bajo la gravedad del juramento, padre de mi menor hija LUORDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, con base en el Acta No.76 del CENTRO ZONAL 13 de U-SAQUEN, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y demás facultades que le confiere la ley para la defensa de mis intereses.

Del Señor Juez,


JANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C. No. 41.468.481 de Bogotá

ACEPTO:


JUDITH BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 51.587.051 de Bogotá
T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

1999-11-10 14:00:00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL
(Decreto 2287 de 1989 Art. 3 Num. 5)
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 83 C.P.C.)

COMPARECIO ante esta Oficina, el/la señor/ta: Janeth
Quintero Santos
quien EXHIBIO la c.c. 41468481 de Bojia T.P. - de M.J.
para presentar personalmente el anterior PODER (X) DEMANDA (X)

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO



SECRETARIA
OFICINA JUDICIAL
Santafé de Bogotá D.C. - Cund.

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

10 NOV. 2000

[Firma]

RECIBIDO EN

3

CENTRO ZONAL 13 USAQUEEN CALLE 163 A No. 28 - 50

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 76 "

En Bogotá, a los 13 días de junio de 1991, se hicieron presentes los señores GERARDO LARA ZAMBRANO, con c.c. No. 19.292.375 de Bogotá, residente en la Carrera 52 No. 134 - 52 Bloque 3 Apto 602 de esta ciudad y la señora JANETHE JIMENEZ SANTOS, con c.c. No. 41.468.481 de Bogotá, residente en la Calle 126 No. 11 - 62 Torre 2 Apto 1202 de Bogotá, quien se encuentra de paso teniendo en cuenta que su domicilio lo tiene fijado en la ciudad de Miami Estados Unidos previa orientación hecha por la Defensora de Familia, sobre sus derechos y obligaciones en referencia a la hija extramatrimonial LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, de 5 años de edad, han llegado las partes al siguiente acuerdo :

- 1.- La Custodia y Cuidado personal de la menor antes mencionada quedará bajo responsabilidad de la madre quien se compromete a velar por el buen desarrollo sico social.
- 2.- El padre se compromete a aportar la suma de \$ 200.000.00 mensuales para la asistencia alimentaria de la pequeña hija pago que se efectuara a través de consignación en la cuenta corriente No. 005 - 11 - 054 - 9, del Banco de Credito Oficina Principal de esta ciudad y cuyo titular es la madre de la menor. La consignación se realizará del 1 al 5 de cada mes.
- 3.- El padre visitará a su hija cuando lo estime conveniente previo aviso a la madre cuando El viaje a los Estados Unidos las vacaciones la menor las compartirá por periodos iguales comprometiendose cada uno de sus padres a pagar los pasajes es decir que el señor pagara el de venida hacia Colombia y la señora el de regreso. De igual manera la madre se compromete a que cuando el padre llame a su hija la hará pasar para que dialoguen telefonicamente siempre y cuando no se encuentre la menor en actividades escolares. Se deja constancia que a la presente audiencia acudio el Doctor JOSE HERNAN AREVALO RONCANCIO, con c.c. No. 19.363.267 de Bogotá, T.P. No. 22.144 del Ministerio de Justicia.
- 4.- Los padres se comprometen que durante la permanencia de la menor con cada uno de ellos no delegaran el cuidado en terceros.
La señora manifiesta que se encuentra en este pais por cuestiones judiciales, teniendo en cuenta que la señora presento a este despacho prueba documental (fotocopia sin autenticar de una demanda dirigida al Juez de Familia de Reparto presentada por MARTHA JUDITH CAMPOS GUTIERREZ, por poder conferido por el Señor GERARDO LARA ZAMBRANO. La señora se compromete a viajar en 15 días para asumir el cuidado personal de la niña.

La presente diligencia se cierra por los que en ella intervinieron

LA DEFENSORA DE FAMILIA

Patricia Rocío Molano Currea
PATRICIA ROCÍO MOLANO CURREA

GERARDO LARA ZAMBRANO

Janethe Jimenez Santos
JANETHE JIMENEZ SANTOS

Cecilia Poma
CECILIA POMA

APODERADO DE LA SEÑORA

JOSE HERNAN AREVILA

AUTO APROBATORIO:

En la fecha la Defensora de Familia aprobo en todas sus partes la presente Acta por estar de acuerdo a los reglamentos legales que para este caso prevee la ley


PATRICIA ROCIO MOLANO CORREA
Defensora de Familia



0 011107193 B

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

JUDITH BONILLA ESQUIVEL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada e inscrita como aparece al pie de mi firma, actuando de acuerdo a poder conferido por la Señora JANETHE JIMENEZ SANTOS, quien igualmente es mayor de edad y de esta vecindad, concurre ante Usted,-- con el objeto de que mediante el trámite especial consagrado para los PROCESOS EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, quien también es mayor de edad y de quien se desconoce su actual domicilio; por las siguientes sumas líquidas de dinero:

- 1-. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. por concepto de las cuotas de alimentos comprendidas dentro del período del primero de Junio de 1.991 hasta el 30 de Mayo de 1.992.
- 2-. Por la suma equivalente al incremento anual para este período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.
- 3-. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. por concepto de las cuotas de alimentos, comprendidas dentro del período del primero de Junio de 1.992 hasta el 30 de Mayo de 1.993.
- 4-. Por la suma equivalente al incremento anual para este período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.

5-. Por la suma de DOSMILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. por concepto de la cuotas de alimentos, comprendidas dentro del período del primero de Junio de 1.993 hasta el 30 de Mayo de 1.994.

6-. Por la suma equivalente al incremento anual para este período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.

7-. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos M/L/ por concepto de la cuotas de alimentos, comprendidas dentro del período del primero de Junio de 1.994 hasta el 30 de Mayo de 1.995.

8-. Por la suma equivalente al incremento anual para este período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.

9-. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. por concepto de las cuotas de alimentos, comprendidas dentro del período del primero de Junio de 1.995 hasta el 30 de Mayo de 1.996.

10-. Por la suma equivalente al incremento anual para este período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.

11-. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. por concepto de las cuotas de alimentos, comprendidas dentro del período del primero de Junio de 1.996 hasta el 30 de Mayo de 1.997.

12-. Por la suma equivalente al incremento anual para este período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.

13-. Por la suma de DOSMILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. por concepto de la cuotas de alimentos, comprendidas dentro del período del primero de Junio de 1.997 hasta el 30 de Mayo de 1.998.

14-. Por la suma equivalente al incremento anual para este -
período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios
al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.

15-. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L.
Por concepto de las cuotas de alimentos, comprendidas dentro
del período del primero de Junio de 1.998 hasta el 30 de Mayo
de 1.999.

16-. Por la suma equivalente al incremento anual para éste -
período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios
al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.

17-. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L.
por concepto de las cuotas de alimentos, comprendidas dentro
del período del primero de Junio de 1.999 hasta el 30 de Mayo
de 2.000.

18-. Por la suma equivalente al incremento anual para éste -
período respectivo, de acuerdo a la tasa de índice de precios
al consumidor, autorizada por el gobierno nacional.

19-. Por las costas que genere el trámite del presente proceso.

HECHOS:

1-. Mi representada y el demandado procrearon LOURDES JUANITA
FERNANDA LARA JIMENEZ, que en la actualidad tiene 15 años.

2-. Ante el CENTRO ZONAL 13 UBICADO EN USAQUEN, en acta de au
diencia de conciliación No. 76, el día 13 de Junio de 1.991,-
en esta ciudad de Bogotá, mi representada y el demandado acor
daron que el demandado, se comprometía a aportar la suma de -
DOSCIENTOS MIL PESOS M.L/, mensualmente, para la asistencia -
alimentaria de la menor.

3-. Para tal efecto se consignaría dicha cantidad en la cuenta
corriente No. 005-11-054-9 del Banco de Crédito, Oficina Prin
cipal, cuya titular era la madre de la menor, la aquí deman -

7

-4-

dante.

4-. Desde la fecha de conciliación hasta la de presentación de esta demanda el demandado ha incumplido con lo acordado, - por lo tanto se encuentra en mora de cumplir con la obliga - ción alimentaria.

5-. El acta de conciliación No. 76 del CENTRO ZONAL 13 DE USAQUEN, contiene una obligación clara, expresa y actualmente - exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del de - mandado.

6-. La demandante me ha conferido poder para actuar, razón por la cual solicito se me reconozca personería para actuar.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en los Art. 75 y s.s. del C.P.C., 488 y s.s. del C.P.C., 411 y s.s., 1617 del C.C. y demás normas concordantes y vigentes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted competente por la naturaleza del asunto, la vecindad de la demandante y la cuantía respectiva.

PRUEBAS:

Téngase en cuenta LA COPIA AL CARBON EXPEDIDA POR EL CENTRO ZONAL 13 DE USAQUEN, del ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 76, del 13 de Junio de 1.991.

ANEXOS:

- 1-. Prueba anteriormente relacionada.
- 2-. Poder legalmente conferido.
- 3-. Copia de esta demanda para el traslado al demandado a tra

8

-5-

vés del curador ad- litem, que nombrará para tal efecto el respectivo Despacho.

4-. Copia de esta demanda para el traslado al Defensor de Familia.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante en la Calle 126 No. 11-62, Torre 2 Apto 1202 de esta ciudad.

Al demandado sírvase Señor Juez emplazarlo mediante edicto - emplazatorio de acuerdo a lo estipulado por el Art. 318 del C.P.C., teniendo en cuenta que se desconoce su actual domicilio, manifestación que hace la demandante bajo la gravedad del juramento en el poder que se anexa.

La suscrita en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 No. 17-01, Ofc. 617 de esta ciudad.

Del Señor Juez,


JUDITH BONILLA ESQUIVEL

C.C. No. 511.587.051 de Bogotá

T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
 DEPARTAMENTO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL
 Decreto 2287 de 1989 Art. 2 Num. 5
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 81 C.P.C.)

COMPARECENCIA ante esta Oficina, el(la) señor(a): Graciela
Barillo Esquivel
 quien EXHIBIO la c.c. 51587051 de Bogota T.P. 34899 de M.J.
 para presentar personalmente el anterior PODER () DEMANDA (x)

SEAL JUDICIAL PODER PUBLICO

 SECRETARIA
 OFICINA JUDICIAL
 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - Coord.

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
10 NOV. 2000

[Firma]

JUZGADO 19 DE FAMILIA
 Bogotá **15 NOV. 2000**
 Radicado al Folio 400
 Tome 2 No. 1151

15 NOV. 2000

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, informando que se adjuntó copia de la demanda para el archivo y los traslados.

CONCEPCION VENEGAS AVILAN.
 SECRETARIA.

9

Ejecutivo de alimentos de Janeth Jiménez Santos Vs. Gerardo Lara Zambrano.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiuno de noviembre de dos mil.

INADMITESE la demanda, para que, en el término legal, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

ALLEGAR el correspondiente título ejecutivo (documento auténtico en el que obre constancia de ser la **primera** copia que presta mérito ejecutivo, conforme al inciso 2º, numeral 2º del art. 115 del C.P.C.).

Para efectos de la notificación del demandado hágase la manifestación de que trata el art. 318 del C. de P.C., en los términos a que dicha norma se contrae.

APORTAR copia auténtica del registro civil de nacimiento de la menor.

INDICAR en el poder y demanda la calidad en que actúa la señora JANETH JIMENEZ.

EXCLUIR las pretensiones 2ª, 4ª, 6ª, 8ª, 10ª, 12, 14, 16 y 18 por no haber sido pactado incremento alguno.

PRECISAR el domicilio de la menor.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

RECONÓCESE a la abogada JUDITH BONILLA ESQUIVEL como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
122 del 24 - 11 - 2000 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria,

10

Señor

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso No. 1151

Ejecutivo de Alimentos de
JANETHEJIMENEZ SANTOS contra
GERARDO LARA ZAMBRANO.

JANETHEJIMENEZ SANTOS identificada como aparece al pie de firma, en mi calidad de madre de mi menor hija LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada JUDITH BONILLA ESQUIVEL, quien igualmente es mayor de edad y de esta vecindad, identificada e inscrita como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra de GERARDO LARA ZAMBRANO, quien también es mayor de edad y de quien desconozco su actual domicilio, manifestación que la hago bajo la gravedad del juramento, padre de mi menor hija; con base en el Acta No. 76 del Centro Zonal 13 de Usaquén, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y demás facultades que le confiere la ley para la defensa de mis intereses.

Del Señor Juez, ,

Janethe Jimenez Santos
JANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C. No. 41.468.481 de Bogotá

ACEPTO:
Judith Bonilla Esquivel
JUDITH BONILLA ESQUIVEL

C.C. No. 51.587.051 de Bogotá
T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 617 Tels 2811717 3425141 033 2534891 Santa Fe de Bogotá D.C.

JUZGADO 19 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, 01 DIC. 2000 el anterior
memorial fue presentado personalmente por

Eneth Jimenez Santos
quien se identificó con C. C. No. 41.468.483
de Bogotá y T. P. No. _____

de _____ y dijo que el contenido del mismo es
cierto y que la firma impresa en él es de su puño
y letra y que es la que usa en todos sus actos pú-
blicos y privados.



Eneth Jimenez Santos
DECLARANTE
[Signature]
SECRETARIO

a registrar, anotando por la parte básica (carilla 17, 18 y 19) la combinación de las siguientes 6 cifras: las 2 últimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del día, que puede tomar del cuadro que sigue.

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO 02 JUNIO... 06 OCTUBRE 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO... 08 DIC... 12
--	---	---	---	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9449880

IDENTIFICACION No.

1. Parte básica	2. Parte compl.
850727	31951

OFICINA REGISTRO CIVIL	3. Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4. Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5. Código
	NOTARIA DECIMA. = = = = =	BOGOTA D.E. = = = = =	1010

SECCION GENERAL

INSCRITO	6. Primer apellido	7. Segundo apellido	8. Nombres
	LARA. = = = = =	JIMENEZ. = = = = =	LOURDES JUANITA FERNANDA. = = = = =
SEXO	9. Masculino o Femenino	10. ☐ Masculino ☒ Femenino	11. Día 12. Mes 13. Año
	FEMENINO. = = = = =		27 JULIO. = = = = = 1985
LUGAR DE NACI- MIENTO	14. País	15. Departamento, Int. o Com.	16. Municipio
	COLOMBIA. = = = = =	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.E. = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18. Hora
	CLINICA PALERMO. = = = = =	8.30
	19. Documento presentado—Antecedente Cert. médico, Acta parroq., etc.	20. Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	CERTIFICADO MEDICO. = = = = =	DR. LUIS A. LARA ZAMBRANO
	21. No. licencia	22. Edad actual
		5340
	23. Apellidos (de soltero)	24. Nombre
	JIMENEZ, SANTOS. = = = = =	JANETTE. = = = = =
	25. Identificación (clase y número)	26. Nacionalidad
	CC# 41.468.481 DE BOGOTA. = = = = =	COLOMBIANA. = = = = =
	27. Profesión u oficio	28. Edad actual
	TRABAJADORA /SOCIAL.	32 años
PADRE	29. Apellido	30. Nombre
	LARA ZAMBRANO. = = = = =	GERARDO. = = = = =
	31. Identificación (clase y número)	32. Nacionalidad
	CC# 19.292.375 DE BOGOTA. = = = = =	COLOMBIANO
	33. Profesión u oficio	34. Edad actual
	INGENIERO IND.	30 años
DENUN- CIANTE	35. Identificación (clase y número)	36. Firma (autógrafa)
	CC# 19.292.375 DE BOGOTA. = = = = =	X
	37. Dirección postal y municipio	38. Nombre
	CARRERA 98 A # 142-68. = = = = =	GERARDO LARA ZAMBRANO. = = = = =
	39. Identificación (clase y número)	40. Firma (autógrafa)
TESTIGO	41. Domicilio (Municipio)	42. Firma
	43. Identificación (clase y número)	44. Firma (autógrafa)
TESTIGO	45. Domicilio (Municipio)	46. Firma
	47. Identificación (clase y número)	48. Firma (autógrafa)
FECHA	49. Fecha en que se firmó este instrumento	50. Año
		1985

A SOLICITUD DE *Janette Jimenez*
CON C.C.No. 41468481 DE *Bogotá* Y SOLO PARA PROBAR PARENTESCO.
ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL Y TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.
DADO EN SNTAFE DE BOGOTA, D.C., 01 AGO. 1995



JORGE AMADOR GOMEZ

NOTARIO DECIMO



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CENTRO ZONAL 13 USAQUEN BOGOTÁ

CENTRO ZONAL 13 USAQUEN CALLE 163 A No. 28 - 50

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 76 *

En Bogotá, a los 13 días de junio de 1991, se hicieron presentes los señores GERARDO LARA ZAMBRANO, con c.c. No. 19.292.375 de Bogotá, residente en la Carrera 52 No. 134 - 52 Bloque 3 Apto 602 de esta ciudad y la señora JANETHE JIMENEZ SANTOS, con c.c. No. 41.468.481 de Bogotá, residente en la Calle 126 No. 11 - 62 Torre 2 Apto 1202 de Bogotá, quien se encuentra de paso teniendo en cuenta que su domicilio lo tiene fijado en la ciudad de Miami Estados Unidos previa orientación hecha por la Defensora de Familia, sobre sus derechos y obligaciones en referencia a la hija extramatrimonial LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, de 5 años de edad, han llegado las partes al siguiente acuerdo :

- 1.- La Custodia y Cuidado personal de la menor antes mencionada quedará bajo responsabilidad de la madre quien se compromete a velar por el buen desarrollo sico social.
 - 2.- El padre se compromete a aportar la suma de \$ 200.000.00 mensuales para la asistencia alimentaria de la pequeña hija pago que se efectuara a través de consignación en la cuenta corriente No. 005 - 11 - 054 - 9, del Banco de Credito Oficina Principal de esta ciudad y cuyo titular es la madre de la menor. La consignación se realizará del 1 al 5 de cada mes.
 - 3.- El padre visitará a su hija cuando lo estime conveniente previo aviso a la madre cuando El viaje a los Estados Unidos las vacaciones la menor las compartirá por periodos iguales comprometiendose cada uno de sus padres a pagar los pasajes es decir que el señor pagara el de venida hacia Colombia y la señora el de regreso. De igual manera la madre se compromete a que cuando el padre llame a sus hija la hará pasar para que dialoguen telefonicamente siempre y cuando no se encuentre la menor en actividades escolares. Se deja constancia que a la presente audiencia acudio el Doctor JOSE HERNAN AREVALO RONCANCIO, con c.c. No. 19.363.267 de Bogotá, T.P. No. 22.144 del Ministerio de Justicia.
 - 4.- Los padres se comprometen que durante la permanencia de la menor con cada uno de ellos no delegaran el cuidado en terceros. La señora manifiesta que se encuentra en este pais por cuestiones judiciales, teniendo en cuenta que la señora presento a este despacho prueba documental (fotocopia sin autenticar de una demanda dirigida al Juez de Familia de Reparto presentada por MARTHA JUDITH CAMPOS GUTIERREZ, por poder conferido por el Señor GERARDO LARA ZAMBRANO. La señora se compromete a viajar en 15 dias para asumir el cuidado personal de la niña.
- La presente diligencia se cierra por los que en ella intervinieron

LA DEFENSORA DE FAMILIA

LOS PADRES

LA SECRETARIA

Carrera 50 No. 27-01 - Tels.: 2 44 71 15/19 - Bogotá, D.E. Colombia - Apartado Aéreo 18116 - Cables: "Colbienestar"

PATRICIA ROCIO MOLANO CARRERA

GERARDO LARA ZAMBRANO

JANETHE JIMENEZ SANTOS

CECILIA FONSECA

JOSE HERNAN AREVALO RONCANCIO

ALTO APROBATORIO:

CURREÀ

Associação dos Magistrados do Brasil

QUIS FERNANDO DIAZ GAVIORIN
Defensor de Familia
Centro Zonal Usaquén No 15
I.C.B.º Regional- Santafé de Bogotá D.C.

PATRICIA ROCIO MOLANO OLIVERA

POZYWAZ N. SEMIL ENTENAL

CECILIA BOMSE

SECRET

VB

Señor

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E=

S.

D=

REF:Proceso No. 1151

Ejecutivo de Alimentos de
JANETTE JIMENEZ SANTOS contra
GERARDO LARA ZAMBRANO

Actuando como apoderada de la demandante, por medio del presente me dispongo a subsanar la presente demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha Noviembre 21 del presente año, así:

1-. Estoy allegando primera copia de la Audiencia de Conciliación No. 72 del Centro Zonal 13 de Usaquén, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con nota de que es primera copia y que presta mérito ejecutivo.

2-. Referente a la solicitud de Emplazamiento al demandado, teniendo en cuenta que se ignora la habitación y el lugar de trabajo donde deba ser notificado personalmente y además no figura en el directorio telefónico, solicito se sirva ordenar el respectivo emplazamiento por medio de edicto, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 318 del C.P.C.; manifestación ésta que se hace bajo la gravedad del juramento.

3-. Estoy anexando registro civil de nacimiento de la menor LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ.

4-. La Señora JANETH JIMENEZ SANTOS actúa como madre de la menor.

14

-2-

5-. El domicilio de la menor LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, es en esta ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 126 No. 11-62, Torre 2 Apto.1202.

ANEXOS:

- 1-. Primera Copia del Acta de Audiencia de Conciliación No. 76.
- 2-. Registro Civil de Nacimiento de la Menor LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ.
- 3-. Adición del poder otorgado por la demandante.
- 4-. Copia de este escrito y sus anexos para el traslado al demandado, al Defensor de Familia y para el archivo del Despacho.

Del Señor Juez,


JUDITH BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 51.587.051 de Bogotá
T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

JUEZ DE LA
DE FAMILIA

P 3:39

RECIBIDO
02000

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

Bogotá, D. C.,

05 DIC 2008

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., diecinueve de diciembre de dos mil.

Como quiera que existe prueba de la obligación ejecutada de conformidad con el art. 448 y 488 del C.P.C., se dispone:

LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de GERARDO LARA ZAMBRANO, para que en el término de 5 días, le pague a la ejecutante JANETHE JIMÉNEZ SANTOS, en calidad de representante legal de la menor LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMÉNEZ, la suma de \$21'600.000,00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE). Por los conceptos descritos en los numerales 1°, 3° 5°, 7°, 9°, 11°, 13°, 15° Y 17° del acápite de las pretensiones.

El mandamiento Ejecutivo comprende, además el pago de las obligaciones que se causen, en lo sucesivo, las que el ejecutado deberá cumplir en el término antes dispuesto. (inc. Final del art. 498 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE personalmente la presente providencia, en los términos del 314 del C. de P.C..

Como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 318 del C.P.C., EMPLÁCESE a la parte ejecutada, mediante edicto que se sujetará a las exigencias de la norma en cita. ENTRÉGUENSE copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA

Juez.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No
002 del 12 - 01 - 2001 a la hora de las 6 A. M.

Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá, D. E.

12 ENE 2001

En la fecha se notificó personalmente el auto anterior al Dr. Luis Benito Esquivel

Apooderado de la parte Petra quien antes de la contestación manifiesta que renuncia a términos de ejecutaria.

El Notificado,

El Secretario,

C.C. 51580-05106
T.P. 34.899 C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para los fines prev. art. 318 C.P.C., se fija EDICTO en la sala del juzgado por el término legal de 20 días, hoy 07/02/2001, a las 8A.M., para publicarse en radio y prensa.

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria

Feb. 9/2001 RETIRE COPIAS EDICTO

C.C. 51580-05106
T.P. 34.899 C.S.J.

2

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

hoy 6 Feb 01. Notifiqué personalmente al Defensor de Menores adscrito a este juzgado a anterior providencia

El Notificado,

El Secretario,



Juzgado DIECINUEVE de Familia Santafe de Bogotá D.C.
AV. CALLE 19 No. 4-28 TORRE B - PISO 3

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CITA Y EMPLAZA

A **GERARDO LARA ZAMBRANO**, para que dentro del término legal de veinte (20) días, comparezca por sí o por conducto de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha *diecinueve (19) de diciembre de dos mil (2.000)*, proferido en su contra por este Juzgado dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** instaurado por **JANETHE JIMENEZ SANTOS**, en representación de la menor **LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENES**.

Se le advierte al emplazado, que si dentro del término atrás indicado y transcurridos *cinco (5) días*, a partir de la expiración del emplazamiento, no comparece a este Juzgado, se le nombrará *Curador Ad-Litem*, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos previstos en el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy **07/02/2001**, a las 8:00 A.M., para publicarse en radio y prensa.

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria

CVA/m



CERTIFICO que el anterior edicto permaneció
fijado en lugar público de la secretaría de
este despacho por el término legal y se
desfija hoy **08 MAR 2001**
a las **Cuatro (4) p.m.**

EL SECRETARIO
Concepcion Venegas Avilan
Secretaria

CERTIFICACION RADIAL

200030491

17

12 Febrero



Juzgado DIECINUEVE de Familia Santafé de Bogotá D.C.
AV. CALLE 19 No. 6-28 TORRE B - PISO 5

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CITA Y EMPLAZA

A **GERARDO LARA ZAMBRANO**, para que dentro del término legal de veinte (20) días, comparezca por sí o por conducto de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha *diecinueve (19) de diciembre de dos mil (2.000)*, proferido en su contra por este Juzgado dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** instaurado por **JANETHE JIMENEZ SANTOS**, en representación de la menor **LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENES**.

Se le advierte al emplazado, que si dentro del término atrás indicado y transcurridos *cinco (5) días*, a partir de la expiración del emplazamiento, no comparece a este Juzgado, se le nombrará *Curador Ad-Litem*, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos previstos en el Art. 3.18 del C.P.C., se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy **07/02/2001**, a las 8:00 A.M., para publicarse en radio y prensa.

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria



CVA/m

CERTIFICACION	
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO MICHIGAN", Certifica que el texto que contiene el documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.18 del Código de Procedimiento Civil.	
12 FEB. 2001	
HORA:	2:21 PM
Firma:	Ortiz C. Quintero

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la
firma puesta en el anterior documento Corresponde a la
registrada en esta Notaria por
[Signature] [Nombre] [Apellido] [D.N.I.] [Municipalidad]

Bogotá, de 1 FEB 2001

Bogotá, de **13 FEB. 2001**
El Notario Primero, **13 FEB. 2001**



...a la ejecución del proceso hasta su terminación.
Para los efectos del Art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDCITO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, y se exhiben las copias para su publicación en el diario La República y por medio de una radiodifusora local, hoy 29 Ene. 2001, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. DANIEL RICO PEREZ, secretario. (Hay sello). 36980

EDICTO. El Sucesor Secretario del Juzgado Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, D.C. CITA Y EMPLAZA: A LA ENTIDAD DESIGNADA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FERRO S.A. DISPENSIO S.A. EN LIQUIDACION, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que en el término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca, a este despacho judicial a recibir notificación personal del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha febrero 5/2000, dictado en su contra dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, que le adelanta el BANCO STANDARD CHARTERED BANK, por la señora SODOROS DEL CAMARON GUANCHIA ZUÑIGA frente al emplazado y PERSONAS INTERESADAS. El inmueble cuyo encargo se solicita en una cédula de habitación de nueva planta con solar y el solar adyacente, ubicado en la sección de "CUJACAL" de esta Ciudad de Bogotá, conocida por los siguientes señeros por la cabecera con propiedad de FELIX GUANCHIA, en una extensión de 22 mts. línea de corte al medio, por el costado derecho con la carretera que sube a la Sección de Cujacal en 41 mts. por el costado izquierdo en 45 mts. con la antigua Carretera que sube a la Sección de Cujacal y por el pie en 20 mts. con la propiedad de Segundo Vargas, fondo al medio. Matrícula inmobiliaria 246-003687. Se advierte al emplazado que si no comparece transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término señalado se le designará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en el Artículo 318 del C.P.C., se fija el presente EDCITO EMPLAZATORIO, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, a partir de hoy treinta y uno (31) de enero del año dos mil uno (2001), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se entrega una (1) copia a la parte interesada, para que sea publicada una sola vez, durante el mismo término en un diario de amplia circulación y otra en una radiodifusora de la localidad en la mañana de la noche. Alfonso Bertrán, Secretario (E) del Circuito de la Original. Pásta 31 ENERO-2000. Alfonso Bertrán Secretario (E) (Hay sello). 533

EDICTO. El Secretario del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D.C. Cita y Emplaza: A: MARTHA CLEMENCIA GALEANO LEE, a fin de que comparezca a este despacho personalmente o por intermedio de apoderado judicial, dentro del término del auto de fecho quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE BANCO ANDOLOCOLOMBIANO contra MARTHA CLEMENCIA GALEANO LEE y KENNETH BANNISTER. Se le advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) dentro de los términos señalados anteriormente, se le(s) nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso hasta su terminación. Para el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 318 del C.P.C., en concordancia con el numeral 3º del Art. 320 del mismo, se fija el presente EDCITO EMPLAZATORIO, en un lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte días y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, en las horas convenientes entre las siete de la mañana y las diez de la noche. Una 2001 a las ocho de la noche. (8 a.m.). JESUS SANCHEZ, secretario (Hay sello). 200030094

EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga EMPLAZA: A: SOCIEDAD COBRO CREDITO LTDA, representada por GLORIA CRUZ RUEDA, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles y cinco (5) días más, comparezca ante el despacho del juzgado a recibir la notificación personal del auto ADMONESTO DE LA DEMANDA de fecha doce (12) de OCTUBRE DE DOS MIL DOSCIENTOS, dictado dentro del proceso ABRIVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE AFERENDADO, RADICACION No. 128110 promovido por SERGIO PRADA SERRANO. Se advierte al emplazado que si no comparece al término señalado se le designará un Curador Ad-Litem, con quien continuará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDCITO en lugar visible de la secretaría del juzgado, por el término de 20 días hábiles, copias del mismo se exhiben para su publicación en un periódico de amplia circulación en la región y en una radiodifusora local, por una vez y dentro al mismo, en esta última medida en el auto comprendido entre las 7 a.m.

...a la ejecución del proceso hasta su terminación.
Para los efectos del Art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDCITO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, y se exhiben las copias para su publicación en el diario La República y por medio de una radiodifusora local, hoy 29 Ene. 2001, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. DANIEL RICO PEREZ, secretario. (Hay sello). 36980

EDICTO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D.C. CITA Y EMPLAZA: A SEGUNDO MIGUEL GUANCHIA, cuyo domicilio y lugar de trabajo se desconocen, para que dentro del término de VEINTE (20) DIAS, se presente a este Despacho, por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el proceso Ordinario Agrario de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio con respecto a predio rural, No. 2001-017 promovido por la señora SODOROS DEL CAMARON GUANCHIA ZUÑIGA frente al emplazado y PERSONAS INTERESADAS. El inmueble cuyo encargo se solicita en una cédula de habitación de nueva planta con solar y el solar adyacente, ubicado en la sección de "CUJACAL" de esta Ciudad de Bogotá, conocida por los siguientes señeros por la cabecera con propiedad de FELIX GUANCHIA, en una extensión de 22 mts. línea de corte al medio, por el costado derecho con la carretera que sube a la Sección de Cujacal en 41 mts. por el costado izquierdo en 45 mts. con la antigua Carretera que sube a la Sección de Cujacal y por el pie en 20 mts. con la propiedad de Segundo Vargas, fondo al medio. Matrícula inmobiliaria 246-003687. Se advierte al emplazado que si no comparece transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término señalado se le designará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en el Artículo 318 del C.P.C., se fija el presente EDCITO EMPLAZATORIO, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, a partir de hoy treinta y uno (31) de enero del año dos mil uno (2001), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se entrega una (1) copia a la parte interesada, para que sea publicada una sola vez, durante el mismo término en un diario de amplia circulación y otra en una radiodifusora de la localidad en la mañana de la noche. Alfonso Bertrán, Secretario (E) del Circuito de la Original. Pásta 31 ENERO-2000. Alfonso Bertrán Secretario (E) (Hay sello). 533

EDICTO EMPLAZATORIO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOPAL CASAMARCA, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESION INTESTADA No. 2000-294, del causante EDUARDO ALVAREZ LESMES, fallecido el día doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), en el Municipio de Villavieja, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El referido proceso fue declarado abierto por auto de fecha noviembre siete (7) del dos mil (2000), y la citación se hace especialmente para que los emplazados intervengan en la diligencia de INVENTARIO Y VALUACION de los bienes relicto del causante. Para dar cumplimiento a lo prescrito en el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDCITO en un lugar visible de la secretaría del Despacho por el término de diez (10) días y se exhiben copias de amplia circulación Nacional, hoy 30 ENE. 2001, siendo las 8:00 a.m. LUCAS DIAZ (TANARE, SECRETARIO. (HAY SELLO). 2000300510

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. CITA Y EMPLAZA: A LUIS CARLOS NARIGO TORRES, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, con el fin de recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago de fecha siete (7) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), proferido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, que adelanta YOLANDA RODRIGUEZ RUJ, en

SUSCRITO SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. C. (CALLE 19 No. 4-20 TORRE B - PISO 5, CITA Y EMPLAZA: A LUIS CARLOS NARIGO TORRES, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, con el fin de recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago de fecha siete (7) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), proferido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, que adelanta YOLANDA RODRIGUEZ RUJ, en

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENUEVE DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. AV. CALLE 19 No. 4-20 TORRE B - PISO 5, CITA Y EMPLAZA: A GERARDO LARA ZAMBRANO, para que dentro del término legal de veinte (20) días comparezca por sí o por conducto de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libra Mandamiento de Pago de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil (2000), proferido en su contra por el Juzgado Segundo del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instado por JANETH GONZALEZ SANCOS, en representación de su menor LOURDES GUANAHUANA BERNARDA LARA, menores. Se advierte al emplazado, que si dentro del término señalado no comparece al despacho en (5) días, a partir de hoy, se ordena el emplazamiento. En cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 318 del C.P.C., se fija el presente EDCITO en un lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy 29/12/2000, a las 8:00 a.m., para publicarlo en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, en las horas convenientes entre las siete de la mañana y las diez de la noche. CONCEPCION PEREZ VASQUEZ AVILA, SECRETARIA. (HAY SELLO). 200030491

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho a oponerse a la CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INENMARGABLE, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación de este Edicto comparezcan a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto adjudicatario de la demanda calificado el día diez (10) de noviembre de dos mil (2000), proferido dentro del proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INENMARGABLE, instado por la señora MARTHA INEZ CASTAÑO SANABRIA a su tío y a su menor hija ANGELICA POLAR CASTAÑO, respectivamente, inmueble ubicado en la Diagonal número 844-48, Apt. 103, edificio Multifamiliar Fuente El Dorado número 2-47 de esta ciudad, a él identificado con Matrícula Inmobiliaria número 050-0706058. Se advierte a los interesados que si no comparecen en la oportunidad señalada les será designado un CURADOR AD-LITEM, con quien se seguirá adelante con el proceso hasta su terminación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 70 de 1991, Art. 14 en concordancia con el 318 del C.P.C., se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la cartetería en la secretaría del Juzgado, por el término legal de treinta (30) días, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), de hoy doce (12) de diciembre del año dos mil (2000). LA SECRETARIA BLANCA ELIDIA VARGAS BELVA. (HAY SELLO). 200030493

EDICTO. El Sucesor Secretario del Juzgado de Muerte EMPLAZA:

EDICTO. El Notario Segundo del Circuito de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante HORACIO TORRES CARIATIVA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.007.854 de Bogotá y quien falleció el día diecisiete (17) de Agosto del dos mil (2000), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad. Aceptado el trámite respectivo mediante auto número corriente y cuatro (44) de fecha veintidós (20) días del mes de Enero del dos mil uno (2001) se ordena la publicación de este Edicto en el diario La República y en la Emisora Nuevo Continente, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º, del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 166 del Decreto 1122 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de este Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de Enero del dos mil uno (2001), a las ocho de la mañana. EL NOTARIO, JORGE VELEZ GUTIERREZ. (Hay sello). 200030430

EDICTO. EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 2 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1988 EMPLAZA A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la Sucesión intestada del causante LUIS ANIBAL MELIA quien (en) en vida se identificó (arco) con la (x) cédula (x) de ciudadanía número (x) 17.012.324 expedida (x) en Bogotá, quien (en) tuvo (arco) como último domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. y además principal de sus negocios, para que lo haga dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este Edicto en los distintos medios, ante este Despacho, situado en la Calle 20 Sur No. 10A - 16 (o Avenida Primero de Mayo) de Bogotá, D.C. cuyo trámite notarial se inició con el ACTA NUMERO 16 del Ocho (8) de Febrero del año 2001. Se fijó este Edicto en el lugar público de la Notaría, el Ocho (8) de Febrero del año dos mil uno (2001). ROMAN ANTONIO CORREDOR ACEREDO NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) E. Hay firma y sello.

EDICTO. El Sucesor Notario Quinto (5) del Circuito de Bucaramanga, Calle 34 No. 20-29 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a las publicaciones del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral instada de GEMOIVA PINZON DE PRADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.378.839 expedida en San Joaquín (SdJ), quien falleció en Bucaramanga (SdJ) el día 27 de septiembre de 2.000 y cuyo último domicilio fue esta ciudad, mediante solicitud presentada por el apoderado de los interesados doctora GLORIA ISABEL ROLON DE CANAL. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta Número 006 de fecha 06 de febrero de 2.001 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de la localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría, por el término de diez (10) días. Para tal efecto se fija el presente edicto hoy 06 de febrero de 2001, siendo las 8:00 a.m., en las dependencias de esta notaría. El Notario Quinto (5), Martha Lucía Espeso. (Hay sello). 1585 F

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) (los) causante(s) JOSE LUIS CARDONA VASQUEZ, quienes se identificaron en vida con (a) C.C. No. 8.258.536 de Medellín, fallecido el 15 de agosto del año 1992, en Villavicencio, Meta, cuyo último domicilio fue el municipio de Villavicencio, Meta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría, por el término de diez (10) días. Para tal efecto se fija el presente edicto hoy 06 de febrero de 2001, siendo las 8:00 a.m., en las dependencias de esta notaría. El Notario Tercero (3), Martha Lucía Espeso. (Hay sello). 1585 F

EDICTO. El Sucesor Notario Quinto (5) del Circuito de Bucaramanga, Calle 34 No. 20-29 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a las publicaciones del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral instada de GEMOIVA PINZON DE PRADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.378.839 expedida en San Joaquín (SdJ), quien falleció en Bucaramanga (SdJ) el día 27 de septiembre de 1998 y cuyo último domicilio fue esta ciudad mediante solicitud presentada por el apoderado de los interesados Doctora GLORIA ISABEL ROLON DE CANAL. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No.007 de fecha 06 de febrero de 2001. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de la localidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Para tal efecto se fija el presente Edicto hoy 06 de febrero de 2001, siendo las 8:00 a.m., en las dependencias de esta Notaría. El Notario Quinto (5), Martha Lucía Espeso. (Hay sello). 1585 F

EDICTO. El Sucesor Notario Quinto (5) del Circuito de Bucaramanga, Calle 34 No. 20-29 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a las publicaciones del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral instada de GEMOIVA PINZON DE PRADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.378.839 expedida en San Joaquín (SdJ), quien falleció en Bucaramanga (SdJ) el día 27 de septiembre de 1998 y cuyo último domicilio fue esta ciudad mediante solicitud presentada por el apoderado de los interesados Doctora GLORIA ISABEL ROLON DE CANAL. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No.007 de fecha 06 de febrero de 2001. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de la localidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Para tal efecto se fija el presente Edicto hoy 06 de febrero de 2001, siendo las 8:00 a.m., en las dependencias de esta Notaría. El Notario Quinto (5), Martha Lucía Espeso. (Hay sello). 1585 F

EDICTO. El Notario Segundo del Circuito de Barranquilla (Barranquilla), EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante SIGIFREDO BONDROQUEZ SALCEDO, poseedor (es) de la cédula de ciudadanía número (x) 2.893.116 expedida (x) en Toluca, cuyo último domicilio fue el municipio de Toluca, su asiento principal de sus negocios fue el municipio de Toluca quien (en) falleció (arco) el (los) día (s) (x) (30) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría, por el término de diez (10) días. Para tal efecto se fija el presente Edicto hoy 06 de febrero de 2001, siendo las 8:00 a.m., en las dependencias de esta Notaría. El Notario Segundo (2), Martha Lucía Espeso. (Hay sello). 1585 F

EDICTO. El Sucesor Notario Quinto (5) del Circuito de Bucaramanga, Calle 34 No. 20-29 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a las publicaciones del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral instada de GEMOIVA PINZON DE PRADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.378.839 expedida en San Joaquín (SdJ), quien falleció en Bucaramanga (SdJ) el día 27 de septiembre de 1998 y cuyo último domicilio fue esta ciudad mediante solicitud presentada por el apoderado de los interesados Doctora GLORIA ISABEL ROLON DE CANAL. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No.007 de fecha 06 de febrero de 2001. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de la localidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Para tal efecto se fija el presente Edicto hoy 06 de febrero de 2001, siendo las 8:00 a.m., en las dependencias de esta Notaría. El Notario Quinto (5), Martha Lucía Espeso. (Hay sello). 1585 F



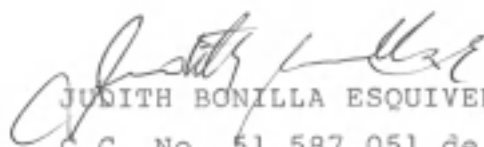
19

Señor
JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo de Alimentos de JANETHE
JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA
ZAMBRANO.
Proceso No: 1151

Actuando como apoderada de la demandante dentro del proceso
de la referencia, manifiesto a usted que, estoy anexando
constancia de periódico y radio, donde consta la
publicación del edicto ordenado.

Del Señor Juez,


JUDITH BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 51.587.051 de Bogotá
T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

14 MAR. 2001

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito con
anexo. Venció el término de emplazamiento.

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Secretaria

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02001 FEB 20 P12:56

Carrera 7 No. 17-01 Of. 617 Tels 2811717 3425141 033 2534891 Santa Fe de Bogotá D.C.

RECIBIDO

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D. C., veinte de marzo de dos mil uno.

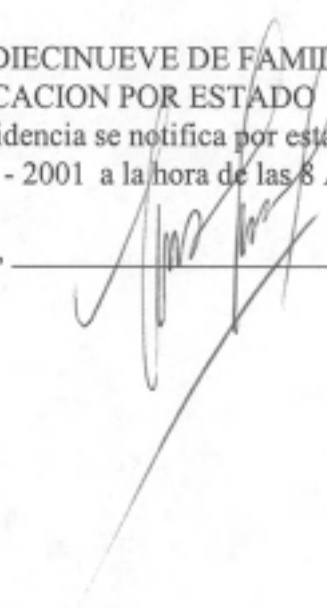
PREVIAMENTE a la continuación de éste trámite, indíquese por la actora, por qué se pidió el emplazamiento del demandado, si se tienen dos direcciones de inmuebles, sobre los que se pidieron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
031 del 22 - 03 - 2001 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, 

JUDITH BONILLA ESQUIVEL
ABOGADA UNILIBRE

Señor
JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo de JANNETH JIMENEZ contra
GERARDO LARA
No. 1151

Actuando como apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el auto de fecha Marzo 20, del presente año, me permito informar al Despacho que hice la solicitud para el emplazamiento al demandado, aún y a sabiendas que el mismo posee bienes inmuebles, pero dichos bienes como el de Melgar es en proporción del 50%, ya que el otro 50% es de propiedad de la demandante, y el inmueble que se relacionó de Bogotá, se encuentra ubicado en la misma dirección donde reside la misma demandante y por tal razón se puede manifestar que se desconoce el paradero del mismo demandado desde hace más de nueve años.

Es por este motivo Señor Juez, que nuevamente insisto en que proceda a nombrar el curador respectivo, teniendo en cuenta que no se sabe del paradero del demandante.

Del Señor Juez,


JUDITH BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 51.587.051 de Bogotá
T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

JURADO 19
DE FAMILIA

02001

ABR -6 P2:03

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

16 ABR. 2001

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior.

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Secretaria

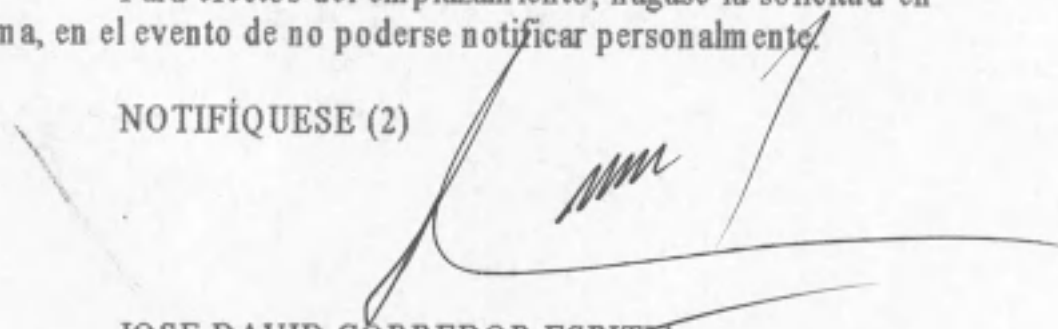
2)

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil uno.

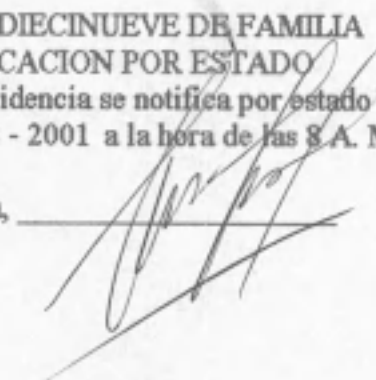
Previamente a decretar el emplazamiento del demandado, inténtese la notificación en la dirección que le aparece en el acta suscrita ante la Defensoría de Familia, previo de expensas que correspondan, e infórmese si éste reside en el inmueble ubicado en Melgar (Tolima), para notificarle del auto de mandamiento ejecutivo a través de despacho comisorio.

Para efectos del emplazamiento, hágase la solicitud en debida forma, en el evento de no poderse notificar personalmente.

NOTIFIQUESE (2)


JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
043 del 24 - 04 - 2001 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, 

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., veintidós de abril de dos mil dos.

Como quiera que el emplazado (fols. 17 y 18) GERARDO LARA ZAMBRANO no compareció en el término legal a notificarse del mandamiento de pago, se le designa como curador ad-litem a ALBERTO ACUÑA, de la lista de auxiliares de la justicia, para que los represente en este asunto. Comuníquesele la designación del cargo en los términos del numeral 8° del art. 9° del C.P.C

SEÑALANSE como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00 que deberán ser pagados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
032 del 24 04 2002 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, _____

24

E.C.
No. 399
Señor 07 MAYO 2002
RODOLFO ALBERTO ACUÑA
CALLE 156 No. 20 B-71
BOGOTA D.C.



MEDIANTE AUTO DEL 22-04-2002, FUE DESIGNADO CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO, EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETH JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO. SÍRVASE MANIFESTAR POR ESCRITO LA ACEPTACION DEL CARGO EN LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE RELEVÓ.
1151/2000
m

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
SECRETARIA
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
CALLE 19 No. 6-28 Piso 5



25
RODOLFO A. ACUÑA MARTINEZ
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-28 Piso 5
Bogotá, D. C.

Ref.: 1151/2000, Ejecutivo de Alimentos
De JANETH JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

De conformidad con el auto del 22-04-2000, permítame manifestarle mi aceptación como Curador Ad Litem del demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos de la Referencia.

Al hacerlo, estoy pronto a notificarme y tomar posesión del nombramiento.

Del señor juez,

Atentamente.


RODOLFO ALBERTO ACUÑA MARTINEZ
c. c. 2'139.516 de Piedecuesta (S.)
T. P. 15.034 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 19 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, 15 MAYO 2002 el anterior
memorial fue presentado personalmente por Dx.
Rodolfo Alberto Acuña Martínez
quien se identificó con C. C. No. 2'139.516
de Piedecuesta y T. P. No. 15034
de C.S.J., y dijo que el contenido del mismo es
cierto y que la firma impresa en él es de su puño
y letra y que es la que usa en todos sus actos pú-
blicos y privados.


DECLARANTE

SECRETARIO

19 JUL 1975
DE FAMILIA

02002

42:10 PM
JUL 15 1975

Señor
JUEZ CIRCUITO DE FAMILIA
Calle 14 No. 8-26 Piso 2
Bogotá D.C.

RECIBIDO

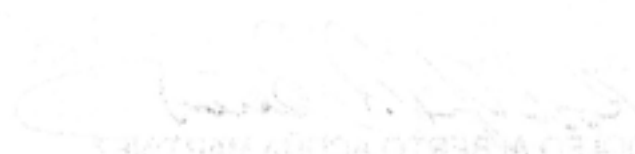
Ref. 17-0000 Expediente de Alimentos
Dr. JAMES L. JIMENEZ SANTOS
Calle 14 No. 8-26 Piso 2
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 35-04-2000, expediente 17-0000, en el cual se
pide la custodia de los hijos de la señora JAMES L. JIMENEZ SANTOS, se
procede a la custodia de los hijos de la señora JAMES L. JIMENEZ SANTOS.

Al haberse verificado la custodia de los hijos de la señora JAMES L. JIMENEZ SANTOS,

Del señor juez

Atentamente


ROBERTO ALBERTO ACOSTA MARTÍNEZ
Calle 14 No. 8-26 Piso 2
Bogotá D.C.

26
EJECUTIVO DE ALIMENTOS: JANETH JIMENEZ SANTOS contra
GERARDO LARA ZAMBRANO. 2000/1151

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Bogotá D.C. a los
QUINCE (15) días de Agosto de dos mil dos (2002), comparece al
Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, el doctor RODOLFO
ALBERTO ACUÑA MARTINEZ, identificado como aparece al pie de
su firma, a quien en su calidad de Curador Ad-litem del
ejecutado, se le notifica en forma personal el contenido del
mandamiento de pago dictado el diecinueve (19) de diciembre de
dos mil (2000), haciéndole saber que goza de un término de **cinco**
(5) para proponer excepciones, se le hace entrega de copia de la
demanda y sus anexos. En constancia se firma como aparece.

Notificado,



RODOLFO ALBERTO ACUÑA MARTINEZ

C.C. No. 2.139.516 de Piedecuesta

T.P. No. 15034 del C.S.J.

Secretaria,



CONCEPCION VENEGAS AVILAN

27

RODOLFO A. ACUÑA MARTINEZ

DOCTOR EN DERECHO

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) DE FAMILIA

Bogotá, D. C.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 1151/2000
Alimentos de JANETH JIMENEZ SANTOS
Vs. GERARDO LARA ZAMBRANO.

En mi calidad de Curador Ad Litem dentro del Proceso de la referencia, descorro el traslado como sigue:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO:

Al Punto Primero, está probado en el proceso.
Al Punto Segundo, está consignado al punto segundo de la conciliación.
Al Punto Tercero, figura en el mismo punto segundo de la conciliación.
Al Punto Cuarto, será materia de Prueba y debe probarse.
Al Punto Quinto, es evidente ya que figura en el proceso.
Al Punto Sexto, obra el poder dentro del expediente.

EN CUANTO A LAS PORETENSIONES MANIFIESTO:

Al Punto Primero, debe probarse en el expediente.
Al Punto Segundo, sería una consecuencia de lo anterior.
Al Punto Tercero, debe estar probado en el proceso.
Al Punto Cuarto, sería una consecuencia de lo anterior.
Al Punto Quinto, deberá probarse en el expediente.
Al Punto Sexto, sería una consecuencia de lo probado.
Al Punto Séptimo, deberá probarse en el proceso.
Al Punto Octavo, sería una consecuencia de lo anterior.
Al Punto Noveno, debe estar probado en el expediente.
Al Punto Décimo, sería una consecuencia de lo probado.
Al Punto Décimo Primero debe probase en el proceso.
Al Punto Décimo Segundo, sería consecuencia de lo anterior.
Al Punto Décimo Tercero, Debe probarse en el expediente.
Al Punto Décimo Cuarto, sería una consecuencia de lo probado.
Al Punto Décimo Quinto, deberá probarse en el expediente.
Al Punto Décimo Sexto, deberá probarse en el proceso.
Al Punto Décimo Séptimo, sería una consecuencia delo anterior.
Al Punto Décimo Octavo, debe probarse en el expediente.
Al Punto Décimo Noveno, es consecuente con el trámite de la litis.

En este estado, sería la oportunidad de proponer excepciones de las contempladas en el artículo 509 del C. de P. C., pero la verdad, no tenemos los documentos que se relacionen con ellas, y por lo mismo, forzoso es aceptar que siga adelante la ejecución siempre que queden probadas las pretensiones.

Del señor juez,

Atentamente,


RODOLFO ALBERTO ACUÑA MARTINEZ

c. c. 2'139.516 de Piedecuesta (S.)

T. P. 15.034 del Consejo Superior de la Judicatura.

23 AGO. 2002

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.

26 AGO. 2002

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito en
Oportunidad.

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Secretaria

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

EL 26 DE AGOSTO DE 2002

20

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil dos.

JANETHE JIMÉNEZ SANTOS, obrando en representación de la menor LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMÉNEZ, instauró demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en contra de GERARDO LARA ZAMBRANO, con el fin de obtener el pago de la suma de \$21'600.000 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL, PESOS MCTE.).

El mandamiento ejecutivo comprende la suma de \$2'400.000 anuales, por cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el 1º de junio de 1991 hasta el 30 de mayo de 2000, a razón de \$200.000,00 pesos mensuales.

El 19 de diciembre del 2000, por existir prueba de la obligación alimentaria que reúne las exigencias del art. 488 del C.P.C., en concordancia con el art. 152 del C. del Menor, se libró el mandamiento ejecutivo, por la suma arriba indicada. El proveído que libró mandamiento ejecutivo le fue notificado al demandado el 15 de agosto de 2002, a través de Curador Ad- Litem que representa sus derechos. No se cumplió con la obligación dispuesta, y el término venció en silencio..

En consecuencia, se hace viable dictar sentencia con apoyo en lo previsto en el inciso 2º del art. 507 del C. P. C..

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D. C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

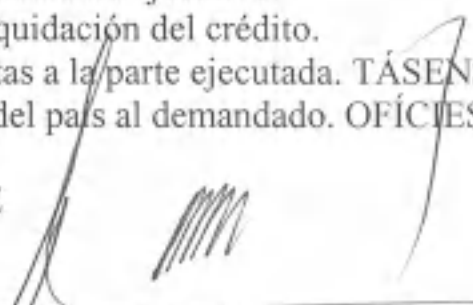
PRIMERO: LLÉVESE adelante la ejecución, para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte ejecutada. TÁSENSE.

CUARTO: PROHÍBESE la salida del país al demandado. OFÍCIENSE.

NOTIFÍQUESE


JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
Juez.

JUZGADO 19 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.

NOTIFICACION POR ESTADO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por Estado No.

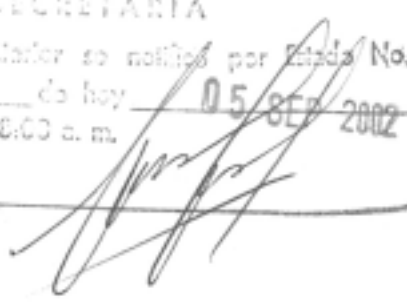
78

de hoy

05 SEP 2002

a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario,



PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS No. 2002/1151(02)

LIQUIDACION DE CREDITO. Bogotá D.C., 07-11-2002. Se procede por secretaría a practicar la liquidación de crédito teniendo en cuenta que no se presentó por las partes:

Valor adeudado según Mandamiento de pago.....\$	21.600.000,00
Cuotas Jun. a Dic. de 2000 a \$200.000 c/u.....	1.400.000,00
Cuotas Ene. a Dic. del 2001 a \$200.000 c/u.....	2.400.000,00
Cuotas Ene. a Nov. del 2002 a 200.000 c/u	2.200.000,00

TOTAL ADEUDADO.....\$ 27.600.000,00

SON: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.


CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12-11-2002. Al despacho el proceso habiéndose efectuado la liquidación del crédito y atendiendo la condena en costas impuesta en la sentencia.


CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.
Bogotá, D.C., once de diciembre de dos mil dos.

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada, se le imparte
APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
Juez.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
111 del 13 12 2002 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, _____

Ejecutivo de alimentos de Janeth Jiménez Santos vs. Gerardo Lara.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., quince de noviembre de dos mil dos.

APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No
103 del 19 11 2002 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., quince de noviembre de dos mil dos.

Por secretaría liquídense las costas a que fue condenada la parte demandada, incluyendo la suma de \$150.000.00, por concepto de agencias en derecho.

CUMPLASE (2)

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS. Bogotá D.C., Noviembre 27 de 2002. Se procede por secretaría a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso así:

Agencias en derecho.....	\$ 150.000,00
Póliza Judicial.....	156.020,00
=====	
TOTAL.....	\$ 306.020,00

SON: TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Para los fines previstos en el Art. 393-4 C.P.C., se fija en lista por UN (1) día hoy 28-NOV-2002 a las OCHO (8) A.M., queda en traslado a las partes por tres (03) días, inicia el 29-NOV-2002 y vence el 03-DIC-2002, a las CUATRO (4) P.M.

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 04-12-2002. Al Despacho las diligencias vencido el traslado de la liquidación, sin que se presentara objeción.-

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Sria

RODOLFO A. ACUÑA MARTINEZ
DOCTOR EN DERECHO

3.

JEANETH JIMENEZ SANTOS
y/o
JUDITH BONILLA ESQUIVEL

DEBE A:

RODOLFO ALBERTO ACUÑA MARTINEZ

La suma de\$ 300.000.00
SON TRECIENTOS MIL PESOS M / Cte.
POR CONCEPTO DE:

Gastos por Curaduría dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos de Jeaneth Jiménez Santos contra Gerardo Lara Zambrano, que cursa en el Juzgado 19 de Familia de Bogotá.

Cordialmente.


RODOLFO ALBERTO ACUÑA MARTINEZ

c. c. 2°139.516 de Piedecusta (S.)

T. P. 15.034 del Consejo Superior de la Judicatura.

Radicado 1151-00
Sentencia 2 Sep. 2002

LEONILDO JIMENEZ A VIZCA

RODOLFO BOJILLA ESQUIVEL

Página 1

RODOLFO ALBERTO ACUNA MARTINEZ

La suma de los intereses devengados por el Banco de la República
con respecto al préstamo de \$ 100.000.000,00
por concepto de

intereses por el préstamo devengados por el Banco de la República
al Banco de la Nación en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1994
hasta el 31 de mayo de 1994.

Correspondiente

RODOLFO ALBERTO ACUNA MARTINEZ

El 1 de mayo de 1994 (2)

El 1 de mayo de 1994 del Consejo Superior de la Judicatura

Mogoti, J.C. Nov. 25-02

Señor

Juzgado 19 de Familia

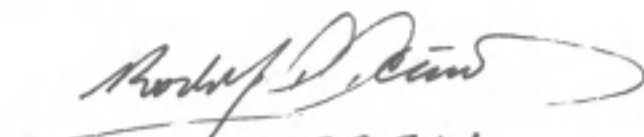
E. S. D.

Ref.: Gestión de Alimentos de # 1151-00
Jacqueth Jimenez Arends
vs. Gerardo Lora Zambrano.

En mi calidad de Curador Ad Litem en el Proce-
so de la Referencia, al no estar actualizada
la Dirección de la Sra. Judith Bonilla Esquivel,
permítame hacer llegar la Cuenta de Cobros de
los Honorarios asignados.

Anejo lo anunciando.

Atentamente.


C.C. 2139516
T.P. 15.034 C.S.J.

JUZGADO 19
DE FAMILIA

Un anexo 7.

02002 NOV 25 A11:26

RECIBIDO

34
Miami Febrero /10/ 2003

Juzgado 19 De Familia de Bogotá

Proceso No.1151-2000

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Janethe Jimenez Santos

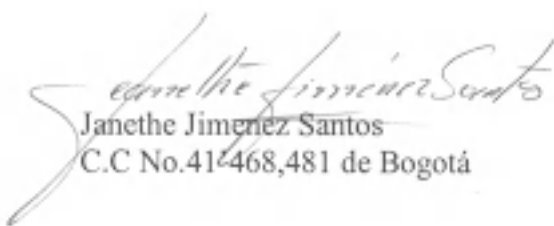
(en representacion de la menor Juanita Lara J.)

Demandado: Gerardo Lara Zambrano

Yo, Janethe Jimenez Santos, Con C.C No.41'468.481 de Bogotá REVOCO el poder al Dr.Fernando Ayala Muñoz y concedo en su lugar poder especial amplio y suficiente al abogado Hernando Melo con C.C. No.6'757.477 de Tunja con tarjeta profesional No. 95624 del C.S de la Judicatura .

Mi apoderado queda facultado para recibir,desistir,renunciar,reasumir el presente poder y demás facultades para la defensa de mis intereses en cualquier juzgado o fiscalía que requiera mi presencia y sus servicios.

Cordialmente,


Janethe Jimenez Santos
C.C No.41'468,481 de Bogotá




Alberto Gonzalez
Commission # DD 072300
Expires Dec. 8, 2005
Bonded Thru
Atlantic Bonding Co., Inc.

ACEPTO:


Hernando Melo
C.C No.6'757.477 de Tunja
T.P No.95624 del C.S de la J

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02003

FEB 20 AIO :51

RECIBIDO

REFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

21 FEB. 2003

Despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

CONCEPCION VENEZAS AVILA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil tres.

PÓNESE en conocimiento de la parte actora el recibo de cobro de honorarios del curador ad litem, para efectos de su pago.

Tiénese por revocado el poder conferido por la demandante al abogado FERNANDO AYALA MUÑOZ.

Reconócese al abogado HERNANDO MELO, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
Juez.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
015 del 26 02 2003 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria,

36

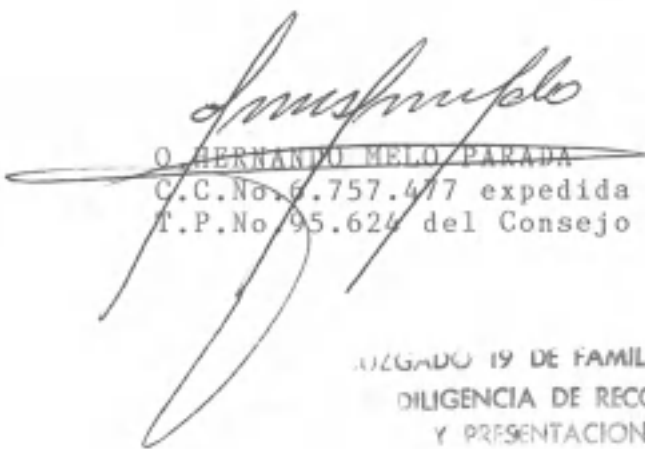
Señor
JUEZ 19 de FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
De :JANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra :Gerardo Lara Zambrano
Radicación:1151-2000.-

O.HERNANDO MELO PARADA,de anotaciones civiles y profesiona-
les conocidas en el Proceso antes referenciado,respetuosa-
mente solicito a su Despacho REMITIR la Liquidación Actua-
lizada del Crédito, costos y costas de la presente Ejecución
para que sean CANCELADOS con la prelación legal,dentro del
Proceso de MILLER SAAVEDRA que contra GERARDO LARA ZAMBRA-
NO,se lleva en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá D.C
de Caracter Ejecutivo.-

Lo anterior,teniendo en cuenta que ésta es una solicitud
deprecada por el Juzgado 23 Civil Municipal,para dar cumpli-
miento a una solicitud anteriormente elevada por ese Despa-
cho.-

Atentamente,del Señor Juez,


O.HERNANDO MELO PARADA
C.C.No.6.757.477 expedida en Tuna
T.P.No.95.624 del Consejo Superior de la Judicatura.-

JUZGADO 19 DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
Ingresa _____ el anterior
memorial fue presentado personalmente por Dx.
Oliverio Hernando Melo Parada
quien se identificó con C.C.No. 6.757.477
de TUNJA y T. P. No. 95.624
de CSJ, y dijo que el contenido del mismo es
cierto y que la firma impresa en él es de su puño
y letra y que es la que usa en todos sus actos
públicos y privados.


DECLARANTE
SECRETARIO

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02003 FEB 26 P2:14

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D. C.,

04 MAR. 2003

Se despacha el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito.

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Secretaria

Ejecutivo de Janeth Jiménez Santos Vs. Gerardo Lara Zambrano.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.
Bogotá, D. C., cuatro de marzo de dos mil tres.

Atendiendo la anterior solicitud, se dispone:

EXPIDASE, a costa de la parte interesada, y REMITASE al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, para efectos de lo comunicado con oficio visto a folio 49 del cuaderno 2, copia auténtica de las liquidaciones del créditos y costas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
019 del 06 03 2003 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria,

13 MAR. 2003 Oficio 613 Juez 23 C. mpal.

11 APR 2003

Recibido Oficio
disponido
073477
11 489-03.



30
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA



Miami, 20 Agosto 2004

CERTIFICADO No. 9909

Ante el suscrito Consúl General compareció el(la) señor(a)
XXXXXXXXXXXXXXX LOURDES JUANITA F. LARA JIMENEZ
quien se identificó con CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 1,127,227,140
de BOGOTA y declaró que reconoce el contenido del documento, así como
la firma puesta al pie del mismo, que es la que usa y acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

Para que conste, se firma por los que en este acto intervienen.

Lourdes Juanita F. Lara Jimenez
Firma del compareciente

No. 1.127.227.140

DERECHOS Timbre US\$ 8.00
Fondo Rot. US\$ 20.00

[Firma]
CARMENZA JARAMILLO GUTIERREZ
CONSUL GENERAL

Firma y sello del Consúl



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

254661

Cyrimenza Saramillo
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

ZUGR AGO 24 A 8:30

ms
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

39

Miami, Florida

Señor

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA (COLOMBIA)

E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo por alimentos No. 1151 2000. Demandante: Lourdes Juanita Fernanda Lara Jiménez. Demandado: Gerardo Lara Zambrano.

GENERAL

Yo, **LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.227.140 de Bogota, otorgo poder amplio y suficiente al **Dr. ANDRES MAURICIO VELA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'651.110 de Bogotá y T.P.No. 105.509 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación actúe en el proceso de la referencia como mi apoderado exclusivo, a fin de conseguir el pago ejecutivo de los alimentos atrasados, presentes y futuros.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder.

De Usted, Cordialmente,



Lourdes J. Lara
LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMÉNEZ

C.C.No. 1.127.227.140 De Bogota



DECRETO 19
DE FAMILIA

02004

AGO 25 AIO 29

Recibido en la fecha y en la misma se ~~agrega~~
el proceso.

RECIBIDO

SECRETARIA

40

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA

E.S.D.

Ref. Ejecutivo de alimentos No. 1151-2000, de JEANETHE JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

Respetado Señor Juez:

Yo, **ANDRES MAURICIO VELA CORREA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'651.110 de Bogotá y T.P.No. 105.509 del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de **LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMÉNEZ**, según poder que me ha sido legalmente conferido, me permito hacer a su Despacho los siguientes requerimientos respetuosos:

1. Ordenar la liquidación y actualización del crédito de alimentos con sus costas procesales.
2. Ordenar a quien corresponda, expedir un oficio dirigido al juzgado 23 civil municipal de Bogotá, requiriendo **DESARCHIVAR** el proceso ejecutivo de Miler Saavedra Lavao contra Gerardo Lara Zambrano, ubicado en el archivo suspenso 2003, paquete 24., a fin de participar dentro del mencionado proceso en cuanto a la prelación de créditos y el remate.
3. Ordenar también a quien corresponda, oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá informándole sobre la actualización del crédito de alimentos y las costas procesales, a fin de que obre dentro del proceso ejecutivo de Miler Saavedra Lavao contra Gerardo Lara Zambrano.

De Usted, Cordialmente,



ANDRES MAURICIO VELA CORREA

C.C.No. 79'651/110 de Bogotá
T.P.No. 105.509 del C.S. de la J.

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02004 SEP 13 A8 57

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

15 SET. 2004

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito *anexo*

CONCEPCION VENEZAS AVILA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., septiembre dieciséis de dos mil cuatro

RECONÓCESE al abogado ANDRÉS MAURICIO VELA CORREA, como apoderado de la alimentaria LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMÉNEZ.

AUTORÍZASE la actualización del crédito. Por los interesados deberá presentarse la liquidación respectiva en el plazo señalado en el art. 521 del C.P.C., el cual empezará a contarse a partir de la ejecutoria de esta providencia. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No
094 del 20 09 2004 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria,

E.C.

No. 749

SEÑORA

YANETHE JIMÉNEZ SANTOS

CALLE 126 No. 11- 62 TORRE 2 APT.1202

BOGOTÁ

28 SET. 2004



42

MEDIANTE AUTO DEL 16/09/2004, FUE AUTORIZADA LA ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE YANETHE JIMÉNEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA. POR LOS INTERESADOS DEBERÁ PRESENTARSE LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ART. 521 DEL C.P.C., EL CUAL EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA.

PROCESO No. 2000/1151

c.



CONCEPCION VENEGAS AVILAN
SECRETARIA

Jdo. 19 Flia. Bogotá D.C.
Av.19 No. 6-28 PISO 5

E.C.

No. 750

DOCTOR

RODOLFO ALBERTO ACUÑA

CALLE 156 No. 20 B - 71

BOGOTÁ

28 SET 2004
*Consejo Superior
de la Judicatura*



MEDIANTE AUTO DEL 16/09/2004, FUE AUTORIZADA LA ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE YANETHE JIMÉNEZ SANTOS CONTRAGERARDO LARA. POR LOS INTERESADOS DEBERÁ PRESENTARSE LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ART. 521 DEL C.P.C., EL CUAL EMPEZARA A CONTARSE A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA.

PROCESO No. 2000/1151

C.


CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN
SECRETARIA

Jdo. 19 Flia. Bogotá D.C.



TASAS DE INTERES BANCARIO

El Sucripto Superintendente Delegado Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, confiere mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Intereses Corrientes	Cálculo Ordinarios
1127	28-Jun-99	01-Jul-99	31-Ago-99	42.25	-
1128	28-Jun-99	01-Jul-99	31-Ago-99	-	44.52
1380	28-Ago-99	01-Sep-99	31-Oct-99	42.25	-
1389	28-Ago-99	01-Sep-99	31-Oct-99	-	44.04
1601	31-Oct-99	01-Nov-99	31-Dic-99	41.37	-
1602	31-Oct-99	01-Nov-99	31-Dic-99	-	42.95
1825	27-Dic-99	01-Ene-00	28-Feb-00	39.97	-
1826	27-Dic-99	01-Ene-00	28-Feb-00	-	41.28
214	28-Feb-00	01-Mar-00	30-Abr-00	38.25	-
215	28-Feb-00	01-Mar-00	30-Abr-00	-	40.63
420	29-Abr-00	01-May-00	30-Jun-00	36.99	-
419	29-Abr-00	01-May-00	30-Jun-00	-	38.85
633	25-Jun-00	01-Jul-00	31-Ago-00	35.4	-
634	25-Jun-00	01-Jul-00	31-Ago-00	-	38.29
951	30-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	31.84	-
952	30-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	33.82
957	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	31.33	-
958	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	35.44
1120	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	31.47	-
1121	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	35.99
1251	28-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	31.74	-
1252	28-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	35.01
1452	31-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	31.59	-
1453	31-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	35.29
85	30-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	32.55	-
86	30-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	37
218	27-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	32.15	-
219	27-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	35.8
403	31-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	35.28	-
404	31-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	39.01
543	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	35.39	-
544	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	40.58
556	29-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	33.51	-
557	29-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	41.55
821	30-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	47.83	-
822	30-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	47.69
994	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	48.41	-
995	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	-	48.89
1146	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	45.2	-
1147	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	-	46.21
2110	30-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	46	-
2119	30-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	-	47.28
2259	30-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	48.99	-
2260	30-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	-	50.41
2384	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	47.71	-
2385	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	-	48.9
2514	30-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	45.48	-
2515	30-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	-	46.74
2693	01-Feb-02	01-Feb-02	28-Feb-02	42.39	-
2694	01-Feb-02	01-Feb-02	28-Feb-02	-	44.40
237	26-Feb-02	01-Mar-02	14-Mar-02	40.99	-
238	26-Feb-02	01-Mar-02	14-Mar-02	-	46.32
275	05-Mar-02	15-Mar-02	31-Mar-02	38.78	-
276	05-Mar-02	15-Mar-02	31-Mar-02	-	38.81
387	31-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	33.57	-
388	31-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	-	34.42
402	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	31.14	-
403	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	-	32.13
820	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	27.45	-
821	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	-	28.38
1090	30-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	24.22	-
1091	30-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	-	25.71
1183	30-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	25.25	-
1184	30-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	-	27.58
1390	21-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	25.01	-
1391	21-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	-	26.45
1490	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.96	-
1491	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	-	21.81
1530	29-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	23.75	-
1531	29-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	-	24.12
1735	30-Nov-02	01-Dic-02	30-Dic-02	24.22	-
1736	30-Nov-02	01-Dic-02	30-Dic-02	-	22.8
1910	30-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	22.40	-
1911	30-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	-	21.20
145	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.49	-
146	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	-	17.33
343	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	17.45	-
344	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	-	17.87

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Intereses Corrientes	Cálculo Ordinarios
312	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
313	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.81
354	28-Ago-00	01-Sep-00	31-Oct-00	17.80	-
355	28-Ago-00	01-Sep-00	31-Oct-00	-	18.08
846	31-Mar-00	01-Jun-00	30-Jun-00	18.77	-
849	31-Mar-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1819	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1820	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.64
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.82	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.84
1245	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1246	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	23.82
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1095	01-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1097	01-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.69
2030	28-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.15	-
2031	28-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	25.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.82
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.80
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0429	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.19
0539	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0540	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0693	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	25.08	-
0694	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0815	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.28	-
0816	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	-	25.05
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	23.86	-
1393	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0292	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.39	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	22.97	-
0306	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0470	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.25	-
0685	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.86	-
0728	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0888	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1126	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.78	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	18.88	-
1587	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	18.34	-
0098	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	18.78	-
0193	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	18.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	18.61	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	18.82	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	18.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	18.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	18.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	18.81	-
1521	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	18.87	-
0088	30-Ene-04	01-Feb-04	28-Feb-04	18.74	-
0150	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.79	-
1123	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.87	-
1337	29-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1646	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde se publica este certificado.

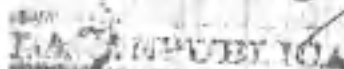
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le envía periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 30 de septiembre de 2004.
Ricardo Lach Camacho, Director Técnico

TASAS DE INTERES BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000,

CERTIFICA



Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERES ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Comerciales	Creditos Ordinarios
779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	30.13	-
780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	30.12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	30.25	-
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	30.40
1635	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	30.89	-
1637	29-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	-	30.03
2051	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	30.70	-
2051	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	40.40
2031	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40.32	-
2032	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	41.70
338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42.74	-
337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	43.71
879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	42.45	-
879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	43.66
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43.84	-
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	45.33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44.02	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	40.35
2512	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42.72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	43.40
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40.27	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	42.32
313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37	-
314	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	43.32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19	-
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	43.74
1187	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.81	-
1120	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
1380	22-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1385	22-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.85
1625	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	38.37	-
1624	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.08
214	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	38.99	-
419	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	30.90
603	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	30.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	30.29
851	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	30.82
897	28-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
898	28-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.90
1251	20-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	20-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	30.01
1492	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.89	-
1493	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.50	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	-
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.16	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.0
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	30.20	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	30.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	30.29	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.98
696	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	30.51	-
697	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.85
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
894	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	40.41	-
895	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.09
1140	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1137	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	40	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.09	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2304	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2305	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	46.0
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	46.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.75
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
207	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.39	-
238	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.79	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	30.81
367	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	30.57	-
368	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.32
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERES ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Comerciales	Creditos Ordinarios
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	25.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	26.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	20.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.56
1360	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	20.01	-
1361	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	20.40
1492	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	20.90	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1632	28-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	28-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.0
1810	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1811	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.28
155	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
156	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
243	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
244	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
812	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
813	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
854	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.80	-
855	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.06
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1245	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1246	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1292	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.09	-
1293	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1654	21-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1657	21-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.6
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.09	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.56
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.19	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.09
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	25.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.67
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0219	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0220	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.97
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.40
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0560	28-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0570	28-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0518	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0554	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.95	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0360	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0478	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0889	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.10	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1308	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0008	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0185	28-Feb-03	01-Mar-03	a la fecha	19.49	-
0185	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0280	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	a la fecha	19.29	-

NOTA: Para servicios protectores basados en la copia simple del diario donde aparecen publicadas por periódico.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le envía periódicamente a los Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 94 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 26 de febrero de 2003.

Ricardo León Díaz, Director Técnico

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO (ART. 521 C.P.C.)

Valor adeudado según mandamiento ejecutivo	21.600.000
Cuotas Junio a Diciembre 2000 a \$200.000	1.400.000
Cuotas Enero a Diciembre 2001 a \$200.000	2.400.000
Cuotas Enero a Noviembre 2002 a \$200.000	2.200.000

Liquidación judicial parcial a 12 de noviembre de 2002 **27.600.000**

Interés moratorio (tasa mas baja registrada en el mercado en la última década: Duplo del 17% del bancario)	
Interés moratorio del 34% anual del 12 de noviembre de 2002 al 12 de noviembre de 2003	9.384.000
Interés moratorio del 31% anual del 12 de noviembre de 2003 al 12 de octubre de 2004	8.556.000
Total Parcial	45.540.000

Cuota diciembre 2002 a \$200.000	
Cuota diciembre 2002 con interés moratorio del 28% anual hasta octubre 5 de 2004 (doble del bancario)	56.000
Total Parcial	56.000

Cuotas 2003 a \$213.980 (con inflación causada del 6.99%)	2.567.760
Cuota Enero 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	126.248
Cuota Febrero 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	119.828
Cuota Marzo 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	113.409
Cuota Abril 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	106.990
Cuota Mayo 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	100.570
Cuota Junio 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	94.151
Cuota Julio 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	87.731
Cuota Agosto 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	81.312
Cuota Septiembre 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	74.893
Cuota Octubre 2003 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	72.753
Total Parcial	3.545.645

Cuotas 2004 a \$227.867 (con inflación causada del 6.49%)	2.278.670
Cuota Enero 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	56.966
Cuota Febrero 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	50.130
Cuota Marzo 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	43.294
Cuota Abril 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	36.458
Cuota Mayo 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	31.901
Cuota Junio 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	25.065
Cuota Julio 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	18.229
Cuota Agosto 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	11.393
Cuota Septiembre 2004 con interés moratorio mensual del 2,83% hasta octubre 05 de 2004	4.557
Total Parcial	2.556.663

Liquidación total a octubre 05 de 2004 **51.698.308**

Observaciones:

- En cuanto al interés moratorio, para uniformar y simplificar la tasación de este rubro, y evitar las fluctuaciones de los distintos periodos, se adoptó el duplo del Interés Bancario Corriente más bajo del mercado en la última década (17%), a fin de lograr un coeficiente valido y aplicable en todo tiempo.
- Se respetó y tomó como punto de partida la liquidación parcial del 12 de noviembre de 2002 efectuada por el Juzgado 19 de Familia, a pesar de ser desfavorable, toda vez que la misma quedó en firme ante la ausencia de objeciones.
- En los porcentajes y montos calculados, cuando surgieron decimales, se suprimieron y aproximaron a la cifra inmediatamente inferior.
- La liquidación final corresponde a la suma de todos los totales parciales.

COSTAS PROCESALES

Agencias en derecho:

Honorarios Abogado 1'000.000

Poliza Judicial : 300.000

Curador Ad litem : 300.000

■ **Total.....1'600.000**

Observaciones:

- De acuerdo al Código de procedimiento civil, las agencias en derecho se cuantifican con base en los porcentajes y tarifas señaladas por los colegios de abogados del respectivo distrito, o de otro si allí no existiere (No. 3ro. del artículo 393 del C.P.C.). El valor sugerido por este rubro en todo caso es muy inferior a los porcentajes autorizados por la Tarifa de Honorarios Profesionales.
- El ítem del curador ad litem debe ser incorporado, por cuanto inicialmente es una erogación con cargo a la parte actora.

48
Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.S.D.

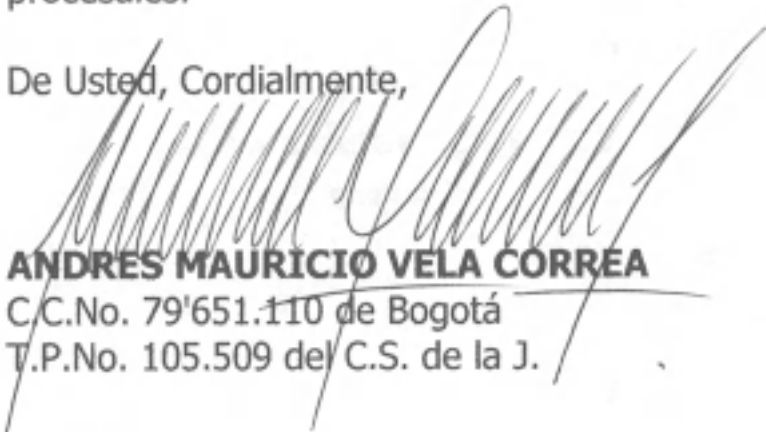
Ref. Proceso No. 1151-2000

■ Respetado Señor Juez:

De acuerdo a lo ordenado por su despacho, me permito acompañar con este memorial la liquidación actualizada por concepto del crédito alimentario.

De la misma forma acompaño una liquidación sugerida de las costas procesales.

De Usted, Cordialmente,



ANDRES MAURICIO VELA CORREA

C.C.No. 79'651.110 de Bogotá

T.P.No. 105.509 del C.S. de la J.

Anexos:

- Liquidación actualizada del crédito.
- Liquidación sugerida y actualizada de costas.
- Certificados del interés Bancario Corriente en la última década.

JUZGADO 19
DE FAMILIA

eye
02004 OCT -8 A8:48

RECIBIDO

FORME SECRETARIAL.

Bogotá, D. C.,

21 OCT. 2004

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito. Liquidación en oportunidad.

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., veintisiete de octubre de dos mil

cuatro.

De la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, córrese traslado a la parte contraria por el término de tres días, para los efectos del art. 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,



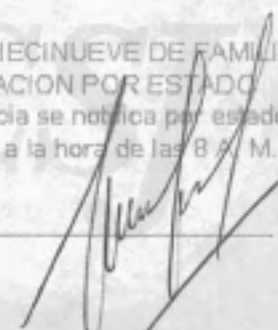
JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA

Juez.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No 112
28 10 2004 a la hora de las 8 A. M.

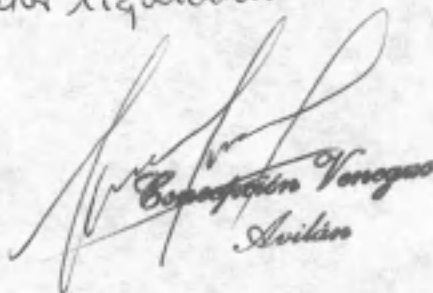
Secretaria,



Consejo Superior
de la Judicatura
BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO HOY **16 NOV. 2004**

Sin objeto de liquidación.



Concepción Venegas
Avila

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., noviembre veintitrés de dos mil cuatro.

Corresponde decidir la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme lo regula el art. 521-3 del C.P.C.. Se observa que se incluyó en la liquidación conceptos que no fueron pactados en el título ejecutivo, como son: los intereses moratorios y las costas procesales, estas ultimas no fijadas por el despacho. Las partes acordaron una cuota alimentaria de \$200.000 mensuales, que se incrementará en el porcentaje que determina el Gobierno Nacional, por lo que corresponde modificarla, así:

Mandamiento de pago.....	\$21'600.000	
7 cuotas VI a XII /2000	1'540.000	
12 cuotas I a XII /2001	2'638.800	
11 cuotas I a XII /2002	2'376.924	
1 cuota XII/2002	216.084	
12 cuotas I a XII /2003	2'578.560	→ 214.880 v/c
11 cuotas I a XI /2004.....	2'372.260	→ 215.660 v/c
costas procesales	306.020	

Total..... \$ 33'620.648.

(TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M. CTE.)

Por lo expuesto,

RESUELVESE:

APROBAR la liquidación del crédito, en los anteriores términos.

NOTIFÍQUESE,

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA

Juez.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No. 121
28 11 2004 a la hora de las 11 A. M.

Secretaria,

51
7
E.C.

No. 749

SEÑORA

YANETHE JIMÉNEZ SANTOS

CALLE 126 No. 11- 62 TORRE 2 APT.1202

BOGOTÁ

28 SET. 2004

JUZGADO IV DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-28 P. 5a.
Santafé de Bogotá D.C.

29 09 04
MEDIANTE AUTO DEL 16/09/2004, FUE AUTORIZADA LA ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE YANETHE JIMÉNEZ SANTOS CONTRAGERARDO LARA. POR LOS INTERESADOS DEBERÁ PRESENTARSE LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ART. 521 DEL C.P.C., EL CUAL EMPEZARA A CONTARSE A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA.

PROCESO No. 2000/1151

C.

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
SECRETARIA

Jdo. 19 Flia. Bogotá D.C.

Av.19 No. 6-28 PISO 5



52
Bogotá D.C.,

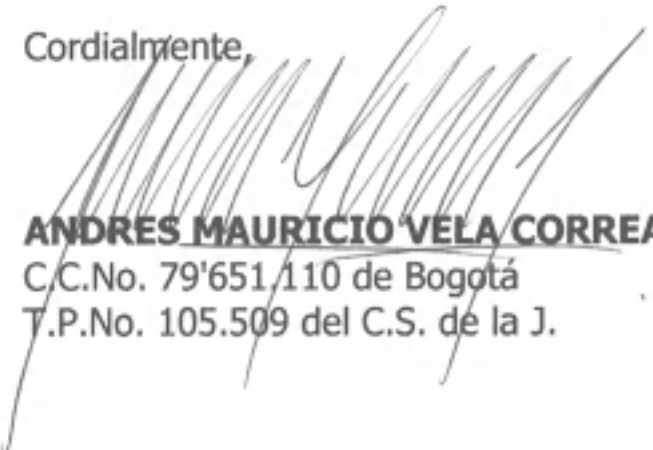
Señora

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Proceso No. 1151-2000

Yo, **ANDRES MAURICIO VELA CORREA**, abogado en ejercicio, apoderado dentro del proceso de la referencia, le solicito respetuosamente se sirva expedir copia auténtica de la liquidación del crédito de alimentos, a efecto de hacerla valer dentro de la subasta del próximo **16 de marzo de 2005**, en el proceso No. 1711-1998 del Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá.

Cordialmente,



ANDRES MAURICIO VELA CORREA

C.C.No. 79'651/110 de Bogotá

T.P.No. 105.509 del C.S. de la J.

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02005 FEB 23 P3:30

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

Bogotá, D. C.

24 FEB. 2005

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Secretaria

Ejecutivo de Janeth Jiménez contra Gerardo Lara

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., febrero veintiocho de dos mil cinco

A costa del interesado, expídanse las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPÍTA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
20 del 02 03 2005 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, _____

54
Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 19 DE FAMILIA

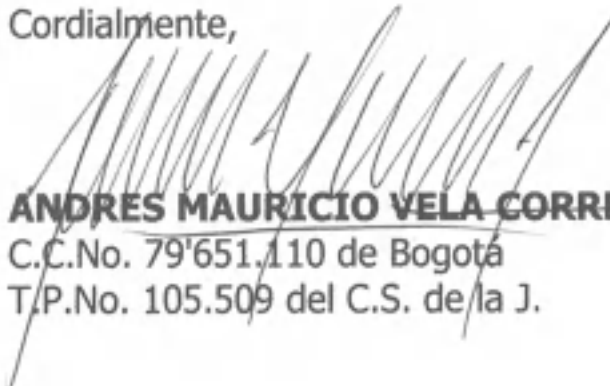
E.S.D.

Ref. Proceso No. 1151-2000. Lourdes Juanita contra Gerardo Lara Zambrano.

Respetado Señor Juez:

Yo, **ANDRES MAURICIO VELA CORREA**, abogado en ejercicio dentro del proceso de la referencia, le solicito respetuosamente decretar el **REMATE** del bien inmueble y fijar fecha para efectuar la diligencia correspondiente, por cuanto el bien se encuentra embargado preferencialmente a órdenes de su despacho, y en esa medida, el Juez 23 Civil se declaró impedido para efectuarlo.

Cordialmente,



ANDRES MAURICIO VELA CORREA

C.C.No. 79'651.110 de Bogotá

T.P.No. 105.509 del C.S. de la J.

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02005 MAR 16 P12:55

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL.

A despache el proceso, habiéndose recibido el anterior parte

Bogotá, D. C.,

28 MAR. 2005

CONCEPCION VEREGAS AVILA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., marzo treinta de dos mil cinco

NIÉGASE la anterior solicitud por improcedente. Tenga en cuenta el memorialista lo que ampliamente se ilustrara en proveído visible a folios 40 y 41 del cuaderno de medidas cautelares, además no se acredite el impedimento, que según se afirma, fue declarado por el Juzgado 23 Civil Municipal para efectuar el remate, ni el alcance del mismo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
31 del 01 04 2005 a la hora de las 6 A. M.

Secretaria, _____

30 AGO. 2006

56

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____ Al
despacho las diligencias informando que **se encuentran**
abandonadas desde hace más de 16 meses.

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D.C., treinta de agosto de dos mil seis.

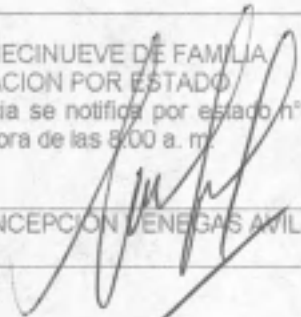
Teniendo en cuenta que no existe interés de la parte actora, por cuanto el proceso se encuentra abandonado, según da cuenta el informe secretarial que antecede, lo que hace imposible para el despacho continuar con el trámite, se DISPONE:

Inclúyase el presente proceso para efectos de estadística en la lista de archivo suspenso provisional.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por estado n° 095 del 01-09-2006 a la hora de las 8:00 a. m. Secretaria,  CONCEPCION VENEGAS AVILA

FPR/ltlp

58
Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. Proceso No. 1151-2000

Respetado Señor Juez:

Yo, **ANDRES MAURICIO VELA CORREA**, apoderado de la parte demandante, le solicito muy atentamente se sirva **ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que obra dentro del expediente.

De lo anterior, solicito se expidan copias auténticas a mi cargo.

De Usted, Cordialmente,


ANDRES MAURICIO VELA CORREA
C.C.No. 79.651.110 de Bogotá
T.P.No. 105.509 del C.S. de la J.

JUEZ 19
DE FAMILIA

2007 FEB 22 P3:29

RECIBIDO

FORME SECRETARIAL

Despacho el proceso, habiéndose recibido el día 12 MAR 2007

Bogotá, D. C.,

CONCEPCION VENEGAS AYALA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá, doce de marzo de dos mil siete.

Atendiendo la petición precedente, se DISPONE:

AUTORÍZASE la actualización a la liquidación del crédito, la cual deberá realizarse dentro del término a que se contrae el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE,

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
nº 043 del 14-03-2007 a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria,

CONCEPCION VENEZAS AVILAN

GRBB/ltlp

60/

E.C.
No. 391
Señora
Janeth JIMÉNEZ SANTOS
CALLE 126 No. 11 -62 TORRE 2 AP. 1202
BOGOTA D.C.

10 ABR 2007



COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DEL 12/03/07 SE AUTORIZO LA
ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EN PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS QUE ADELANTA CONTRA GERARDO LARA.
Proceso No. 1151/00
m

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
SECRETARIA
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
CALLE 19 No. 6-28 PISO 5



LIQUIDACIÓN DE CREDITO. Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2007. Procedo a actualizar la liquidación del crédito toda vez que ninguna de las partes lo hizo

CONCEPTO	CUOTA MES	INCREMENTO MENSUAL	TOTAL
Valor liquidación anterior folio 50 incluye cuota NOV-2004		\$	33 322.628,00
CUOTA DIC-2004	215.660,00		215.660,00
CUOTA ENE- a DIC de 2005	227.500,00	5.50 IPC	2.730.300,00
CUOTA ENE. a DIC- de 2006	237.312,00	4.85 IPC	2.847.744,00
CUOTA ENE. a NOV- de 2007	247.900,00	4.48 IPC	2.726.900,00
ADEUDADO: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS SESOS...			\$ 41.824.932,00


CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Noviembre 13 de 2007. Al despacho las diligencias con la liquidación del crédito.


CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., noviembre veintisiete de dos mil siete.

De la liquidación del crédito presentada por la Secretaría del Juzgado, córrese traslado por el término de tres días a la parte contraria, para los efectos del art. 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
Juez.

JDCE/cmgy.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por estado No 134 del 29.11.2007 a la hora de las 8 A. M. Secretaria, CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
--

BOGOTÁ, D. E.
AL DESPACHO HOY -5 DIC. 2007
- sin obj. tar.

[Signature]
Concepción Venegas Avilán
Sria.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., Diciembre diecinueve de dos mil siete.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la Secretaria del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se dispone su aprobación.

PÁGUESE a la demandante hasta la concurrencia del crédito y las costas del proceso. ENTRÉGUENSE los títulos judiciales que por este concepto se consignen a su favor.

NOTIFÍQUESE,

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
Juez.

JDCE/cmgy.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
001 del 14.01.2008 a la hora de las 8 A. M.
Secretaria,
CONCEPCION VENEGAS AVILAN

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ SANTOS Vs. GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD. No. 2000-1151.

ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B., mujer mayor de edad, portadora de la C.C. y la T.P. que aparecen anotadas al pie de mi firma, traigo a su Despacho el poder que me confiere la señora **JANETHE JIMÉNEZ SANTOS**, en su condición de Actora, para que continúe representando sus intereses en el proceso de la referencia

Sírvase reconocerme suficiente personería adjetiva para actuar en su nombre.

Atentamente,

ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B.

C.C. No. 52'804.770 de Bogotá D.C.

T.P. No. 162.604 del C.S.J.

JUZGADO 19 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

11 MAY 2011 el anterior
memorial fue presentado personalmente por ROCÍO
HELENA RODRÍGUEZ BUSTAMANTE
quien se identificó con C.C. No. 52'804.770
de BOGOTÁ y T. P. No. 162.604
de BOGOTÁ y dijo que el contenido del mismo es
cierto y que la firma impuesta en él es de su puño
y letra y que es la que usa en todos sus actos pú-
blicos y privados.



DECLARANTE

SECRETARIO

JUZGADO 19 DE FAMILIA

28447 11-MAY-11 18:18

Un anexo

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ SANTOS Vs.
GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD No. 2000-1151

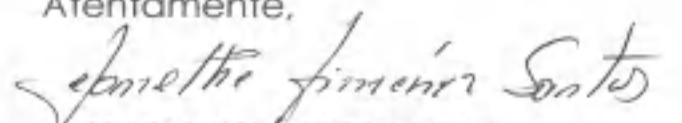
JANETHE JIMÉNEZ SANTOS, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. C.C.41`468.451 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la Carrera 1 No. 76 A- 11 apt. 306 de esta ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, atentamente manifiesto a usted, que confiero poder especial, pero amplio y suficiente a los Doctores **ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B y BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO**, mayores de edad, abogados titulados y en ejercicio; portadores de la C.C. y T.P. que aparecen anotadas al pie de sus firmas; con domicilio profesional en la carrera 7 No. 17-51 of. 307, Teléfono 2836860 de esta ciudad de Bogotá D.C., para que continúen representando mis intereses en el proceso de la referencia.

Los Doctores **RODRÍGUEZ BUSTAMANTE y RODRÍGUEZ MORENO**, tienen las facultades de recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, confesar, desconocer el contenido y la firma de cualquier documento que se aduzca en mi contra; en fin, hacer todo lo que legalmente esté a su alcance para la defensa de mis intereses.

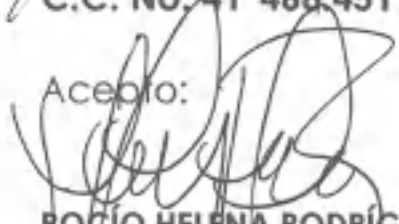
Así mismo manifiesto a Usted que **cedo** a mis apoderados el **treinta por ciento (30%)** del valor de los derechos litigiosos respecto de los cuales les confiero el presente poder.

Sírvase reconocerle suficiente personería adjetiva para actuar.

Atentamente,


JANETHE JIMÉNEZ SANTOS
C.C. No. 41`468.451 de Bogotá D.C.

Acepto:


ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B.
C.C. No. 52`804.770 de Bogotá D.C.
T.P. No. 162.604 del C.S.J.

BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO
C.C. No. 9.068.656 de Cartagena.
T.P. No. 19.198 del C.S.J.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo
de Bogotá D.C. Compareció

JIMENEZ SANTOS JANETHE

Quien se identificó con:

C.C. No. 41468481

y la T.P. No. de C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido
en este documento y además declaró que la firma
que aparece en el mismo es la suya y que su
contenido es cierto.

Bogotá D.C. 18/04/2011 9:49 14:19:07
c3crvc-3-hvz-ex33

Janethe Jimenez S
FIRMA AUTOGRAFADA DEL DECLARANTE



AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
DORA INES VELOSA REYES NOTARIA 5^a
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



20509 11-MAY-12 9:32

Full

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C.
Al despacho el proceso,

17 MAY 2011

[Signature]
CONCEPCION VENEGAS AVILA
SECRETARIA

DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D.C., Mayo veinticinco (25) de dos mil once (2011)

Rad. #1151/2000

Se ABSTIENE este Despacho en reconocer personería a la apoderada puesto que la poderdante carece de legitimación para actuar en la causa. La alimentaria adquirió la mayoría de edad, tiene capacidad jurídica para disponer de sus derechos, comparecer por sí al proceso, o a través del apoderado judicial facultándole para ello.

NEGAR la cesión de los derechos alimentarios, por la misma razón de hecho y derecho citada.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 93 del 27-MAY-2011, a la hora de las 8:00 a.m.

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN
Secretaria

cmgv

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ SANTOS Vs. GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD No. 2000-1151

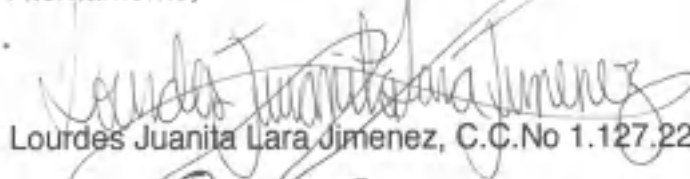
Lourdes Juanita Lara Jimenez, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. C.C 1.127.227.140 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en los EEUU, por medio del presente escrito, atentamente manifiesto a usted, que confiero poder especial, pero amplio y suficiente a los Doctores ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B y BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO, mayores de edad, abogados titulados y en ejercicio; portadores de la C.C. y T.P. que aparecen anotadas al pie de sus firmas; con domicilio profesional en la carrera 7 No. 17-51 of. 307, Teléfono 2836860 de esta ciudad de Bogotá D.C., para que continúen representando mis intereses en el proceso de la referencia.

Los Doctores RODRÍGUEZ BUSTAMANTE y RODRÍGUEZ MORENO, tienen las facultades de recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, confesar, desconocer el contenido y la firma de cualquier documento que se aduzca en mi contra; en fin, hacer todo lo que legalmente esté a su alcance para la defensa de mis intereses.

Así mismo manifiesto a Usted que cedo a mis apoderados el treinta por ciento (30%) del valor de los derechos litigiosos respecto de los cuales les confiero el presente poder.

Sírvase reconocerle suficiente personería adjetiva para actuar.

Atentamente,



Lourdes Juanita Lara Jimenez, C.C.No 1.127.227.140 de Bogota D.C.

Acepto



ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B.
C.C. No. 52'804.770 de Bogotá D.C.
T.P. No. 162.604 del C.S.J.

BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO
C.C. No. 9.068.656 de Cartagena.
T.P. No. 19.198 del C.S.J.



Notary Public State of Florida
Raul L. Chavarria
My Commission DD765932
Expires 03/06/2012

7-11-11

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ
SANTOS Vs. GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD. No. 2000-1151.

ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B., mujer mayor de edad,
portadora de la C.C. y la T.P. que aparecen anotadas al
pie de mi firma, traigo a su Despacho el poder que me
confiere la señora **LOURDES JUANITA LARA JIMENEZ**, en
su condición ahora de Actora, para que continúe
representando sus intereses en el proceso de la
referencia

Sírvase reconocerme suficiente personería adjetiva para
actuar en su nombre.

Atentamente

ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B.

C.C. No. 52'804.770 de Bogotá D.C.

T.P. No. 162.604 del C.S.J.

JUZGADO 19 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, 23 AGO 2011 el anterior
memorial fue presentado personalmente por Rocio
Helena Rodriguez Bustamante
quien se identificó con C.C. No. 52804770
de Bogotá y T. P. No. 162604
de Bogotá y dijo que el contenido del mismo es
cierto y que la firma impresa en él es de su puño
y letra y que es la que usa en todos sus actos pú-
blicos y privados.



DECLARANTE

SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C.
Al despacho el proceso.

26 AGO 2011

CONCEPCION VENEZAS AVILA
SECRETARIA

24627 *11-006-24 17:05

69

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., septiembre doce (12) de dos mil once (2011)

Rad. #1151/2000

RECONOCER a la abogada ROCIO HELENA RODRIGUEZ B.,
apoderada judicial de la alimentaria LOURDES JUANTIVA LARA
JIMENEZ, para los fines y con las facultades previstas en el
memorial poder a folio 67.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 163 del 14-SEPT., a la hora de las 8:00 a.m.

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria

cmgv

JUZG 19 DE FAMILIA
43588 13-JUN-2013 14:08

117C 20

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ
SANTOS Vs. GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD. No. 2000-1151.

ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B., apoderada de la Actora
en el asunto de la referencia por medio del presente
escrito le solicito se sirva continuar con el trámite del
negocio.

Atentamente,

ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B.

C.C. No. 52'804.770 de Bogotá D.C.

T.P. No. 162.604 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá,
Al despacho el proceso.

26 JUN 2013

CONCEPCION VENEGAS AVILA
SECRETARIA

Ejecutivo de Alimentos No. 2000 - 1151

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil trece

En atención a lo solicitado se requiere a las partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito, para lo cual cuentan con los términos de que trata el artículo 521 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE,

GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ESTADO No. 125 del 16 DE JULIO 2013, a la hora de
las 8:00 a.m.

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN
Secretaria

MCRL

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JEANNETHE JIMÉNEZ
SANTOS Vs. GERARDO LARA ZAMBRANO.

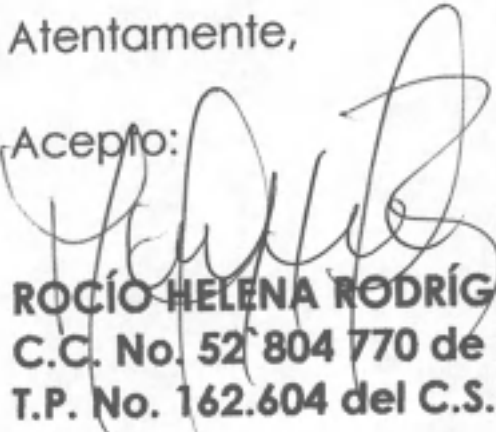
RAD No. 2000-1151

ROCIO HELENA RODRIGUEZ B., apoderada de la Actora,
por medio del presente escrito vengo ante su Despacho
a solicitarle se sirva ordenar la actualización del crédito,
para los fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Acepto:


ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B.
C.C. No. 52 804 770 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 162.604 del C.S.J.


SE AGREGA POR SECRETARIA

CONCEPCIÓN VENEGAS
AVILÁN

JUZGADO 19 DE FAMILIA
09948 25 JUN '14 12:54



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2000 - 1151
JUZGADO DE ORIGEN: 19 de Familia
DEMANDANTE: JANETHE JIMENEZ SANTOS
DEMANDADO: GERARDO ZAMBRANO

FECHA DE RECIBIDO: 26 DE JUNIO DE 2014
OBSERVACIONES:
No. de cuadernos: 2
No. de Folios: 72 - 64

ASIGNADO AL JUZGADO: TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE REPARTO: 26 de junio de 2014

ANDREA PEÑA ARDILA
Directora Oficina de Ejecución de Familia





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

PASA AL DESPACHO HOY

7 JUL 2014

Observación

Para NOCTE - Caducidad

En (la) Secretaría,

Andrés Peña

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

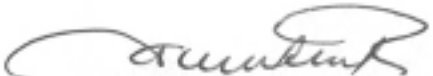
Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014).

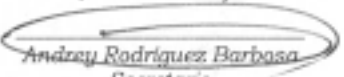
Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2000-1151 (J. 19 de Familia)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 a 21 del Acuerdo en mención.

Atiéndese la petición anterior, por tanto, se autoriza a las partes para que presenten la actualización del crédito (artículo 521 del C.P.C.).

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>20</u> de fecha
<u>Agosto 4 / 2014</u>
 Andrey Rodríguez Barbosa Secretario

113 tiene Reparto
75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C-23 -Piso 6°

OFICIO No. 1957

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

Bogotá, D.C. junio 27 de 2014

DOCTOR
GONZALO ROJAS ROJAS
JUEZ 3° DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
JUEZ COORDINADOR
Bogotá, D.C.

04739 7-JUL-14 12:43

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE: JANETH JIMENEZ SANTOS C.C. 41468481
CONTRA: GERARDO LARA ZAMBRANO C.C.
RAD: 11 001 31 10 019 2000-01151

Me permito remitir comunicación de la apoderada de la parte actora, para el proceso de la referencia, el cual se encuentra en su despacho a partir del pasado 26/06/2014. En cumplimiento del acuerdo PSAA13 - 9984 de 2013 y CIRCULAR CSBTC13-104 de 2014.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN YENEGAS AVILÁN
Secretaria

D.G.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

PASA AL DESPACHO HOY

14/10/2014

Observación

Solicitud de recordatorio
Pueden ser

En la Secretarías

Notaria Feo

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ SANTOS Vs.
GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD. No. 2000-1151.

ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B., apoderada de la Actora por medio del presente escrito traigo a su Despacho el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre la aquí demandante **LOURDES JUANITA FERNANDA LARA** y la señora **JANETHE JIMÉNEZ SANTOS**, para lo de su conformidad.

Por lo tanto presento:

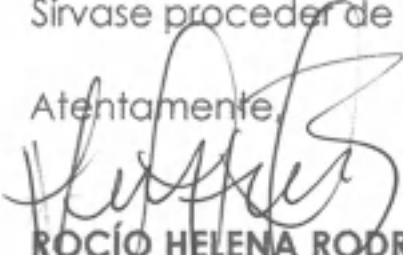
- 1.- El contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado, ya referenciado.
- 2.- El poder que me otorga la **cesionaria JEANETHE JIMENEZ SANTOS**, para que continúe representándola en dicha condición en el proceso arriba mencionado.

En consecuencia, le solicito se sirva:

PRIMERO:- reconocerme suficiente personería adjetiva para actuar en nombre y representación de la cesionaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ B.
C.C. No. 52'804.770 de Bogotá D.C.
T.P. No. 162.604 del C.S.J.

Entre las suscritas a saber: **LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.127.227.140** expedida en Miami USA, vecina y residente en los EEUU, y de paso por esta ciudad, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y por la otra parte, **JEANETHE JIMENEZ SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41'468.481** expedida en Bogotá, D.C., vecina de esta ciudad de Bogotá, D.C., quien en este documento se llamará **LA CESIONARIA**, ambas mayores de edad, hemos celebrado el **CONTRATO DE VENTA Y EN TODO CASO, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS** que se rige por las siguientes cláusulas: **Primero.- Objeto del contrato.-** Que por medio de este instrumento **LA CEDENTE** transfiere a título de venta y en consecuencia cede a la señora **JEANETHE JIMENEZ SANTOS** todos los derechos y acciones que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo de alimentos contra el señor **GERARDO LARA ZAMBRANO** tramitado ante el Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Bogotá, D.C., bajo el número de radicación **2000-1151**. En consecuencia, **LA CEDENTE** declara a la **CESIONARIA** en su mismo lugar y grado de prelación. **Segundo.- Existencia del derecho.** **LA CEDENTE** garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió de la obligación alimentaria que tiene el demandado de cancelar lo que debe por concepto de alimentos a la **CEDENTE**, según se detalla en el expediente correspondiente. **Tercero.-** El derecho litigioso recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado, es decir, todos y cada uno de los dineros que por el precitado concepto debe el ejecutado **GERARDO LARA ZAMBRANO**, según se menciona en la demandada ejecutiva. **Cuarto.- Responsabilidad y obligaciones.** – **LA CEDENTE** responde a **LA CESIONARIA** de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. **Quinto.- Autorización.** – La Compradora **CESIONARIA** queda autorizada para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. **Sexto.- Precio.** – Que esta cesión se realiza por la cantidad de **DIEZ**

MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 10'00.000.00 M/CTE) que LA CEDENTE declara haber recibido a satisfacción a manos de la cesionaria. **Séptimo.-**

Aceptación: Las partes aceptan todos y cada uno de los términos de este documento, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 1969 y s.s. del C.C.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en dos folios, hoy veintiséis (26) junio de dos mil catorce (2014).

LA CEDENTE

JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ
C.C. No. 1.127.227.140 de Miami- Usa-

LA CESIONARIA

JEANETTE JIMENEZ SANTOS
C.C. No. 41'468.48 de Btá, D.C.

COADYUYA:

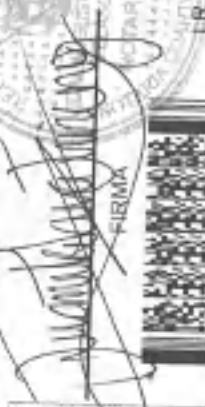
Apoderada de la Cedernte

ROCIO HELENA RODRIGUEZ BUSTAMANTE
C.C. No. 52'804.770 de Bogotá D.C.
T.P. No. 162.604 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la (el) Suscrita(o):
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Compareció:

LARA JIMENEZ LOURDES JUANITA FERNANDA
quien exhibió: C.C. 1127227140
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 26/06/2014 a las 11:02:33 a.m.
00pxpx0alp11p0la


FIRMA

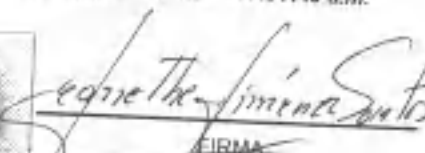

Huella

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la (el) Suscrita(o):
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Compareció:

JIMENEZ SANTOS JANETTE
quien exhibió: C.C. 41468481
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

grg5hghr45f54trg
Bogotá D.C. 26/06/2014 a las 11:01:49 a.m.


FIRMA


Huella

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 4	DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Ante la (el) Suscrita(o), VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Compareció: RODRIGUEZ BUSTAMANTE ROCIO HELENA quien exhibió: C.C. 52804770 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. bf534f3fg3g3v4 Bogotá D.C. 26/06/2014 a las 10:02:47 a.m.  FIRMA  LR VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.
----------------------------	---

Doc 14/8/14

29

Señor
JUEZ 3º DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ SANTOS Vs. GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD. No. 2000-1151 PROVINIENTE DEL JUZ. 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

BRAULIO RODRIGUEZ MORENO, varón mayor de edad, portador de la C.C. y la T.P. que aparecen anotadas al pie de mi firma, traigo a su Despacho el poder que me confiere la señora **JANETHE JIMÉNEZ SANTOS**, en su condición ahora de cesionaria del crédito, para que me sea reconocida su personería, y continúe representando sus intereses en el proceso de la referencia

Atentamente,


BRAULIO RODRIGUEZ MORENO
C.C. No. 9'068.656 de Cartagena
T.P. No. 19.198 del C.S.J.

Empleado que recibe

Hora No. Folios

DOCUMENTO RECIBIDO



14 AUG 2014

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

RECIBIDO

2f



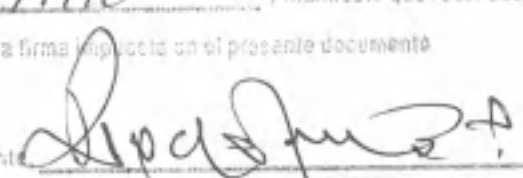
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

En la fecha 14 AUG 2014 compareció
el Señor(a) Braulio Rodriguez Moreno
identificado(a) con la C.C. No. 9068.656
y T.P. No. 19198 y manifestó que reconoce el
contenido y la firma impuesta en el presente documento

Compareciente

El(a) Secretario(a)




80

Señor
JUEZ DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ SANTOS Vs.
GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD No. 2000-1151 PROVINIENTE DEL JUZGADO DIECINUEVE (19)
DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

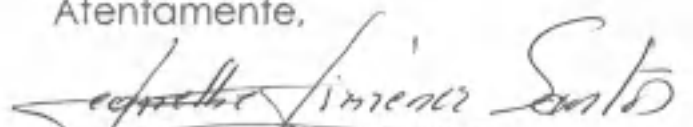
JANETHE JIMÉNEZ SANTOS, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41'468.451 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito, atentamente manifiesto a Usted, que confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Doctor **BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio; portador de la C.C. y T.P. que aparece anotadas al pie de su firma; con domicilio profesional en la carrera 7 No. 17-51 of. 307 de esta ciudad de Bogotá D.C., para que continúe represente mis intereses en el proceso de la referencia.

El Doctor **RODRÍGUEZ MORENO**, tiene las facultades de recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, confesar, desconocer el contenido y la firma de cualquier documento que se aduzca en mi contra; en fin, hacer todo lo que legalmente esté a su alcance para la defensa de mis intereses.

Así mismo manifiesto a Usted que **cedo** a mis apoderados el **treinta por ciento (30%)** del valor de los derechos litigiosos respecto de los cuales les confiero el presente poder.

Sírvase reconocerle suficiente personería adjetiva para actuar.

Atentamente,


JANETHE JIMÉNEZ SANTOS
C.C. No. 41'468.481 de Bogotá D.C.

Acepto:


BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO
C.C. No. 9.068.656 de Cartagena.
T. P. No. 19.198 del C.S.J.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

JIMENEZ SANTOS JANETHE
quien se identificó con: C.C. 41468481
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 16/07/2014 a las 12:38:52 p.m.

[Firma]
FIRMA



LR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público

14/8/14

Resolución Poder (2)

ASÍ AL DESPACHO HOY

En la Secretaría de la



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2006-1150 (J. 19 de Familia)

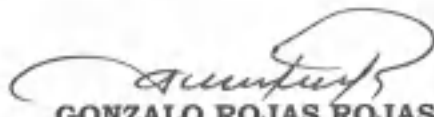
Previo a que el Despacho se pronuncie sobre la cesión de derechos litigiosos planteado entre la alimentaria y su progenitora, menester es que se precise el monto del crédito que va a ser objeto de la cesión, como quiera que dicho crédito comporta una obligación de tracto sucesivo que, como dan cuenta las actualizaciones a la liquidación del crédito que se han aprobado a lo largo del proceso, se vienen incrementando en virtud a que no se acredita en el expediente decisión jurisdiccional alguna que exonere al Ejecutado de los alimentos objeto de cobro judicial.

Nótese que el mandamiento de pago proferido por el juzgado de origen el 2 de septiembre de 2002 (folio 15), ratificado por mediante la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, cubre los alimentos que durante la vigencia del proceso se causen conforme al título ejecutivo consistente en el acta de conciliación fechada el 13 de junio de 1991 (folio 3), y en esas condiciones, si bien es cierto que el crédito o deuda de alimentos es susceptible de negociación como efectivamente lo autoriza el artículo 426 del Código Civil, el derecho de pedir alimentos, al tenor de lo consagrado en el artículo 424 sustancial, reiterado en el artículo 133 del Código de la Infancia y la Adolescencia – ley 1098 de 2006, no puede transmitirse, **“ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse”**.

Por contera, para que la pretendida cesión de los derechos litigiosos pueda darse, se requiere que esté concretado el valor de “las pensiones alimenticias” que serían cedidas a título oneroso, según se determinó en el documento allegado por las interesadas (folios 77 y 78).

Precisese finalmente, que conforme a las enseñanzas jurisprudenciales recogidas con sustento en el ordenamiento legal, si la cesión de derechos litigiosos involucra la sustitución del cedente por el cesionario en el respectivo proceso, se requiere consentimiento expreso de la contraparte, pero en caso contrario, como lo sería en el de marras, donde la obligación alimentaria se mantiene vigente, esa cesión no da lugar a sucesión procesal, y, por contera, la notificación solo tiene como objetivo que el deudor sepa a quien pagar la deuda, no para que la acepte como si ocurre frente a la sucesión procesal.

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

*OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 036 de fecha

05/09/2014

Andrey Rodríguez Barbosa
Secretario

Bogotá, Diciembre de 2014

Señor Juez

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C.

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICA QUE:

El valor adeudado en la demanda de alimentos interpuesta por la señora JANETHE JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO, a diciembre del año dos mil catorce, corresponde a un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$294.204.609), detallado en: Cuotas alimentarias desde Junio del año de 1.991, con un valor inicial mensual de \$200.000 hasta Diciembre del año 2014 (\$289.856.757,9), incrementada anualmente en el I.P.C. correspondiente, más intereses de mora desde Junio del año 1991 hasta Diciembre del año 2014 \$4.347.851,

NOTA: El interés bancario que se toma es un promedio del 1.5% mensual, para unificar la tasación de este rubro.

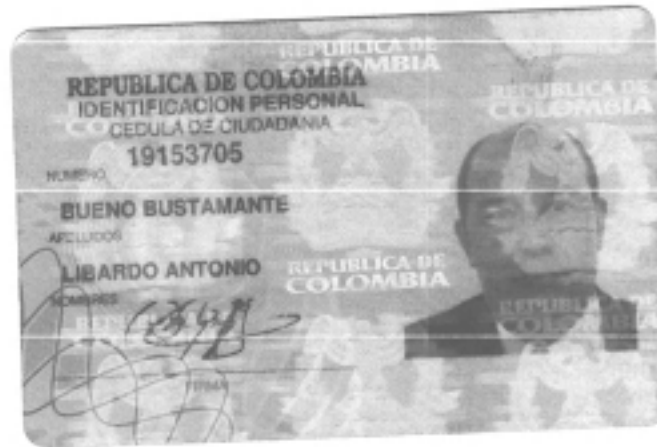
FECHA	RESUMEN ANUAL	CUOTA ALIMENTARIA	INTERES DE MORA	VALOR TOTAL A CANCELAR
AÑO 1991	TOTAL A PAGAR	1.400.000,0	21.000,00	1.421.000,00
AÑO 1992	TOTAL A PAGAR	3.003.360,0	45.050,40	3.048.410,40
AÑO 1993	TOTAL A PAGAR	3.682.416,0	55.236,24	3.737.652,24
AÑO 1994	TOTAL A PAGAR	4.514.642,0	67.719,63	4.582.361,65
AÑO 1995	TOTAL A PAGAR	5.393.642,8	80.904,64	5.474.547,48
AÑO 1996	TOTAL A PAGAR	6.559.200,0	98.388,00	6.657.588,00
AÑO 1997	TOTAL A PAGAR	7.718.868,0	115.783,02	7.834.651,02
AÑO 1998	TOTAL A PAGAR	9.007.908,0	135.118,62	9.143.026,62
AÑO 1999	TOTAL A PAGAR	9.839.328,0	147.589,92	9.986.917,92
AÑO 2000	TOTAL A PAGAR	10.700.268,0	160.504,02	10.860.772,02
AÑO 2001	TOTAL A PAGAR	11.530.608,0	172.959,12	11.703.567,12
AÑO 2002	TOTAL A PAGAR	12.336.588,0	185.048,82	12.521.636,82
AÑO 2003	TOTAL A PAGAR	13.137.228,0	197.058,42	13.334.286,42
AÑO 2004	TOTAL A PAGAR	13.859.772,0	207.896,58	14.067.668,58
AÑO 2005	TOTAL A PAGAR	14.531.964,0	217.979,46	14.749.943,46
AÑO 2006	TOTAL A PAGAR	15.183.000,0	227.745,00	15.410.745,00
AÑO 2007	TOTAL A PAGAR	16.046.916,0	240.703,74	16.287.619,74
AÑO 2008	TOTAL A PAGAR	17.306.505,0	259.597,58	17.566.102,58
AÑO 2009	TOTAL A PAGAR	17.623.272,0	264.349,08	17.887.621,08
AÑO 2010	TOTAL A PAGAR	18.181.920,0	272.728,80	18.454.648,80
AÑO 2011	TOTAL A PAGAR	18.860.112,0	282.901,68	19.143.013,68
AÑO 2012	TOTAL A PAGAR	19.320.300,0	289.804,50	19.610.104,50
AÑO 2013	TOTAL A PAGAR	19.695.108,0	295.426,62	19.990.534,62
AÑO 2014	TOTAL A PAGAR	20.423.832,0	306.357,48	20.730.189,48
TOTAL DEUDA POR ALIMENTOS		289.856.757,9	4.347.851,4	294.204.609,22

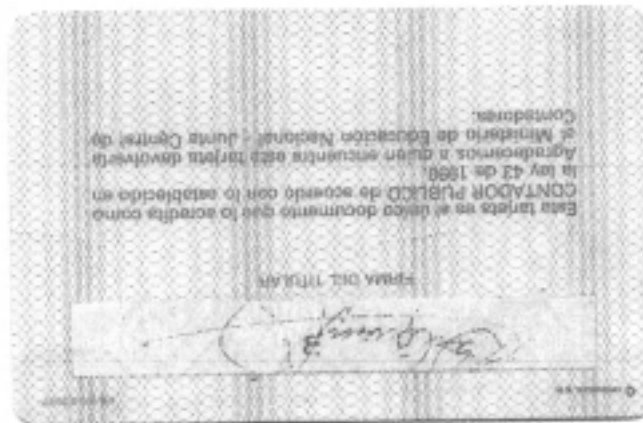
Se adjunta liquidación mensual de la cuota de alimentos, incrementada en el I.P.C. anual, más intereses de mora del 1.5% mensual.

Atentamente,



LIBARDO ANTONIO BUENO BUSTAMANTE
C.C. 19.153.705
T.P.7616-9





45

CERTIFICACION VALOR DEUDA POR DEMANDA DE ALIMENTOS PROCESO RADICADO EN JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE JANETHE JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO							
AÑO	MES	VLR.CUOTA	I.P.C.	INTERES BANCARIO PROMEDIO	VALOR INTERES MENSUAL	VALOR TOTAL CUOTA MENSUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO MENSUAL
1991	JUNIO	200.000,00		1,50	3.000,00	203.000,00	203.000,00
1991	JULIO	200.000,00		1,50	3.000,00	203.000,00	406.000,00
1991	AGOSTO	200.000,00		1,50	3.000,00	203.000,00	609.000,00
1991	SEPTIEMBRE	200.000,00		1,50	3.000,00	203.000,00	812.000,00
1991	OCTUBRE	200.000,00		1,50	3.000,00	203.000,00	1.015.000,00
1991	NOVIEMBRE	200.000,00		1,50	3.000,00	203.000,00	1.218.000,00
1992	DICIEMBRE	200.000,00		1,50	3.000,00	203.000,00	1.421.000,00
1992	ENERO	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	1.675.034,20
1992	FEBRERO	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	1.929.068,40
1992	MARZO	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	2.183.102,60
1992	ABRIL	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	2.437.136,80
1992	MAYO	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	2.691.171,00
1992	JUNIO	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	2.945.205,20
1992	JULIO	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	3.199.239,40
1992	AGOSTO	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	3.453.273,60
1992	SEPTIEMBRE	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	3.707.307,80
1992	OCTUBRE	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	3.961.342,00
1992	NOVIEMBRE	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	4.215.376,20
1992	DICIEMBRE	250.280,00	25,14	1,50	3.754,20	254.034,20	4.469.410,40
1993	ENERO	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	4.780.881,42
1993	FEBRERO	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	5.092.352,44
1993	MARZO	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	5.403.823,46
1993	ABRIL	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	5.715.294,48
1993	MAYO	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	6.026.765,50
1993	JUNIO	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	6.338.236,52
1993	JULIO	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	6.649.707,54
1993	AGOSTO	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	6.961.178,56
1993	SEPTIEMBRE	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	7.272.649,58
1993	OCTUBRE	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	7.584.120,60
1993	NOVIEMBRE	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	7.895.591,62
1993	DICIEMBRE	306.868,00	22,61	1,50	4.603,02	311.471,02	8.207.062,64
1994	ENERO	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	8.588.926,11
1994	FEBRERO	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	8.970.789,58
1994	MARZO	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	9.352.653,05
1994	ABRIL	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	9.734.516,52
1994	MAYO	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	10.116.379,99
1994	JUNIO	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	10.498.243,46
1994	JULIO	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	10.880.106,93
1994	AGOSTO	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	11.261.970,40
1994	SEPTIEMBRE	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	11.643.833,87

CERTIFICACION VALOR ADEUDADO POR DEMANDA DE ALIMENTOS PROCESO RADICADO EN JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE JANETTE JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO							
AÑO	MES	VL.R.CUOTA	I.P.C.	INTERES BANCARIO PROMEDIO	VALOR INTERES MENSUAL	VALOR TOTAL CUOTA MENSUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO
1994	OCTUBRE	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	12.025.697,35
1994	NOVIEMBRE	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	12.407.560,82
1994	DICIEMBRE	376.220,17	22,60	1,50	5.643,30	381.863,47	12.789.424,29
1995	ENERO	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	13.245.636,58
1995	FEBRERO	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	13.701.848,87
1995	MARZO	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	14.158.061,16
1995	ABRIL	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	14.614.273,45
1995	MAYO	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	15.070.485,74
1995	JUNIO	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	15.526.698,03
1995	JULIO	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	15.982.910,32
1995	AGOSTO	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	16.439.122,61
1995	SEPTIEMBRE	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	16.895.334,90
1995	OCTUBRE	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	17.351.547,19
1995	NOVIEMBRE	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	17.807.759,48
1995	DICIEMBRE	449.470,24	19,47	1,50	6.742,05	456.212,29	18.263.971,77
1996	ENERO	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	18.818.770,77
1996	FEBRERO	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	19.373.569,77
1996	MARZO	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	19.928.368,77
1996	ABRIL	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	20.483.167,77
1996	MAYO	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	21.037.966,77
1996	JUNIO	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	21.592.765,77
1996	JULIO	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	22.147.564,77
1996	AGOSTO	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	22.702.363,77
1996	SEPTIEMBRE	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	23.257.162,77
1996	OCTUBRE	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	23.811.961,77
1996	NOVIEMBRE	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	24.366.760,77
1996	DICIEMBRE	546.600,00	21,64	1,50	8.199,00	554.799,00	24.921.559,77
1997	ENERO	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	25.574.447,35
1997	FEBRERO	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	26.227.334,94
1997	MARZO	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	26.880.222,52
1997	ABRIL	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	27.533.110,11
1997	MAYO	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	28.185.997,69
1997	JUNIO	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	28.838.885,28
1997	JULIO	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	29.491.772,86
1997	AGOSTO	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	30.144.660,45
1997	SEPTIEMBRE	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	30.797.548,03
1997	OCTUBRE	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	31.450.435,62
1997	NOVIEMBRE	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	32.103.323,20
1997	DICIEMBRE	643.239,00	17,68	1,50	9.648,59	652.887,59	32.756.210,79
1998	ENERO	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	33.518.129,67

CERTIFICACION VALOR ADEUDA POR DEMANDA DE ALIMENTOS PROCESO RADICADO EN JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE JANETHE JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO							
AÑO	MES	VL.R.CUOTA	I.P.C.	INTERES BANCARIO PROMEDIO	VALOR INTERES MENSUAL	VALOR TOTAL CUOTA MENSUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO
1998	FEBRERO	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	34.280.048,56
1998	MARZO	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	35.041.967,44
1998	ABRIL	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	35.803.886,33
1998	MAYO	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	36.565.805,21
1998	JUNIO	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	37.327.724,10
1998	JULIO	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	38.089.642,98
1998	AGOSTO	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	38.851.561,87
1998	SEPTIEMBRE	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	39.613.480,75
1998	OCTUBRE	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	40.375.399,64
1998	NOVIEMBRE	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	41.137.318,52
1998	DICIEMBRE	750.659,00	16,70	1,50	11.259,89	761.918,89	41.899.237,41
1999	ENERO	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	42.731.480,57
1999	FEBRERO	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	43.563.723,73
1999	MARZO	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	44.395.966,89
1999	ABRIL	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	45.228.210,05
1999	MAYO	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	46.060.453,21
1999	JUNIO	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	46.892.696,37
1999	JULIO	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	47.724.939,53
1999	AGOSTO	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	48.557.182,69
1999	SEPTIEMBRE	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	49.389.425,85
1999	OCTUBRE	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	50.221.669,01
1999	NOVIEMBRE	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	51.053.912,17
1999	DICIEMBRE	819.944,00	9,23	1,50	12.299,16	832.243,16	51.886.155,33
2000	ENERO	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	52.791.219,66
2000	FEBRERO	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	53.696.284,00
2000	MARZO	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	54.601.348,33
2000	ABRIL	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	55.506.412,67
2000	MAYO	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	56.411.477,00
2000	JUNIO	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	57.316.541,34
2000	JULIO	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	58.221.605,67
2000	AGOSTO	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	59.126.670,01
2000	SEPTIEMBRE	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	60.031.734,34
2000	OCTUBRE	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	60.936.798,68
2000	NOVIEMBRE	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	61.841.863,01
2000	DICIEMBRE	891.689,00	8,75	1,50	13.375,34	905.064,34	62.746.927,35
2001	ENERO	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	63.722.224,61
2001	FEBRERO	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	64.697.521,87
2001	MARZO	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	65.672.819,13
2001	ABRIL	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	66.648.116,39
2001	MAYO	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	67.623.413,65

CERTIFICACION VALOR ADEUDA POR DEMANDA DE ALIMENTOS PROCESO RADICADO EN JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE JANETHE JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO							
AÑO	MES	VLR.CUOTA	I.P.C.	INTERES BANCARIO PROMEDIO	VALOR INTERES MENSUAL	VALOR TOTAL CUOTA MENSUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO
2001	JUNIO	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	68.598.710,91
2001	JULIO	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	69.574.008,17
2001	AGOSTO	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	70.549.305,43
2001	SEPTIEMBRE	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	71.524.602,69
2001	OCTUBRE	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	72.499.899,95
2001	NOVIEMBRE	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	73.475.197,21
2001	DICIEMBRE	960.884,00	7,76	1,50	14.413,26	975.297,26	74.450.494,47
2002	ENERO	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	75.493.964,20
2002	FEBRERO	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	76.537.433,94
2002	MARZO	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	77.580.903,67
2002	ABRIL	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	78.624.373,41
2002	MAYO	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	79.667.843,14
2002	JUNIO	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	80.711.312,88
2002	JULIO	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	81.754.782,61
2002	AGOSTO	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	82.798.252,35
2002	SEPTIEMBRE	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	83.841.722,08
2002	OCTUBRE	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	84.885.191,82
2002	NOVIEMBRE	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	85.928.661,55
2002	DICIEMBRE	1.028.049,00	6,99	1,50	15.420,74	1.043.469,74	86.972.131,29
2003	ENERO	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	88.083.321,82
2003	FEBRERO	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	89.194.512,36
2003	MARZO	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	90.305.702,89
2003	ABRIL	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	91.416.893,43
2003	MAYO	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	92.528.083,96
2003	JUNIO	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	93.639.274,50
2003	JULIO	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	94.750.465,03
2003	AGOSTO	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	95.861.655,57
2003	SEPTIEMBRE	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	96.972.846,10
2003	OCTUBRE	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	98.084.036,64
2003	NOVIEMBRE	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	99.195.227,17
2003	DICIEMBRE	1.094.769,00	6,49	1,50	16.421,54	1.111.190,54	100.306.417,71
2004	ENERO	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	101.478.723,42
2004	FEBRERO	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	102.651.029,14
2004	MARZO	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	103.823.334,85
2004	ABRIL	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	104.995.640,57
2004	MAYO	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	106.167.946,28
2004	JUNIO	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	107.340.252,00
2004	JULIO	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	108.512.557,71
2004	AGOSTO	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	109.684.863,43
2004	SEPTIEMBRE	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	110.857.169,14

89

CERTIFICACION VALOR ADEUDA POR DEMANDA DE ALIMENTOS PROCESO RADICADO EN JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE JANETHE JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO							
AÑO	MES	VL.R.CUOTA	I.P.C.	INTERES BANCARIO PROMEDIO	VALOR INTERES MENSUAL	VALOR TOTAL CUOTA MENSUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO
2004	OCTUBRE	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	112.029.474,86
2004	NOVIEMBRE	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	113.201.780,57
2004	DICIEMBRE	1.154.981,00	5,50	1,50	17.324,72	1.172.305,72	114.374.086,29
2005	ENERO	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	115.603.248,24
2005	FEBRERO	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	116.832.410,20
2005	MARZO	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	118.061.572,15
2005	ABRIL	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	119.290.734,11
2005	MAYO	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	120.519.896,06
2005	JUNIO	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	121.749.058,02
2005	JULIO	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	122.978.219,97
2005	AGOSTO	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	124.207.381,93
2005	SEPTIEMBRE	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	125.436.543,88
2005	OCTUBRE	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	126.665.705,84
2005	NOVIEMBRE	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	127.894.867,79
2006	DICIEMBRE	1.210.997,00	4,85	1,50	18.164,96	1.229.161,96	129.124.029,75
2006	ENERO	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	130.408.258,50
2006	FEBRERO	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	131.692.487,25
2006	MARZO	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	132.976.716,00
2006	ABRIL	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	134.260.944,75
2006	MAYO	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	135.545.173,50
2006	JUNIO	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	136.829.402,25
2006	JULIO	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	138.113.631,00
2006	AGOSTO	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	139.397.859,75
2006	SEPTIEMBRE	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	140.682.088,50
2006	OCTUBRE	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	141.966.317,25
2006	NOVIEMBRE	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	143.250.546,00
2006	DICIEMBRE	1.265.250,00	4,48	1,50	18.978,75	1.284.228,75	144.534.774,75
2007	ENERO	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	145.892.076,39
2007	FEBRERO	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	147.249.378,04
2007	MARZO	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	148.606.679,68
2007	ABRIL	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	149.963.981,33
2007	MAYO	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	151.321.282,97
2007	JUNIO	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	152.678.584,62
2007	JULIO	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	154.035.886,26
2007	AGOSTO	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	155.393.187,91
2007	SEPTIEMBRE	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	156.750.489,55
2007	OCTUBRE	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	158.107.791,20
2007	NOVIEMBRE	1.337.243,00	5,69	1,50	20.058,65	1.357.301,65	159.465.092,84
2007	DICIEMBRE	1.337.243,00	7,67	1,50	20.058,65	1.357.301,65	160.822.394,49
2008	ENERO	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	162.283.800,62

CERTIFICACION VALOR ADEUDA POR DEMANDA DE ALIMENTOS PROCESO RADICADO EN JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE JANETHE JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO							
AÑO	MES	VLR.CUOTA	I.P.C.	INTERES BANCARIO PROMEDIO	VALOR INTERES MENSUAL	VALOR TOTAL CUOTA MENSUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO
2008	FEBRERO	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	163.745.206,76
2008	MARZO	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	165.206.612,89
2008	ABRIL	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	166.668.019,03
2008	MAYO	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	168.129.425,16
2008	JUNIO	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	169.590.831,30
2008	JULIO	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	171.052.237,43
2008	AGOSTO	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	172.513.643,57
2008	SEPTIEMBRE	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	173.975.049,70
2008	OCTUBRE	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	175.436.455,84
2008	NOVIEMBRE	1.439.809,00	7,67	1,50	21.597,14	1.461.406,14	176.897.861,97
2008	DICIEMBRE	1.468.606,00	7,67	1,50	22.029,09	1.490.635,09	178.388.497,06
2009	ENERO	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	179.879.132,15
2009	FEBRERO	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	181.369.767,24
2009	MARZO	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	182.860.402,33
2009	ABRIL	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	184.351.037,42
2009	MAYO	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	185.841.672,51
2009	JUNIO	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	187.332.307,60
2009	JULIO	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	188.822.942,69
2009	AGOSTO	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	190.313.577,78
2009	SEPTIEMBRE	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	191.804.212,87
2009	OCTUBRE	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	193.294.847,96
2009	NOVIEMBRE	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	194.785.483,05
2009	DICIEMBRE	1.468.606,00	2,00	1,50	22.029,09	1.490.635,09	196.276.118,14
2010	ENERO	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	197.814.005,54
2010	FEBRERO	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	199.351.892,94
2010	MARZO	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	200.889.780,34
2010	ABRIL	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	202.427.667,74
2010	MAYO	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	203.965.555,14
2010	JUNIO	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	205.503.442,54
2010	JULIO	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	207.041.329,94
2010	AGOSTO	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	208.579.217,34
2010	SEPTIEMBRE	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	210.117.104,74
2010	OCTUBRE	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	211.654.992,14
2010	NOVIEMBRE	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	213.192.879,54
2010	DICIEMBRE	1.515.160,00	3,17	1,50	22.727,40	1.537.887,40	214.730.766,94
2011	ENERO	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	216.326.018,08
2011	FEBRERO	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	217.921.269,22
2011	MARZO	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	219.516.520,36
2011	ABRIL	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	221.111.771,50
2011	MAYO	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	222.707.022,64

dl

CERTIFICACION VALOR ADEUDA POR DEMANDA DE ALIMENTOS PROCESO RADICADO EN JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE JANETHE JIMÉNEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO							
AÑO	MES	VL.R.CUOTA	I.P.C.	INTERES BANCARIO PROMEDIO	VALOR INTERES MENSUAL	VALOR TOTAL CUOTA MENSUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO
2011	JUNIO	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	224.302.273,78
2011	JULIO	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	225.897.524,92
2011	AGOSTO	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	227.492.776,06
2011	SEPTIEMBRE	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	229.088.027,20
2011	OCTUBRE	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	230.683.278,34
2011	NOVIEMBRE	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	232.278.529,48
2011	DICIEMBRE	1.571.676,00	3,73	1,50	23.575,14	1.595.251,14	233.873.780,62
2012	ENERO	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	235.507.956,00
2012	FEBRERO	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	237.142.131,37
2012	MARZO	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	238.776.306,75
2012	ABRIL	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	240.410.482,12
2012	MAYO	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	242.044.657,50
2012	JUNIO	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	243.678.832,87
2012	JULIO	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	245.313.008,25
2012	AGOSTO	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	246.947.183,62
2012	SEPTIEMBRE	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	248.581.359,00
2012	OCTUBRE	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	250.215.534,37
2012	NOVIEMBRE	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	251.849.709,75
2012	DICIEMBRE	1.610.025,00	2,44	1,50	24.150,38	1.634.175,38	253.483.885,12
2013	ENERO	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	255.149.763,01
2013	FEBRERO	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	256.815.640,89
2013	MARZO	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	258.481.518,78
2013	ABRIL	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	260.147.396,66
2013	MAYO	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	261.813.274,55
2013	JUNIO	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	263.479.152,43
2013	JULIO	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	265.145.030,32
2013	AGOSTO	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	266.810.908,20
2013	SEPTIEMBRE	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	268.476.786,09
2013	OCTUBRE	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	270.142.663,97
2013	NOVIEMBRE	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	271.808.541,86
2013	DICIEMBRE	1.641.259,00	1,94	1,50	24.618,89	1.665.877,89	273.474.419,74
2014	ENERO	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	275.201.935,53
2014	FEBRERO	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	276.929.451,32
2014	MARZO	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	278.656.967,11
2014	ABRIL	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	280.384.482,90
2014	MAYO	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	282.111.998,69
2014	JUNIO	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	283.839.514,48
2014	JULIO	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	285.567.030,27
2014	AGOSTO	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	287.294.546,06
2014	SEPTIEMBRE	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	289.022.061,85

22

CERTIFICACION VALOR ADEUDA POR DEMANDA DE ALIMENTOS PROCESO RADICADO EN JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE JANETHE JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO							
AÑO	MES	VLR.CUOTA	I.P.C.	INTERES BANCARIO PROMEDIO	VALOR INTERES MENSUAL	VALOR TOTAL CUOTA MENSUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO
2014	OCTUBRE	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	290.749.577,64
2014	NOVIEMBRE	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	292.477.093,43
2014	DICIEMBRE	1.701.986,00	3,70	1,50	25.529,79	1.727.515,79	294.204.609,22
		289.856.757,86			4.347.851,37		294.204.609,22

FECHA	RESUMEN ANUAL	CUOTA ALIMENTARIA	INTERES DE MORA	VALOR TOTAL A CANCELAR
-------	------------------	----------------------	--------------------	---------------------------

AÑO 1991	TOTAL A PAGAR	1.400.000,0	21.000,00	1.421.000,00
AÑO 1992	TOTAL A PAGAR	3.003.360,0	45.050,40	3.048.410,40
AÑO 1993	TOTAL A PAGAR	3.682.416,0	55.236,24	3.737.652,24
AÑO 1994	TOTAL A PAGAR	4.514.642,0	67.719,63	4.582.361,65
AÑO 1995	TOTAL A PAGAR	5.393.642,8	80.904,64	5.474.547,48
AÑO 1996	TOTAL A PAGAR	6.559.200,0	98.388,00	6.657.588,00
AÑO 1997	TOTAL A PAGAR	7.718.868,0	115.783,02	7.834.651,02
AÑO 1998	TOTAL A PAGAR	9.007.908,0	135.118,62	9.143.026,62
AÑO 1999	TOTAL A PAGAR	9.839.328,0	147.589,92	9.986.917,92
AÑO 2000	TOTAL A PAGAR	10.700.268,0	160.504,02	10.860.772,02
AÑO 2001	TOTAL A PAGAR	11.530.608,0	172.959,12	11.703.567,12
AÑO 2002	TOTAL A PAGAR	12.336.588,0	185.048,82	12.521.636,82
AÑO 2003	TOTAL A PAGAR	13.137.228,0	197.058,42	13.334.286,42
AÑO 2004	TOTAL A PAGAR	13.859.772,0	207.896,58	14.067.668,58
AÑO 2005	TOTAL A PAGAR	14.531.964,0	217.979,46	14.749.943,46
AÑO 2006	TOTAL A PAGAR	15.183.000,0	227.745,00	15.410.745,00
AÑO 2007	TOTAL A PAGAR	16.046.916,0	240.703,74	16.287.619,74
AÑO 2008	TOTAL A PAGAR	17.306.505,0	259.597,58	17.566.102,58
AÑO 2009	TOTAL A PAGAR	17.623.272,0	264.349,08	17.887.621,08
AÑO 2010	TOTAL A PAGAR	18.181.920,0	272.728,80	18.454.648,80
AÑO 2011	TOTAL A PAGAR	18.860.112,0	282.901,68	19.143.013,68
AÑO 2012	TOTAL A PAGAR	19.320.300,0	289.804,50	19.610.104,50
AÑO 2013	TOTAL A PAGAR	19.695.108,0	295.426,62	19.990.534,62
AÑO 2014	TOTAL A PAGAR	20.423.832,0	306.357,48	20.730.189,48

TOTAL DEUDA POR ALIMENTOS	289.856.757,9	4.347.851,4	294.204.609,22
---------------------------	---------------	-------------	----------------

LIBARDO ANTONIO BUENO BUSTAMANTE
C.C. 19.053.705
T.P. 7616-T

23

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REF. ALIMENTOS DE JEANNETHE JIMÉNEZ SANTOS Vs. GERARDO LARA

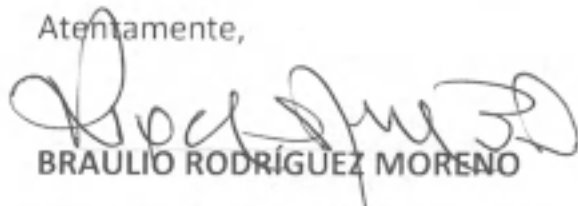
RAD. 2000-1151

SIZO. DE ORIGEN. 19 DE FAMILIA.

BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO, apoderado de la cesionaria, por medio del presente escrito traigo a su Despacho la liquidación ordenada en auto que antecede en folios, para lo de su conformidad.

Sírvase proveer sobre el particular.

Atentamente,



BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO

C.C. No. 9'068.656 de Cartagena

T.P.No. 19.198 del C.S.J.

12 Fol. Christine P.
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.
11658 18-DEC-14 11:09



94

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO.- (ART. 521 DEL C.P.C.)

EXPEDIENTE No. 2000-1151 (1a)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 20 Enero 2015 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 23 Enero 2015 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación y Arbitraje
del Tribunal de Bogotá D.C.

112 FEB. 2015

Para el Despacho de

Observación

Vencido traslado los

El/la Secretario(a)

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
EN ASUNTOS DE FAMILIA**

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil quince (2015)

**REF: EXPEDIENTE No. 2000-1151 (19) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE JANETHE JIMENEZ CONTRA GERARDO LARA**

La cuantificación a que se refieren los documentos allegados al escrito precedente, ha de tenerse en cuenta para los efectos negociales que comprometen la transacción realizada entre las partes involucradas en la cesión de derechos litigiosos, por lo tanto agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Procédase a notificar personalmente al demandado GERARDO LARA ZAMBRANO respecto de la cesión de derechos litigiosos, para que dentro de los cinco días siguientes a la misma se pronuncia si la acepta o no, conforme a lo normado por el inc. 3 del art. 60 del C. de P. Civil.

Reconócese al abogado BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO como apoderado judicial de JANETTE JIMÉNEZ SANTOS en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTES
Juez

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>10</u> SE FIJA HOY <u>10 MAR 2015</u> JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria
--

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000 - 1151

ACCIONANTE: JANETHE JIMENEZ SANTOS

ACCIONADO: GERARDO LARA ZAMBRANO

96

13/03/2015 12:00:00

Notario (c) - 2 folios

LOURDES JUANITA LARA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en los ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (E.E.U.U.), identificada plenamente junto a mi firma, obrando dentro del presente proceso, y habida cuenta del memorial que adjunto, manifiesto que revoco el poder concedido a los doctores BRAULIO RODRIGUEZ MORENO y ROCIO HELENA RODRIGUEZ B.

En consideración de las afirmaciones realizadas en el documento adjunto, coadyuvaré las diferentes acciones disciplinarias y penales que mi madre presentará en contra de los abogados y por ello próximamente presentaré a un nuevo defensor o defensora para lo cual desde ya solicito se le excuse de no presentar un paz y salvo de honorarios de los abogados a quienes les revoco los poderes.

Con el debido respeto;


LOURDES JUANITA LARA JIMENEZ
C.C. 1.127.227.140 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA

NOTARIA 35 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:
Este documento dirigido a: Juez
fue presentado personalmente el día: 05/03/2015
Por:
LARA JIMENEZ LOURDES JUANITA FERNANDA

Quien se identificó con: C.C. 1127227140
y con T.P. No. ***** del C.S.J.

 y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente

Bogotá D.C. 05/03/2015
dde4ee4dvccfc3ecd

www.notariainlinea.com
29PXI4WTPVRCGX5BP

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señores

Juz 3 de Ejecución de Familia de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REF.: REVOCATORIA DE PODER

ACCIONANTE: JANETHE JIMENEZ SANTOS

ACCIONADO: Gerardo Lara Zambrano

PROCESO: 2000-1151

Adh ora p/c- 2 folios

JANETHE JIMENEZ SANTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada plenamente junto a mi firma, obrando en mi calidad de parte dentro del proceso de la referencia; respetuosamente me permito manifestar al despacho que debido a serias diferencias (penales y disciplinarias) con los litigantes BRAULIO RODRIGUEZ MORENO y ROCIO HELENA RODRIGUEZ B., he resuelto retirarles las atribuciones de esta y de otras acciones en las cuales actualmente son mis abogados. POR ELLO ENFATIZO QUE REVOCO EL PODER A ELLOS CONFERIDO Y SOLICITO AL DESPACHO IMPEDIRLES EL ACCESO AL EXPEDIENTE.

Las diferencias entre otras, tienen que ver con que los abogados mencionados siendo mis apoderados en diferentes procesos (de altísima cuantía) y habiéndome hecho firmar los correspondientes contratos en los que se pactaron honorarios por porcentajes altos de cuota Litis (30% y más), me engañaron y abusando de mi buena fe, me hicieron firmar los poderes para las diferentes causas, en los que se dice que yo les cedo ciertos porcentajes de los derechos litigiosos (30% y 35%), de lo que me vine a enterar recientemente, cuando se me ocurrió ir personalmente a ver los procesos ya que me pareció extraño que los abogados mencionados me dijeran que las cosas en todos los asuntos andaban de maravilla, pero no se vieran las sentencias respectivas a mi favor.

Yo nunca pacté ningún tipo de cesión de derechos litigiosos, ya que simplemente se acordaron mediante contratos los pagos de unos porcentajes de cuota Litis y esto fue lo que despertó mi alarma y la de varios funcionarios de los juzgados quienes al ver los procesos me dijeron que les quitara los poderes. Yo no sé si las afirmaciones de las cesiones de derechos litigiosos ya se encontraban presentes en los poderes cuando yo hice las presentaciones personales o si se dejó el espacio y luego se reimprimió cada poder, eso será materia de investigación por parte de las autoridades que conocerán de las diferentes quejas y denuncias.

En algunos casos, cuando revisé mis procesos, me di cuenta que mis abogados (padre e hija) presentaron en los procesos no solo un poder. Ellos valiéndose de artimañas me decían que les diera nuevos poderes a uno y otro, pues por alguna razón a quien le di el poder inicial no podía continuar con la gestión y en ese sentido era prudente que el otro abogado continuara con la defensa de mis intereses. De esta manera, lo increíble es que según esto no solo cedí una vez mis derechos litigiosos, en algunos procesos constate que se presentaron hasta tres (3) cesiones de derechos litigiosos por altos porcentajes (30% y 35 %), lo que a su vez implica que sumado a los porcentajes pactados como honorarios en los contratos, cuando salgan los fallos, ya no tendré derecho a nada.

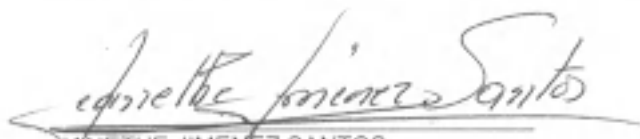
Al hacerle las reclamaciones a los abogados, por esta y otras razones de violación a sus compromisos como abogados (dilación injustificada de procesos, falsedad de soportes que no corresponden a los dineros que ellos me pidieron para el pago de pólizas, entre otros), resulta que los abogados inicialmente me dijeron que era que mi hija (a quien también le pidieron poderes similares) me quería robar mis bienes y por eso ella me motivaba para que les reclamara. Después en otra reunión de una manera altanera me expresaron que yo siempre había sido consiente de todo y que yo me



arrepentiría de haberme metido con un pastor cristiano, pues el doctor BRAULIO RODRIGUEZ MORENO usa como parte de su engaño esta supuesta condición. Lo único que tengo claro es que estas personas se aprovecharon de mi buena fe y de mi condición de soledad, pues les comente que yo vivía sola, que pasaba grandes periodos de tiempo en el exterior y que mi hija quien es la que vela por mí, vivía en los Estados Unidos y que nunca venía a Colombia.

En consideración de lo anterior, he tomado la decisión de revocar los poderes concedidos y así presentar las acciones disciplinarias y penales necesarias para evitar que estas dos personas se queden con los resultados de mis procesos. Próximamente presentaré ante su despacho a otro defensor o defensora para lo cual desde ya solicito se le excuse de no presentar un paz y salvo de honorarios de los abogados a quienes les revoco los poderes.

Este documento es firmado también por mi hija LOURDES JUANITA LARA JIMENEZ, en señal de apoyo y como coadyuvante ya que ella también le dio en algunos procesos poder a los mismos abogados y bajo las mismas condiciones.
Con el debido respeto;


JANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C. 41.468.481

Coadyuvo:


LOURDES JUANITA LARA JIMENEZ
C.C. 1.127.227.140 de Bogotá D.C.

NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA
35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Compareció:

LARA JIMENEZ LOURDES JUANITA FERNANDA www.notariaenlinea.com
EKKZR1JGH1XOL57HJT

Quien se identificó con: C.C. 1127227140

AT

y manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento
y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.



Bogotá D.C. 03/03/2015
bbgygyb544141g4bn



NOTARIA
35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Compareció:

JIMENEZ SANTOS JANETHE

www.notariaenlinea.com
JYVOUFGYHNEW75V7

Quien se identificó con: C.C. 41468481

AT

y manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento
y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.



Bogotá D.C. 03/03/2015
bfbtbnfv4v4rvfg



NOTARIA 35



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

11 8 MAR 1988

PASA AL DESPACHO HOY

Reservación *Bevaca poder*

En (la) Secretaría,

PPB

99

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS
DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015)

**REF. EXPEDIENTE No. 2000-1151 (19) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE JANTEH JIMÉNEZ CONTRA GERARDO LARA**

Téngase por revocado el poder que le fuera conferido al profesional del derecho que apoderaba a la parte ejecutante, conforme al memorial de revocatoria que antecede. (Art. 69 del C. de P. C.).

Con **Telegrama** póngase en conocimiento del Dr. BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO, la revocatoria al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 15 SE FIJA HOY: 07 ABR. 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria

27 Abril 2015.

En la fecha se deja constancia que no se libra comunicación telegráfica al Apoderado en tanto, en el proceso no reposa dirección del mismo, lo anterior para los fines a que haya lugar.



JUZGADO 9 DE FAMILIA
08453-10-MAR-15 11:06109
100

Señores

Juzgado 9 de Familia
E. S. D.

REF.: REVOCATORIA DE PODER

ACCIONANTE: JANETHE JIMÉNEZ SANTOS

ACCIONADO: Janetthe Jiménez Santos

PROCESO: 2014-129

Santos contra Carlos Roberto Jiménez

JANETHE JIMÉNEZ SANTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada plenamente junto a mi firma, obrando en mi calidad de parte dentro del proceso de la referencia; respetuosamente me permito manifestar al despacho que debido a serias diferencias (penales y disciplinadas) con los litigantes BRAULIO RODRIGUEZ MORENO y ROCIO HELENA RODRIGUEZ B., he resuelto retirarles las atribuciones de esta y de otras acciones en las cuales actualmente son mis abogados. POR ELLO ENFATIZO QUE REVOCO EL PODER A ELLOS CONFERIDO Y SOLICITO AL DESPACHO IMPEDIRLES EL ACCESO AL EXPEDIENTE.

Las diferencias entre otras, tienen que ver con que los abogados mencionados siendo mis apoderados en diferentes procesos (de altísima cuantía) y habiéndome hecho firmar los correspondientes contratos en los que se pactaron honorarios por porcentajes altos de cuota Litis (30% y más), me engañaron y abusando de mi buena fe, me hicieron firmar los poderes para las diferentes causas, en los que se dice que yo les cedo ciertos porcentajes de los derechos litigiosos (30% y 35%), de lo que me vine a enterar recientemente, cuando se me ocurrió ir personalmente a ver los procesos ya que me pareció extraño que los abogados mencionados me dijeran que las cosas en todos los asuntos andaban de maravilla, pero no se vieran las sentencias respectivas a mi favor.

Yo nunca pacté ningún tipo de cesión de derechos litigiosos, ya que simplemente se acordaron mediante contratos los pagos de unos porcentajes de cuota Litis y esto fue lo que despertó mi alarma y la de varios funcionarios de los juzgados quienes al ver los procesos me dijeron que les quitara los poderes. Yo no sé si las afirmaciones de las cesiones de derechos litigiosos ya se encontraban presentes en los poderes cuando yo hice las presentaciones personales o si se dejó el espacio y luego se reimprimió cada poder, eso será materia de investigación por parte de las autoridades que conocerán de las diferentes quejas y denuncias.

En algunos casos, cuando revisé mis procesos, me di cuenta que mis abogados (padre e hija) presentaron en los procesos no solo un poder. Ellos valiéndose de artimañas me decían que les diera nuevos poderes a uno y otro, pues por alguna razón a quien le di el poder inicial no podía continuar con la gestión y en ese sentido era prudente que el otro abogado continuara con la defensa de mis intereses. De esta manera, lo increíble es que según esto no solo cedi una vez mis derechos litigiosos, en algunos procesos constate que se presentaron hasta tres (3) cesiones de derechos litigiosos por altos porcentajes (30% y 35 %), lo que a su vez implica que sumado a los porcentajes pactados como honorarios en los contratos, cuando salgan los fallos, ya no tendré derecho a nada.

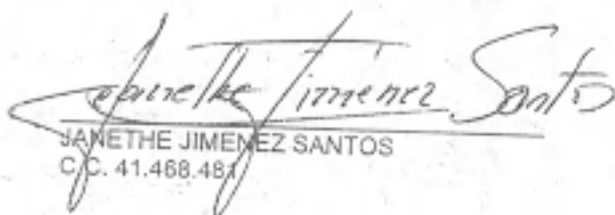
Al hacerle las reclamaciones a los abogados, por esta y otras razones de violación a sus compromisos como abogados (dilación injustificada de procesos, falsedad de soportes que no corresponden a los dineros que ellos me pidieron para el pago de pólizas, entre otros), resulta que los abogados inicialmente me dijeron que era que mi hija (a quien también le pidieron poderes similares) me quería robar mis bienes y por eso ella me motivaba para que les reclamara. Después en otra reunión de una manera altanera me expresaron que yo siempre había sido consiente de todo y que yo me



-arrepentiría de haberme metido con un pastor cristiano, pues el doctor BRAULIO RODRIGUEZ MORENO usa como parte se su engaño esta supuesta condición. Lo único que tengo claro es que estas personas se aprovecharon de mi buena fe y de mi condición de soledad, pues les comente que yo vivía sola, que pasaba grandes periodos de tiempo en el exterior y que mi hija quien es la que vela por mí, vivía en los Estados Unidos y que nunca venía a Colombia.

En consideración de lo anterior, he tomado la decisión de revocar los poderes concedidos y así presentar las acciones disciplinarias y penales necesarias para evitar que estas dos personas se queden con las results de mis procesos. Próximamente presentaré ante su despacho a otro defensor o defensora para lo cual desde ya solicito se le excuse de no presentar un paz y salvo de honorarios de los abogados a quienes les revoco los poderes.

Este documento es firmado también por mi hija LOURDES JUANITA LARA JIMENEZ, en señal de apoyo y como coadyuvante ya que ella también le dio en algunos procesos poder a los mismos abogados y bajo las mismas condiciones.
Con el debido respeto;


JANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C. 41.468.481

Coadyuvo:


LOURDES JUANITA LARA JIMENEZ
C.C. 1.127.227.140 de Bogotá D.C.



109



NOTARIA 35 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Compareció:
LARA JIMENEZ LOURDES JUANITA FERNANDA www.notariaenlinea.com
DU20ODM5CQGGR80GZ

Quien se identificó con: C.C. 1127227140 AT

y manifesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.



Br 7.C. 03/03/2015
4a 4trgrgrbr45



NOTARIA 35 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

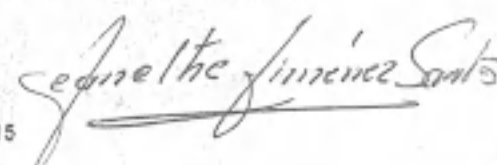


Compareció:
JIMENEZ SANTOS JANETHE www.notariaenlinea.com
0GH8NWT8V2AH00S

Quien se identificó con: C.C. 41468481 AT

y manifesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.



Bogotá D.C. 03/03/2015
grg5nghrfrb4frt



Señor
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.
15/10/20
6 APR 15 PM 3:54 00001

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JEANNETTE JIMÉNEZ SANTOS
Vs. GERARDO LARA ZAMBRANO.

RAD. No. 2000-1151 Proveniente del Juzgado 19 de Familia de Bogotá.

BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO, (hasta el momento) apoderado de la Actora, por medio del presente le solicito que al proveer sobre la revocatoria de autos, se sirva:

PRIMERO:- Reconocerme la calidad de **cesionario**, en conformidad con lo prevenido en el artículo del 1959 y siguientes, y especialmente el artículo 1969 -**cesión de derechos litigiosos**-, del Código Civil.

SEGUNDO:- Exigirle perentoriamente a la Actora que traiga a su Despacho el certificado de paz y salvo, en que se haga constar el pago de los honorarios del suscrito abogado, así como lo ordena el art. 28 numeral 20 de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO:- Ordenar a la Actora **que precise** qué funcionarios judiciales de los en que ésta adelanta procesos en calidad de demandante o demandada, le han prestado asesoría y en todo caso, le han recomendado la revocatoria del poder al suscrito.

Apoyo las anteriores peticiones en las siguientes consideraciones:

1.- La Actora y su hija vienen esparciendo en los diferentes Juzgados de esta ciudad y en especial, en los que se le están tramitando sus procesos, no solo la revocatoria del poder con que actúa el suscrito, sino que se está viene promoviéndome un desprestigio, lo cual es totalmente inaceptable desde todo punto de vista, aseveraciones que deberán probar ante las instancias que corresponden.

2.- De ninguna manera puede resultar la legítima aplicación de la Ley contrariando y quebrantando el ordenamiento institucional, el concepto de equidad y justicia; jamás suceda así.

3.- Por ende, tampoco es admisible el hecho de que, con palabras lisonjeras y de aparente ingenuidad, se pretenda raponear y conculcar el derecho a recibir una justa remuneración por la labor desempeñada como apoderada judicial de la parte en pugnacidad.

4.- Bien es establecido el hecho de que, cuando se pierde el negocio encomendado el poderdante afirma que su defensor es mal abogado; pero cuando la causa cobra existo, el asunto en contienda era muy fácil y el togado no tiene derecho a percibir ninguna remuneración; de todas maneras la justicia y equidad quedar probadas por sus obras.

5.- Yo no puedo ignorar, su Señoría, la actuación del raponero judicial que subrepticamente lanza sus pedruscos contra el litigante, crea suspicacias para luego dar el zarpazo al botín. Es probable que detrás de este asunto haya alguno en particular.

6: A este respecto, el raponero judicial cuenta con la ayuda eficaz del cliente mal sano y marrullero, quien también (el raponero judicial) terminará cosechando los efectos de su conducta, siendo víctima de su perfidia.

7.- Sentado lo anterior, sírvase Señor Juez tener en cuenta que la Actora, al parecer, ha afrontado múltiples problemas judiciales desde el año de 1976. De manera que no es una "mansa paloma" o neófita en estas lides, como tratará de mostrarse ante su Despacho.

8:- En el afán de conculcar al suscrito profesional sus honorarios, legítimamente pactados y sin astucia ni trapisonada alguna de mi parte, se valdrá de afirmaciones temerarias, ofensivas y sin ningún fundamento probatorio.

9.- No parece inquietarle en lo más mínimo las consecuencias que comporta ello, tales como el fraude procesal, injuria, falsa denuncia, por ello también busca enredar directamente a funcionarios públicos con afirmaciones tales como **que le brindan asesoría, cuando dice: "...y eso fue lo que despertó mi alarma y la de varios funcionarios de los juzgados quienes al ver los procesos me dijeron que les quitara los poderes..."**. Es, al parecer, una práctica inveterada y descarada, tendenciosa y delictual de la Actora.

10:- La Actora deberá probar que el suscrito le ha falsificado algún documento y en especial, el poder o poderes de que viene hablando, los cuales fueron previamente autenticados ante Notario. No se trata de una persona de baja escolaridad, siendo que es psicóloga graduada, según se dice. La actora tiene suficiente y basta experiencia en lo relacionado, por lo menos en celebrar y acordar el pago de los honorarios de sus abogados.

11.-Alegará también que ha sido atrapada por un "pastor cristiano" para robarle su dinero. **¡Que falacia y atrevimiento!** Porque no lo soy; soy un simple litigante que defiende con altura profesional mis honorarios a que tengo derecho. Si lo fuera, Señor Juez, ello constituiría un honor para mí, desde el punto de vista del verdadero cristianismo, que no mata ni roba y siempre procura hacer el bien, poniendo los intereses de los demás en primer lugar.

12:- En todo caso, no tendrá empacho alguno en atacar el derecho a la libertad religiosa (art. 19 C.N.), disposición en que se apoya el Código Penal Colombiano para castigar a quien pretenda violar esta dispositivo constitucional.

13.-La actora no podrá negar mi buena fe, dado que sabe donde están cada uno de sus negocios y el estado en que se encuentran.

104
14.-Notará el Despacho que no se ha promovido la revocatoria del mandato, hasta ahora, en los negocios más complejos, como el que se adelanta ante el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad de la actora JEANETTE JIMÉNEZ SANTOS contra BENJAMIN BOTERO, radicación No. 2012-572, (liquidación de sociedad conyugal), y menos aun reprocha el hecho de haber pactado los honorarios los que fueran también, a manera de **cesión de derechos litigiosos**, pues sabe muy bien que este negocio en particular es complejo y difícil.

15.- Sin embargo, Señor Juez, impávido esperaré que su Despacho defienda el derecho al trabajo, la institución denominada **cesión de derechos litigiosos**, y la imparcialidad y majestad de la justicia. La Actora **no me ha pagado ni un solo peso** por todos y cada uno de los negocios en que defendiendo sus intereses.

16.- En conformidad con las anteriores precisiones, vuelvo a subrayar el hecho de que la actora, **lo que no quiere es** reconocer a título de honorarios lo que ella misma **cedió de manera anticipada**; esto es, *cedió como pago de honorarios*, parte de lo que le tocaría en el derecho litigioso controvertido.

Finalmente, **no, no me opongo en modo alguno**, a la revocatoria del mandato conferido, pero sí a que se me conculque mi legítimo derecho a percibir mi salario o remuneración, que por anticipado y a modo de **cesión**, se pactó con la actora.

Anexo: fotocopia del escrito- circular difamatorio, para lo de su conformidad.

Señor Juez, atentamente;


BRAULIO RODRIGUEZ MORENO
C.C. No. 9.068.656 de Cartagena
T.P. No. 19.198 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 30 ABR. 2015

Observaciones: Cesión

El (la) Secretario (a).

105

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
EN ASUNTOS DE FAMILIA**

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)

**REF: EXPEDIENTE No. 2000-1151 (19) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE JANETHE JIMÉNEZ CONTRA GERARDO LARA**

Se abstiene el Despacho a dar curso a la petición precedente pues se desconoce a qué contrato de cesión se refiere el memorialista.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>026</u> SE FIJA HOY: 19 MAY. 2015  <u>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</u> Secretaria

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001 - 1151
JANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra
Juzgado de Origen 19 de Familia de Bogota D.C.

JANETHE JIMENEZ SANTOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogota D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, por el presente escrito, manifiesto a Usted, que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogota D.C., Identificado con la Cedula de Ciudadania Numero 79.120.359 de Bogota, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando mis intereses en el asunto de la referencia.

Mi apoderado, además de las facultades que le otorga el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, tiene las especiales de Recibir, Conciliar, Sustituir, Reasumir, Renunciar y todas aquellas inherentes para el fiel cumplimiento de este Mandato.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente poder.

Del Señor Juez, Atentamente,

JANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C.No.41.468.451 de Bogota

Recpto:
[Firma]
Omar Alberto Fajardo
C.C. 79.120.359 sb
T.P. 67.909 C.C.S

NOTARIA 35	PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	 www.notariainlinea.com IFSBI4JKNMDEISV7
Certifica que:		
Este documento dirigido a: Juez		
fue presentado personalmente el día: 27/10/2015		
Por:		
JIMENEZ SANTOS JANETHE		
Quien se identificó con: C.C. 41468481		
y con T.P No. ** del C.S.J.		
 Bogotá D.C. 27/10/2015 bftbnbnfr5frvfg	y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente <i>[Firma]</i>	





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
PRESENTACION PERSONAL

En la fecha 09 FEB. 2016 Compareció
el Señor(a) INJARDO ALBA OMAR ALBERTO
(Identificado(a) con I.D. No. 29.120.359
y T.P. No. 67909-DI y manifiesta que reconoce el
contenido y la firma registrada en el presente documento.

Compareciente, _____

El(la) Secretario(a), _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

11 FEB 2016

Pasa al Despacho, hoy _____

Observaciones: con asunto anterior

El(la) Secretario(a), _____

[Signature]

701

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

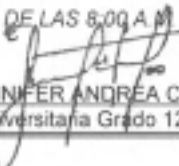
Bogotá, D.C. Doce (12) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2000-1151 (19) EJECUTIVO de JANTEH JIMENÉZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO.-

Se reconoce personería al abogado OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, como apoderado judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 13.
SE FIJA HOY: 15 FEB. 2016
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria Grado 12

29/07/2016

**ALCALDÍA DE MELGAR**Un Gobierno al Servicio de la Gente.
2010 - 2019NIT 890.701.933-4
CRA 25 No. 5-56 ESQ. PALACIO MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 19/07/2016

N° Factura: 201634523

Código Catastral			Nit. / C.C.		Nº recibo ant.		Área Hectáreas		Área M2.		Construida			
01-01-0162-0006-809			000041468481		201536208		0		1186		0			
Propietario					Años a Pagar		Dirección		Mz E Cs 10 CAMPO HERMOSO					
JIMENEZ SANTOS JEANNETHE					2013 A 2016		Avalúo		70,806,000					
Correspondencia			Pague antes de			Último Año Pago			Fecha Pago		Valor Pagado			
Mat. Inmobiliaria			366-4976			29/07/2016			2,012		28/05/2015		7,007,624.00	
AÑO	% TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIMA	INT CORTOL	DESCUENT O	14	15	EXCEDE-SALDOS	Otro	TOTAL		
2013	30.0	64,788,000	1,843,840	1,683,083	97,197	84,153	0	0	0	0	0	3,808,353		
2014	30.0	66,742,000	2,002,260	1,124,469	100,113	56,223	0	0	0	0	0	3,283,065		
2015	30.0	68,744,000	2,082,320	888,849	103,116	43,432	0	0	0	0	0	3,077,517		
2016	30.0	70,806,000	2,124,180	298,235	106,209	14,912	0	0	0	0	0	2,543,536		
TOTALES			8,132,700	3,874,416	406,635	198,120	0	0	0	0	0	12,712,471		

SON: DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MC.

PAGO NAL UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR

LIQUIDADOR: ANTONBOT

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio	010101620006809	Nombre propietario	JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura	201634523
Dirección Predio	Mz E Cs 10 CAMPO HERMOSO	Años a pagar	2013 A 2016		
ALCALDIA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
				Pague Hasta 29/07/2016 \$ 12,712,471	
				SELLO BANCO	

Este Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN

LIQUIDADOR: ANTONBOT

EMPRESA

19/07/2016

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio	010101620006809	Nombre propietario	JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura	201634523
Dirección Predio	Mz E Cs 10 CAMPO HERMOSO	Años a pagar	2013 A 2016		
ALCALDIA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
				Pague Hasta 29/07/2016 \$ 12,712,471	
				SELLO BANCO	

109

OF EJEC JUZ FAM BOG
2 folios - 0001
25 JUL 16 AM 10:55 05076

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Av Jiménez No. 9-43 oficina 510 Bogotá
Teléfono 2.86.73.73 cel. 315.307.15.22

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

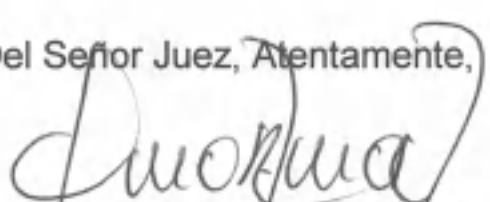
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. No. 2000- 01151
JANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.
Juzgado de Origen 19 de Familia de Bogotá D.C.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante dentro del radicado de la referencia, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho, a fin de presentar el Avalúo del Inmueble trabado en la Litis.

Según el Impuesto Predial Correspondiente al Año 2016 que adjunto tenemos;

INMUEBLE	DIRECCION	AVALUO Catastral	50% AVALUO Catastral	TOTAL AVALUO
MZ E Cs 10	Campo Hermoso	\$70.806.000	\$35.403.000	\$ 116.209.000
TOTAL AVALUO DEL 50 %.....				\$ 56.045.000

Del Señor Juez, Atentamente,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C. S. J.

Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 510 de Bogotá D.C, TEJ: 2.86.73.73 cel
315.307.15.22.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.

28 JUL 2016

En el Despacho, hoy

Observaciones:

Presente Avaluo (2)

El (la) Secretario (a).

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**REF. EXPEDIENTE No 2000 -1151 (19) EJECUTIVO de ALIMENTOS de
JANETH JIMÉNEZ contra GERARDO LARA.**

Del anterior avalúo de los derechos de los derechos sobre los que es copropietario el demandado en éste proceso, se surte traslado a los interesados por el término de diez (10) días. (Art. 444 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE (2)

HENRY ZÁRATE CORTES

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 79. SE FIJA HOY: 08 AGO. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 26 AUG 2016

Observaciones: Vencio termino. anterior.

El (la) Secretario (a).

111

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ**

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**REF. EXPEDIENTE No 2000-1151 (19) EJECUTIVO DE ALIMENTOS de
JANTEH SANTOS contra GERARDO LARA.**

Por cuanto el anterior avalúo no fue objetado y el Despacho lo encuentra a
derecho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTES
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 89 31 AGO. 2016
SE FUIA HOY:
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Av Jiménez No. 9-43 oficina 510 Bogotá
Teléfono 2.86.73.73 cel. 315.307.15.22

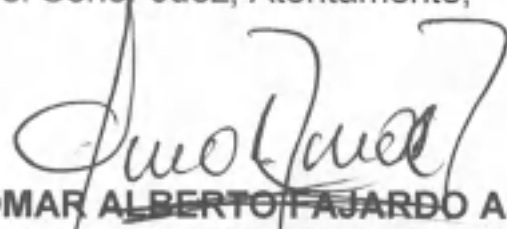
112
OF EJEC JUIZ FAM BOG
Jav
22SEP'16AM10:00 11348

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 – 1151
JIMENEZ SANTOS JEANETHE
Contra GERARDO LARA.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho a su digno cargo, a fin de solicitarle muy respetuosamente, que como quiera que el avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar decretada por su Despacho, se encuentra debidamente ejecutoriada, se sirva ijar fecha y hora para llevar el correspondiente remate, para de esta forma continuar con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 510 de Bogotá D.C, TEJ: 2.86.73.73 cel
315.307.15.22



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Acuerdos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
ENCUESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 23 SEP 2016

Observaciones Solicita Fecha Remate

Es/ta Secretario (a).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**REF. EXPEDIENTE No. 2000-1151 (19) PROCESO EJECUTIVO
DE ALIMENTOS DE JANETHE JIMENEZ CONTRA GERARDO LARA.**

Como quiera que en efecto están dadas las condiciones para llevar a cabo la subasta pública deprecada, el Despacho DISPONE:

Se señala, en consecuencia, el 24 de noviembre 2016 a la hora de las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE del 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 366-4679, correspondiente al Lote No. 10 – Manzana “E” de Melgar – Tolima, cuyo derecho de dominio se encuentran en cabeza del Ejecutado, señor GERARDO LARA ZAMBRANO.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el dictamen pericial allegado dentro del presente asunto (folios), y que corresponde a la suma de \$56'045.000 m/cte., y que el interesado deberá consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% del mismo conforme a lo previsto en el artículo 451 de la misma obra procesal.

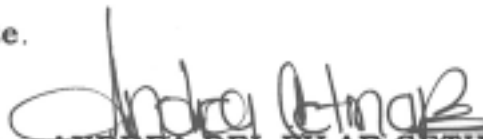
La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibídem.

Adviértese que la consignación deberá realizarse a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, señálase que antes de darse inicio a la subasta, la parte interesada deberá allegar la página del diario y la constancia expedida por el administrador de la emisora radial que dé cuenta de la publicación y

transmisión del aviso, e igualmente aportar un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido por el respectivo Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para el remate.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 123	
SE FIJA HOY:	25 OCT. 2016
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN
DE BOGOTÁ**

Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000-1151 (J.19 Familia de Bogotá) de JEANETHE JIMENEZ contra GERARDO LARA.

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de la Profesional Universitaria de la Oficina de Ejecución, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de remate, en lo atinente a los derechos equivalentes al 50% en cabeza de Gerardo Lara Zambrano, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-4679, correspondiente al Lote No.10, Manzana "E" de Melgar- Tolima. En este estado de la diligencia el Despacho observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el expediente, se establece que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Profesional Universitaria,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

2000-1151-115

OF EJEC JUZ FAM BOG

5DEC'16PM 3:04 12876

11/12/16

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 01151 (1ª)
JEANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra GERRARDO LARA ZAMBRANO.
Juzgado de Origen 19 de Familia de Bogotá D.C.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la Parte Demandante, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho, a fin de solicitarle muy respetuosamente, se sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate, para de esta forma continuar con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Oficina de Registro en Asuntos de Familia
del Circuito Judicial de Bogotá D.C.
INSTRUMENTO DE DESPACHO

06 DEC 2016

Fecha de Despacho, hoy

Observaciones:

Solista Fucha Renata.

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

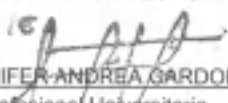
REF. Expediente No. 2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez contra Gerardo Lara.

En atención al memorial que antecede, se señala, en consecuencia, el día 16 de marzo de 2017 a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 366-4679, ubicado en el lote de terreno No 10 de la manzana "E" de Melgar Tolima.

Adicionalmente, se informa que deben dar pleno cumplimiento al auto de fecha 24 de octubre de 2016 vista a folio 113 para llevar a cabo la subasta pública como quiera que el día 24 de noviembre de 2016 no fue posible hacer la diligencia porque no se cumplió a cabalidad con lo establecido en la ley.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 12.	
SE FIJA HOY:	26 ENE. 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA GARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

AJRS

117

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Av Jiménez No. 9-43 oficina 510 Bogotá
Teléfono 2.86.73.73 cel. 315.307.15.22

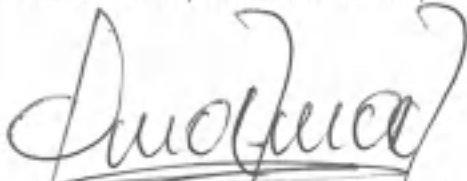
OF EJEC JUE FAM BOG
Jam 7R
16MAR'17 AM 9:11 14571

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 – 01151
JANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra. GERARDO LARA ZAMBRANO
Juzgado de origen 19 de Familia de Bogotá D.C.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho a su digno cargo, encontrándome dentro del término legal, a fin de adjuntar el correspondiente Poder legalmente conferido por la Demandante, para hacer postura, dentro de la diligencia de remate señalada previamente por su Despacho, de igual forma me permito adjuntar la Publicación del edicto efectuada en el periódico el Nuevo siglo con su correspondiente certificación Radial, así mismo adjunto el Certificado de Libertad y tradición del Inmueble, objeto del presente remate.

Del Señor Juez, Atentamente,



OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

*Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 510 de Bogotá D.C, TEL: 2.86.73.73 cel
315.307.15.22.*

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000 – 1151

JANETHE JIMENEZ SANTOS

Contra GERARDO LARA.

JANETHE JIMENEZ SANTOS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.468.451 expedida en Bogotá, Obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que Confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.120.359 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite la correspondiente adjudicación del Bien Inmueble objeto de remate, dentro del proceso referenciado, haga la correspondiente Postura y que me sea adjudicado por el crédito que se cobra, y todas aquellas facultades inherentes para el fiel cumplimiento de este Mandato.

Mi apoderado además de las facultades que le otorga el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y /o Código General del Proceso, tiene las especiales de desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Juez, Atentamente,

Janethe Jimenez Santos
JANETHE JIMENEZ SANTOS
C. C. No. 41.468.451 de Bogotá

ACEPTO:

Omar Alberto Fajardo Alba
OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T.P.No.67.909 C.S.J.



El Juez
el Señor/a *Omar A. Fajardo Alba*
Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. *79.120.359*
y T.P. No. *67.909*
apoderado y representante legal de la parte demandante.
Compareciente: *[Firma]*
El/los Secreta(r)io(s): *[Firma]*

NOTARIA
35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA
NOTARIA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


www.notariainlinea.com
p909

Certifica que:
Este documento dirigido a: Juez
fue presentado personalmente el día: 2017-02-24
13:15:45
JIMENEZ SANTOS JANETHE
Quien se identificó con: C.C. 41468481



13900000
Bogotá D.C. 2017-02-24 13:15:45

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente.

Janeth Jimenez Santos



EL NUEVO SIGLO

NIT.860536029-4

Edictos Prensa y Radio, Polizas Judiciales, notificaciones
Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de Internet.
Dir. CRA 10 No 14 - 20 Of. 401 TEL. 3346872

RECIBO No.

Nº 2170a

FECHA: , 15 de FEBRERO de 2017

VALOR:73,000

CLIENTE: OMAR FAJARDO

TELEFONO:

VALOR EN LETRA: SETENTA Y TRES MIL PESOS M.CTE

POR CONCEPTO DE:

REMATE. JANETHE JIMENEZ SANTOS Contra GERARDO LARA ZAMBRANO
PUBLICAR FEBRERO 19
PRENSA Y RADIO

CANCELADO

ENTREGADO

JUZGADO: 3 de FAMILIA EJECUCION

FECHA DE
PUBLICACION:

FIRMA DE RECIBIDO:

PRENSA:

☐

RADIO:

☐

FIRMA Y SELLO:

EL NUEVO SIGLO
EDICTOS - PUBLICIDAD

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No.11001311000 – 003- 2000-1151 (19), de JANETHE JIMENEZ SANTOS Contra GERARDO LARA ZAMBRANO, por auto de fecha Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Juzgado Tercero (3) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo el día Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017), a la hora de las 10.00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del Bien Inmueble de propiedad del Demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, que se encuentra debidamente embargado y Secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de matrícula No. 366 – 4679 correspondiente al lote No. 10 – Manzana E de Melgar – Tolima.

Avaluó: El 50 % Bien Inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 56.045.000.00 moneda corriente, CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Sera Postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del Bien Inmueble, previa consignación del porcentaje legal 40% de dicho avaluó. La Licitación comenzara a la hora y día señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora, por lo menos, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Nombre del Secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, C.C.No. 80.320.754 de Chaparral – Cundinamarca.

Dirección. Manzana 7 Casa 1 del Barrio Villa Esperanza de Melgar – Tolima.

Teléfono: 312.481.16.97

Porcentaje a Consignar para hacer postura: 40% del Avaluó.

El Presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los Términos del Artículo 450 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación, actualmente le corresponde al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, en virtud de los acuerdos, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente Aviso para su Publicación, Hoy 15 de febrero de 2017.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 19 FEB 2017 Hora: 2:25 pm


 Karen Beltrán y/o Ana Maria Reyes
 C.C. 1024485938 C.C. 1023956740

T=12567

7a NOTARIA
 CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a
 BOGOTA D.C. 20/02/2017 10:03:36.875162

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

345967
 Func.: JF



Identificado con el Folio de matrícula No. 366 -4679 correspondiente al lote No. 10-Manzana E de Melgar - Tolima. Avalúo: El 50% Bien Inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$56.045.000.00 moneda corriente, CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del Bien Inmueble, previa consignación del porcentaje legal 40% de dicho avalúo. La Licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, por lo menos, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Nombre del Secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, C.C. No. 80.320.754 de Chaparral - Cundinamarca. Dirección Manzana 7 Casa 1 del Barrio Villa Esperanza de Melgar - Tolima. Teléfono: 312.481.16.97 Porcentaje a Consignar para hacer postura: 40% del Avalúo. El Presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los Términos del Artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación, actualmente le corresponde al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, en virtud de los acuerdos, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente Aviso para su Publicación, Hoy 15 de febrero de 2017. ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA JUEZ

HAY UN SELLO

***R1-2017**

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTI (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No.

79.063.121; Dirección: Calle 8 No. 19-22 Oficina 202; teléfono: 8471008. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. ULIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO

***H1-3-19R**

AVISO DE REMATE JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14 - 22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 038 2004 0570 00 de EDIFICIO PORTAL DE MÁLAGA P.H. contra ELSA CECILIA BERNAL OTERO, que por auto de fecha del 31 de Enero de 2017 el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, señalo fecha del 07 de marzo de 2017, a las 08:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada ELSA CECILIA BERNAL OTERO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20234688, ubicada en la Calle 146 A No. 40 A - 06 y/o Calle 150 A No. 48 - 60 Apartamento 203 Bogotá - Cundinamarca.

Funge como secuestre designado por la Inspección 11 D Distrital de Policía - Alcaldía de Suba, el señor CARLOS ENRIQUE VILLAREAL MAESTRE, a quien se podrá Ubicar en la Carrera

16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14 - 22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 038 2004 0570 00 de EDIFICIO PORTAL DE MÁLAGA P.H. contra ELSA CECILIA BERNAL OTERO, que por auto de fecha del 31 de Enero de 2017 el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, señalo fecha del 08 de marzo de 2017, a las 08:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada ELSA CECILIA BERNAL OTERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20234676, ubicado en la Calle 146 A No. 40 A - 06 y/o Calle 150 A No. 48 - 60 Garaje 3 Bogotá - Cundinamarca. Funge como secuestre designado por la Inspección 11 D Distrital de Policía - Alcaldía de Suba, el señor CARLOS ENRIQUE VILLAREAL MAESTRE, a quien se podrá Ubicar en la Carrera 7 F No. 150 - 02 Apartamento 101 de Bogotá. Teléfono 3106806124. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$21.561.000.00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$15.092.700.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$8.624.400.00 M/Cte. del mismo a órdenes de la Oficina Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no trans-

currida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. ULIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO

***M2-12-19**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VERREY SOLÍS LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCION No. 2015-1130, presentado por EMMA CECILIA BELTRÁN BELTRÁN, mediante Sentencia de fecha 22 de Abril de 2016, proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá la cual dispone inscribir la Sentencia de interdicción en el folio correspondiente al margen del registro civil de nacimiento y en los demás libros

de BARRERA, mediante Sentencia Proferida de fecha 25 de Agosto de 2014, proferida por el Juez Séptimo de Descongestión de Familia de Bogotá (quien conocía del presente asunto), se decretó la interdicción judicial definitiva por discapacidad mental absoluta MARCO ANTONIO BARRERA LARA, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes que se encuentren a su nombre o que llegare a tener. Como consecuencia de lo anterior, se designó como CURADORA PRINCIPAL del Interdicto a la señora BERTHA GONZALEZ DE BARRERA, y como CURADORA SUPLENTE a la señora ROCÍO BARRERA GOZÁLEZ quienes Tendrán a cargo la representación, el cuidado personal, velarán por sus bienes y la administración de los bienes del interdicto y los que llegare a tener. Para fines previstos en el Artículo 586-7 del C. G.P., se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 15 FEB 2017 Atentamente, JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitario

HAY UN SELLO

***H1-16-19**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Publicación Citación a Vecinos DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Dirección de Urbanismo. HACE SABER A: CARMEN-LUCIA VARGAS VILLALOBOS y/o JUAN RINCON propietario del predio ubicado en VEREDA CERCA DE PIEDRA, PREDIO EL CARMEN CC. 00-00-0008-0185-000 (vecino sur) y AMANDA POVEDA y/o FREDDY-WILLIAM SANCHEZ MAYORK propietario del predio ubicado en VEREDA CERCA DE PIEDRA, PREDIO VILLA JESSICA CC.00-00-0008-0236-000 (vecino occidente) Que CARLOS EDUARDO CALA PUENTES y ERIKA LUCIA LARA GOMEZ. Presento solicitud para obtención de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. En el predio Identificado con la cédula catastral: 00-00-0008-0186-000 ubicado en la VEREDA

Cordialmente, Arq: FREDDY ANDRES RODRIGUEZ Dirección de Urbanismo **HAY UN SELLO** ***CH1-3-19** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Publicación Citación a Vecinos DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Dirección de Urbanismo. HACE SABER A: propietario del predio ubicado en la carrera 1 A N. 58-69 INT 8, Costado Oriente (JOSE JIMENEZ), a Propietario del Predio ubicado en la carrera 18 N. 5-27 INT 1, Costado Oriente (FLORENTINA MERCHÁN), a PROPIETARIO / POSEEDOR DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 1A N. 5A-71 INT 5A 7, a PROPIETARIO/ POSEEDOR DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 1A N. 5A -71 INT 5B 7 Que los señores Conjunto Residencial Valdivia, presentaron solicitud para obtención de Licencia de Ampliación y Modificación en el predio Identificado con la cédula catastral 01-00-0068-0094/0181-000 ubicado en la Calle 5 N. 18-72, Barrio el Cairo, bajo la radicación No 201699999919923. La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 29 del decreto 1469 de 2010 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: martes, febrero de 2017. Cordialmente, Arq: Mauricio Bueno Dirección de Urbanismo **HAY UN SELLO** ***CH1-4-19**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Publicación Citación a Vecinos DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Dirección de Urbanismo. HACE SABER A: LUCIA DORADO CAÑON propietario del predio ubicado en CARRERA 14G, LOTE 1, C.C. 01-

CALERA - CUNDINAMARCA, - VEREDA TUNIAQUE, cuyo avalúo es por el valor de \$21.772.500.00, y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (\$15.240.750.00), por ser primera licitación, previa consignación del 40% (\$8.709.000.00) como porcentaje legal (Art. 451 del C.G.P. Y Art. 56 Ley 794 de 2003).

La licitación comenzará a la hora anterior mente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P.

Hagas las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados, en uno de los periódicos de más amplia circulación en este municipio y el la radiodifusora de transmisión nacional.

La presente se fija en la cartelera de la secretaría del Juzgado en La Calera, el (20) del mes de Enero del dos mil diecisiete (2.017).

MÓNICA F. ZABALA PULIDO
Secretaría

HAY UN SELLO

***U1-3-19**

AVISO DE REMATE EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 11001311000-003-2000-1151 (19) de JANETTE JIMENEZ SANTOS Contra GERARDO LARA ZAMBRANO, por auto de fecha Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Juzgado Tercero (3) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017), a la hora de las 10.00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del Bien Inmueble de propiedad del Demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado y mediado

11001400302520070117200 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ) contra GERARDINO MEDINA BAQUERO, por auto de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) el Juzgado VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señaló el día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a las 10:30 a.m., para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien mueble de propiedad del demandado GERARDINO MEDINA BAQUERO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificados así:

PLACAS: BMV-358, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, LINEA: SWIFT, MODELO: 2004, CARRROCERIA: SEDAN, No. DE SERIE: 9GAEAB35S4B720921, SERVICIO: PARTICULAR, No. de CHASIS: 9GAEAB35S4B720921, No. DE MOTOR: G13B403526, COLOR: PLATA ESCUNA.

El bien mueble vehículo cuenta con un Avalúo de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.350.000).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble esto es, NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$9.345.000) previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.340.000), a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Secuestre: NELSON IVAN GARCIA

7 F No. 150 - 02 Apartamento 101 de Bogotá. Teléfono 3106806124. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$208.588.500.00) MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$146.011.950.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$83.435.400.00 M/Cte. del mismo a órdenes de la Oficina Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá. D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de FEBRERO del 2017.

YELIS TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

***H1-18-163**

currida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá. D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de FEBRERO del 2017.

YELIS TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

***H1-19-19**



INTERDICCION

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICIA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VÉREY SOLÍS LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. AVISA

Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL con radicación No. 2013-214, adelantada por la

respectivos de FERNANDO ULISES MENDEZ BELTRAN identificado con C.C. 1.136.910.183, la cual decretó la Interdicción por discapacidad mental absoluta, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes. Se designó como Curadora Principal del Interdicto a EMMA CECILIA BELTRAN BELTRAN identificada con C.C. 20.583.660 y como Curador Suplente a CAMILO ANDRES MENDEZ BELTRAN; quienes tendrán a cargo la representación, el cuidado y la administración de los bienes del incapaz. Para los fines previstos en el numeral 8° del artículo 659 del C. de P.C., y 536 del C.C., modificado por el art. 42 de la Ley 1306 de 2009, se fija el presente AVISO en la secretaría del Juzgado en lugar público y visible por el término legal, siendo las ocho de la mañana de hoy 10 FEB 2017

Atentamente,
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

HAY UN SELLO

***D4-1-19**

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° EDIFICIO NEMQUETEBA LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD AVISA:

Que dentro del proceso de INTERDICCION, radicado en este juzgado bajo el n° 110013110023-2016-00414-00, adelantado a través de apoderada por solicitud de la señora IVONNE MARCELA PRIETO VILLARREAL, quien actúa en calidad de nieta de la presunta discapacitada, con auto de fecha 4 de octubre de 2016, DECRETÓ LA INTERDICCION PROVISIONAL de la señora BLANCA JULIANA

CERCA DE PIEDRA, PREDIO SANTA TEREZA, bajo la radicación No. 20169999923313.

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 29 del decreto 1469 de 2010 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha: Jueves, 02 de febrero de 2017.

Cordialmente, Arq: DIEGO FERNANDO CHITIVA Profesional Universitario

HAY UN SELLO

***CH1-2-19**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Publicación Citación a Vecinos DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Dirección de Urbanismo.

HACE SABER A: AZUELO GUTIERREZ CARLOS ARTURO, FAVA PEÑEROS JUAN CARLOS

Que NUBIA BEATRIZ CASTRO PAEZ, SARA PATRICIA CASTRO PAEZ, VILMA CONSUELO CASTRO PAEZ, ANA BEATRIZ PAEZ CASTRO. Presentó solicitud para obtención de Licencia de Parcelación. En el predio identificado con la cédula catastral: 00-00-0003-1437-000 ubicado en la dirección VEREDA FAGUA, PREDIO EL RINCON DE BUYARA, bajo la radicación No. 20169999915139.

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 29 del decreto 1469 de 2010 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

121

RECIBO DE CAJA No.

20

87899

MELGAR CAJERO4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 10:26:38 a.m.

No. RADICACION: 2017-6090

MATRICULA: 366-4976

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: OMAR FAJARDO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$15700

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:144180998 VLR:15700

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-4976

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 1

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 10:26:38 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 28-11-1981 RADICACION: 1639 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: 734490101000001620809800000006 COD. CATASTRAL ANT.: 73449010101620006809
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. APROX. 1185.72 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #888 DE 26-05-83, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #10 MANZANA E", HACE PARTE DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS-SECTOR CAMPOHERMOSO", ADQUIRIDA ASI:.-01.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, GLOBO II SECTOR SECCION B.-"URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS SECTOR CAMPOHERMOSO", ES DESMEMBRADA DE "PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI:.-02.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DIVIDE LA "PARCELA #18", EN TRES GLOBOS "SECCION A", "SECCION B" Y "SECCION C".-03.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LA PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO" "PARCELA #18", HACE PARTE DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI:.-04.-REGISTRO DE 20-09-68, ESCRITURA #2304 DE 04-09-68, NOTARIA 2 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ARISTIZABAL TEJADA HERNANDO A CABALLERO MADRID RENE, \$900.000. =.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE N.10 MANZANA "E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) [En caso de integracion y otros]

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-11-1981 Radicacion: 1185 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2068 del: 27-11-1981 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PROT. DOCUMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO MADRID RENE

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-1983 Radicacion: 844 VALOR ACTO: \$ 463,170.00

Documento: ESCRITURA 888 del: 26-05-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO MADRID RENE

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1990 Radicacion: 1188 VALOR ACTO: \$ 4,099,000.00

Documento: ESCRITURA 1054 del: 02-04-1990 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

A: JIMENEZ SANTOS JEANETHE

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 10:26:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-10-1991 Radicacion: 2408 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1961 del: 11-10-1991 JUZ. 8.C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTA FE DE BO.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO EN CUANTO A DERECHOS DE JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTA FE DE BO.

ESPECIFICACION: 999 CONTINUA EL EMBARGO RESPECTO A LARA ZAMBRANO GERARDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-1994 Radicacion: 882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 129 del: 23-03-1994 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

ESPECIFICACION: 999 AFECTADO POR GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMBRANO MOSCOS LUIS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-10-1995 Radicacion: 3734 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 497 del: 17-10-1995 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-04-2000 Radicacion: 2000-945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1281 del: 12-04-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

19292375 X

124

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 3

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 10:26:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-2000 Radicacion: 2000-1283 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1142 del: 18-05-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA LAVADO (SIC) MILLER

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

192925375 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-01-2001 Radicacion: 2001-299 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0058 del: 19-01-2001 JUZG.19 DE FAMILIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS, DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JIMENEZ SANTOS JANETH

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

OTACION: Nro 12 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-3038 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2445 del: 03-10-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ,ADECUACION A LA LEY 675/01, EN ESTE Y 99 PREDIOS, IMP. DE REG.1-0034806 POR \$ 44.300 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO HERMOSO P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-02-2012 Radicacion: 2012-685 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1511 del: 16-09-2011 NOTARIA 75 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , ART. 61 PARAGRAFO SEGUNDO, ARTICULO 105 EN CUANTO A SANCIONES, EN ESTE Y LAS DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO, IMP. DE REGISTRO 732026000041 POR \$ 71.000 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

8605342111

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-02-2012 Radicacion: 2012-686 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 482 del: 18-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 1511 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE UNAS MATRICULAS, EN ESTE Y DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO, IMP. DE REG. 1244916283 (R \$ 75.600 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

8605342111

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. B589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 4

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 10:26:38 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2017-6090

FECHA: 10-03-2017



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



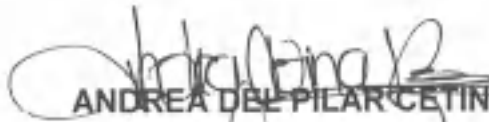
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

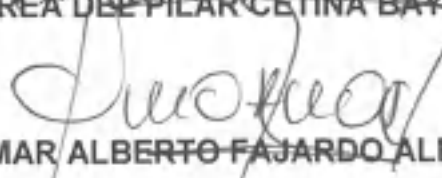
Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.200-1151 (J.19 Familia de Bogotá) de
JEANETHE JIMENEZ contra GERARDO LARA.

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de remate, en lo atinente a los derechos equivalentes al 50% en cabeza de Gerardo Lara Zambrano, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-4679, correspondiente al Lote No.10, Manzana "E" de Melgar- Tolima. En este estado de la diligencia se deja constancia que fue allegado poder otorgado al Doctor Omar Alberto Fajardo Alba identificado con cédula de ciudadanía No.79.120.359 y T.P. No.67909 del C.S.J., a quien se le reconoce personería en los términos en que fue conferido; así mismo, en este estado de la diligencia se observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el plenario se establece que mediante auto de 06 de marzo de 2015, se ordenó notificar de manera personal al demandado Gerardo Lara Zambrano, respecto de la cesión de derechos litigiosos a fin de que efectuara pronunciamiento, requisito que hasta la fecha no se le ha dado cumplimiento. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

El apoderado,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA

Profesional Universitaria,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Av Jiménez No. 9-43 oficina 510 Bogotá
Teléfono 2.86.73.73 cel. 315.307.15.22

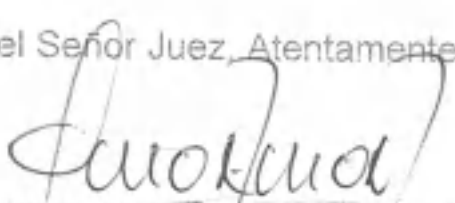
28MAR'17AM 8:11 14781

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 – 1151
JEANETTE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA.
Juzgado de Origen 19 de Familia de Bogota.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho a su digno cargo, encontrándome dentro del término legal, a fin de Solicitarle muy respetuosamente a su Señoría, que de conformidad, con el Auto de fecha 16 de Marzo de 2017, donde se ordena Notificar al Demandado, del Auto de fecha 6 de Marzo de 2015, respecto de la Cesión de los derechos litigiosos, como quiera que el Demandado fue notificado por medio de Curador Ad litem, tal como fuera ordenado en el Auto Admisorio, de fecha 19 de Diciembre de 2000 (Folio 15 Cuaderno Principal), sírvase, por lo tanto, Señor Juez, requerir al Auxiliar de la Justicia, a fin de que se notifique de dicho Auto, para de esta forma continuar con el trámite del Proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INCLUSO AL FASE ALTO

29 MAR 2017

Pasa el día y fecha, hoy

Causante: consentido anterior

En

(El o) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janetthe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano

Encontrándose el presente asunto, se puede observar que frente al contrato de cesión de derechos litigiosos presentado por la demandante y la alimentaria (fls.77 y s.s.), no se ha realizado su aprobación por parte del Despacho, debe advertirse que la cesión de derecho litigioso es el acto jurídico mediante el cual se transfiere a otra persona a título gratuito, los derechos personales y reales que se controvierten en un juicio, lo que quiere decir que se predica de este tipo de contrato única y exclusivamente para situaciones en las que no se ha proferido sentencia.

Por lo anteriormente enunciado, el Despacho **Dispone:**

Primero: No aprobar el contrato de Cesión de derechos litigiosos realizado por Juanita Fernanda Lara Jiménez y Jeanethe Jiménez Santos, por las razones previamente anotadas.

Segundo: Llamar al presente proceso a la alimentaria Juanita Fernanda Lara Jiménez para que concurra dentro de la actual ejecución como demandante, al tener en cuenta que ya cumplió la mayoría de edad y su señora madre ya no es más su representante legal.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 103	SE FUIA HOY: 112 JUL 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIEA A LAS 5:00 P.M	
ENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 1151
JEANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO
Juzgado de Origen 19 de Familia de Bogota D.C.

LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en los Estados Unidos de Norte América, identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 1.127.227.140 de MIAMI USA, actuando en nombre propio, por el presente escrito, manifiesto a Usted, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogota D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogota, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se Notifique, Conteste, Proponga los recursos de Ley en defensa de mis Intereses, solicite la Adjudicación del Porcentaje del Bien Inmueble que tiene medida cautelar, objeto del presente proceso y en general para que me represente en defensa de mis intereses dentro del proceso referenciado.

Mi apoderado además de las facultades que le otorga el Artículo 77 de Código General del Proceso, tiene las especiales de Transigir, Desistir, Renunciar, Sustituir, Reasumir, Recibir, Conciliar y en especial solicitar la Adjudicación del Bien Inmueble, que se encuentra con Medida Cautelar, objeto del presente Proceso, Interponer los recursos de Ley, y todas aquellas inherentes para el fiel cumplimiento de este Mandato.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente Poder.

Del Señor Juez, Atentamente,

LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ
C.C. No. 1.127.227 de MIAMI USA

ACEPTO:

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C.C.No. 79.120.359 de Bogota
T. P. No. 67.909 C. S. J.



CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
MIAMI - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MIAMI el 29 septiembre 2017 02:05 PM compareció ante el cónsul LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ (identificada) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1127227140, CON MIAMI USA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyos y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

[Firma manuscrita]
Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DIANA MARCELA POTES CRUZ
VICECONSUL
Firmado Digitalmente

[Firma manuscrita]

D2-ÍNDICE DERECHO

Derecho USD 24.00
FONDO NOTARIAL USD 12.00
TIMBRE USD 12.00
Fecha de Expedición: 29 septiembre 2017

Inscripción No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: F0R-67D1352270

129

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA

ABOGADO

Av Jiménez No. 9-43 oficina 510 Bogotá

Teléfono 2.86.73.73 cel. 315.307.15.22. omarfajardo427@hotmail.com

OF EJEC JUZ FAM BOG

28OCT17PM 2:14 18820

28OCT17PM 2:14 18820

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

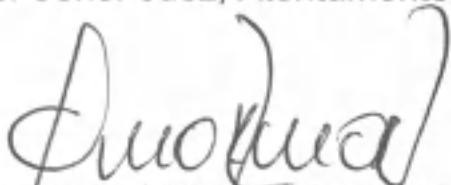
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 – 1151

JIMENEZ SANTOS JEANETHE

Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado, de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, concurre ante su Despacho, con mi acostumbrado respeto, a fin de solicitarle, muy respetuosamente, se sirva fijar fecha y hora para llevar acabo la diligencia de Remate, en el proceso referenciado, para de esta forma continuar con el trámite del Proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA

C. C. No. 79.120.359 de Bogotá

T. P. No. 67.909 C. S. J.

Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 510 de Bogotá D.C, TEL: 2.86.73.73 cel
315.307.15.22.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos Vrs. Gerardo Lara Zambrano.

Se reconoce personería jurídica al abogado Omar Alberto Fajardo Alba, para que actúe en nombre y representación de la alimentaria demandante Lourdes Juanita Fernanda Lara Jiménez, en los términos y para los fines del poder conferido, visto a folio 128.

Atendiendo la solicitud vista a folio 129, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **01** del mes de **marzo** del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 366-4679, ubicado en el lote de terreno No.10 de la manzana E de Melgar (T), cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor Gerardo Lara Zambrano.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluo dado a dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el dictamen pericial allegado dentro del presente asunto (fl.109) y que corresponde a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$56.045.000), para lo cual, los interesados deberán consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% de ese mismo valor conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita y radial local. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 *ibidem*.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE	
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 12	12 9 ENE. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA MELLES	
Profesional Universitaria	

13)

OF EJEJ JUEZ FAM BOG
1 MAR 18 AM 10:34 21364

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO

Av. Jiménez No. 9 – 43 Oficina 510 Bogotá D.C
Teléfono 2.86.7373 cel.315.307.15.22

SEÑOR

**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 – 1151 - 19

JEANETHE JIMENEZ SANTOS

Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, abogado titulado, con Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante, en el Proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito Adjuntar El Original de la Publicación del Edicto de Remate efectuada en el Periódico la Republica, lo mismo que la correspondiente certificación radial efectuada en la emisora Radio Autentica de Melgar, de la misma forma adjunto el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble objeto de la medida Cautelar.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 452 del Código General del Proceso, y con base en el Poder Otorgado por la Demandante, Solcito Muy respetuosamente al Señor Juez, se sirva Adjudicar el Porcentaje del Bien Inmueble Objeto de la Medida cautelar, por el crédito que se cobra, en favor de la Señora LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ.

Espero, de esta forma, Señor Juez, dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Del Señor Juez, Atentamente,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá.
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Av. Jiménez No. 9 – 43 Oficina 510 Bogotá D.C
Teléfono 2.86.7373 cel.315.307.15.22

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	Fecha	Valor \$
Recebi: DINA F. FERRER	Recebi: Febrero 7 / 18	92000
POR CONCEPTO DE		
Publicación Aviso de Remate Juicio 3º de 1º		
Ejecución de Sentencias Bto. Proceso Ejecutivo		
JANETTE JONERIZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA ZARAGOZA		
VALOR (En letras)		
NOVENTA Y DOS MIL PESOS 12/CIS —		
Tiempo Febrero 11-2018		
CODIGO - CUENTA	RECIBIDO POR:	
APROBADO POR	30254757-6 en El Tiempo CELAL 3071092	



Banco Agrario de Colombia

Entidad Financiera Especializada

Cerrar Sesión

USUARIO:
IQUIROGA

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012033801

DEPENDENCIA:
110013410000JUZ OF
EJEC. ASUNTOS DE
FAMILIA BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAJA
JUDICIAL DEL
PODER
PUBLICO

REGIONAL:
SIN
REGIONAL

FECHA ACTUAL: 28/02/2018 6:51:30 AM

ULTIMO INGRESO: 27/02/2018 04:47:09 PM

CAMBIO CLAVE: 16/02/2018 06:36:18

DIRECCION IP: 181.57.286.72

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

34990767

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ NO

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

34990767

Nombre

MARIA

Apellido

QUINTERO

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100005721443	75082962	LEDESNAIDER	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2016	NO APLICA	\$ 112.400,30
VER DETALLE	400100005985134	75082962	LEDESNAIDER	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2017	NO APLICA	\$ 168.231,15

Total Valor \$ 280.631,45

Imprimir



Cadena Radial Auténtica 1.360 am

Nit: 860.063.952-7

Calle 7 # 20-70 Centro -Melgar -Tolima

Tel.(8) 2450013 E-Mail. autenticamelgar@outlook.com

RECIBO DE CAJA

RC-R-804 N° 0305

CIUDAD:

07 02 2008

RECIBÍ DE: OMAR FAJARDO

\$: 30.000

C.C.O.NIT: 79120.359

DIRECCIÓN: AV. JIMENEZ 9:430F50 TELEFONO: 2867373

LA SUMA DE: TREINTA MIL PESOS 00/100

POR CONCEPTO DE: PUBLICACION REMATE EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2018

CHEQUE No.

BANCO.

CTA No.

EFFECTIVO:



CODIGO

CUENTA

DEBITO

CREDITOS

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO

[Handwritten Signature]

C.C.O.NIT:

106893654

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No.11001311000-003-2000-1151 (19), de JANETHE JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO, por auto de fecha Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), el Juzgado Tercero (3) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día primero (1) de Marzo de Dos Mil Dieciocho 2018, a la hora de las 10.00AM, para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del Bien Inmueble de propiedad del Demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, que se encuentra debidamente embargado y Secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de matrícula No. 366-4976 correspondiente al lote No. 10 – Manzana E de Melgar – Tolima.

Avalúo: el 50% Bien Inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$56.045.000.00 moneda corriente, CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Sera Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del Bien Inmueble, previa consignación del porcentaje legal 40% de dicho avalúo. La Licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, por lo menos, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Nombre del Secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, C.C..No. 80.320.754 de Chaparral.

Dirección: Manzana 7 Casa 1 del Barrio Villa Esperanza de Melgar – Tolima.

Teléfono: 312.481.16.97

Porcentaje a Consignar para hacer postura: 40% del Avalúo.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los Términos de Artículo 450 del Código General del proceso.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación, actualmente le corresponde al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, en virtud de los acuerdos, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente Aviso para su Publicación, Hoy 07 de Febrero de 2018.

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ



134

Melgar, Tolima Febrero 2018

Yo, FRANCISCO DE PAULA PEREZ con C.C. 19.204.254 de Bogotá, Gerente de RADIO AUTENTICA DE MELGAR, certifica que este AVISO DE REMATE fue leído el día 11 de Febrero de 2018 a las 09:25am la programación de los 1.360am.

Ref. Proceso ejecutivo de ALIMENTOS No.11001311000-003-2000-1151 (19) DE JANETHE JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO, POR AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2018

Para efectos legales firmo:

FRANCISCO DE PAULA PEREZ
C.C. 19.204.254 Bta.

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MELGAR - TOLIMA
CERTIFICA
Que la firma que aparece en este documento es similar a
la que Francisco de Paula Perez
quien se identificó con la C.C. 19.204.254
de Bogotá según lo consta en esta notaria
(Artículo 73 Dec 900 de 1970)
Melgar, 13 FEB 2018

HORA: 10:00 AM
BASE DEL REMATE: 70% DEL AVALÚO DEL BIEN
POSTOR HABIL, QUIEN CONSIGNE, PREVIAMENTE EL
40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO.
DURACIÓN: UNA HORA
AVALÚO DEL BIEN: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE
PESOS (\$ 220.000.000)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 100-175769
DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL REMATE: Lote de
terreno con casita de habitación, ubicada en el conjunto
habitacional Las Palmeras, casa campestre No. 35, ju-
risdicción de Santagüeta, Palestina, Caldas. Los demás
especificaciones están detalladas en la diligencia de
sequestro y certificado de tradición.

SEQUESTRE: MARIANES OFENTES NIETO, Carrera 8 No.
15-32 Chinchina, CALDAS Tel. 3148559686 - 3183410945.
Se informa a los interesados en participar en la subasta,
que a consignación para hacer postura se procurará
hacerla en efectivo con el fin de allegar el título de
la diligencia, quien pretenda consignar en cheque
debe hacerlo con anotación a la diligencia de remate
con el fin de que el título sea remitido a tiempo por el
banco Agrario. Consignación que deberá efectuarse
en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los
cinco (5) días anteriores al remate o llegado el día y
la hora; los interesados deberán presentar en sobre
cerrado sus ofertas, para adquirir en este caso el bien
objeto de remate por el que pretenda poseerlo y el
depósito previsto en Art 451 del Código General del
Proceso (consignación para hacer postura).

Para los efectos indicados en el Art 450 del Código
General del Proceso, este aviso se publicará por una
sola vez con anotación no inferior a 10 días, en uno
de los periódicos de amplia circulación en la ciudad
de PALESTINA, CALDAS, lugar donde se encuentra
ubicado el bien objeto de remate.

Cordialmente,

ANDRÉS GUAJALOS DELGADO,

Secretario

19231 fecha de registro 2017-12-18

hay firma

1701002580

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

VALLE

HACE SABER:

RAD. No. 2007-00386-00

Que dentro del proceso Ejecutivo Mtro propuesto

por MAIRA ELOISA ARBOLEDA SANCHEZ, identificada

con cédula de ciudadanía No. 31.416.525 Cartago,

contra AURA JULIA VEGA con cédula de ciudadanía

No. 29.364.623 de Cartago y NOHEMI VEGA DE VEGA

con cédula No. 29.377.184 Cartago, se ha señalado el día

MARTES TRECE (13) de marzo del 2018, a la hora de las

9:00 am, para llevar a cabo el remate de los derechos de

cuota parte del bien inmueble de propiedad del
Demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, que se
encuentra debidamente embargado y Sequestro y
avaluado, identificado con el folio de matrícula No.
356-4976 correspondiente al lote No. 10 - Manzana E
de Melgar - Tolima.

Avalúo: el 50% Bien Inmueble se encuentra avaluado
en la suma de \$56.045.000,00 moneda corriente,
CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL
PESOS MONEDA CORRIENTE.

Se o postura admisible la que cubra el 70% del avalúo
del Bien inmueble, previa consignación del porcentaje
legal 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará a
la hora y día señalados y no se cancela sino transcurrida
una hora, por lo menos, dentro de la cual deberá
presentarse la oferta en sobre cerrado.

Nombre del Sequestre: JUAN BAUTISTA ESPINOSA OLAYO

C.C. No. 80.320.754 de Chaparral.

Dirección: Manzana 7 Casa 1 del Barrio Villa Esperanza

de Melgar - Tolima.

Teléfono: 312.481.1637

Porcentaje a consignar para hacer postura: 40%

del Avalúo.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado

en los Términos de Artículo 450 del Código General

del proceso.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento

de la presente actuación, actualmente le corresponde

al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Senten-

cia de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 19

de Familia de Bogotá, en virtud de los acuerdos, que

fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente Aviso para su Publica-

ción, Hoy 07 de febrero de 2018.

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

MEL1002-1

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AVISO DE REMATE

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DE MANIZALES

AVISA:

Que dentro del proceso que se relaciona a continuación,

se levanta a cabo la diligencia de remate sobre los bienes

embargados, sequestros y avaluados.

RADICADO: 17001403010120150043200

PROCESO: Ejecutivo Singular

PUBLICACION DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

NUMERO 000013103004-2015 - 000002-00 DE WILSON

GILBERTO GARCÓN RODRIGUEZ C.C. N° 4.092.186 Contra

PEDRO AMADOR DEL CARMEN HURTADO BASTOS

C.C. N° 79.124.663, se ha señalado la hora de las 2:30

p.m. del día 1° de marzo de 2018, para llevar a término

la subasta del siguiente bien, ubicado en las Granjas

Agroforestales Balmoral lote 3 manzana 19 de la ciudad

de Villavicencio - Meta, distinguido con matrícula

inmobiliaria No. 230-137.247 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

El inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO CIN-

CUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

MCTE (\$159.500.000,00).

Actúa como sequestre la señora MARIA CLEOFE BEL-

TRAN, quien reside en la Calle 25C No. 20 A 94 Barrio

Pastora de esta ciudad, teléfono celular 311 255 2760

La licitación iniciará a la hora indicada y no concluirá

sino transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo

postura admisible la que cubra el 70% del total del

avalúo conforme lo indica el inciso 4° del art. 448 del C.

G. del P., previa consignación del 40% de acuerdo a lo

normado por el Art. 451 del Código General del Proceso.

Para que se hagan las publicaciones de ley, de con-

formidad al Art. 459 del C.G.P., se expiden copias de

la presente publicación de remate, hoy 17 JUL 2017

siendo las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA AYALA GRASSI

Secretaria

V-368

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVI-

CENCIO - META

HACE SABER:

Que por auto de fecha noviembre 22 de dos mil

diecinueve (2017), dictado dentro del proceso Ejecu-

tivo Hipotecario No. 300014030008 - 2015 00392 00

de ANYRAM LUCIA LOPEZ DE HERNANDEZ C.C. No.

20570910 contra LUIS RODOLFO BOGOTÁ con C.C. N°

80041630, se señaló la hora de las ocho (08:00) de

la licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada
y no será cancelada sino hasta cuando haya transcurrido
una (1) hora. Los interesados deberán presentar en sobre
cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el
cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en
el párrafo anterior.

Para los fines previstos en el artículo 525 del C.P.C. se
fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar visible
de la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10)
días y se entregan copias para su publicación en uno
de los periódicos de amplia circulación en el lugar (El
Espectador, El Tiempo, La República o Liano 7 Día) y
en una radioemisora local, hoy 7 FEB 2018, siendo las
siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIA

V-282

AVISO DE REMATE

JUZGADO DIECISIETE (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECU-

CIÓN DE SENTENCIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA 12 N° 14-22

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TI-

TULO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N°

11001400301420150165700 DE BANCO DAVIVIENDA

S.A. (consorcio CAMACHO YXIA ASOCIADOS LTDA)

contra DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ por auto de

fecha quince (15) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día veintio (20)

de Marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 9:00 am.

para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre

el bien mueble vehículo automotor de propiedad del

demandado DANIEL FELIPE TORRES GONZÁLEZ, que

se encuentra debidamente embargado, sequestro y

avaluado identificados así:

PLACAS RGR-417, CLASE CAMIONETA, MARCA MAZ-

DA, LINEA BT 50, MODELO 2011, CARROCERIA DOBLE

CABINA, N° DE SERIE: 9JUN84W0X0102657, SERVICIO:

PARTICULAR, N° DE CHASSIS: 9JUN84W0X0102657, N° DE

MOTOR: WLAT1212368, COLOR: ROJO COBRE

El bien mueble vinculado cuenta con un avalúo de

VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

MCTE (\$29.600.000)

Se o postura admisible la que cubra el 70% del avalúo

POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación
del porcentaje legal o sea el 40% en el Banco Agrario
de Colombia a órdenes de este Juzgado. Las ofertas
se realizarán conforme lo dispone el artículo 451 del
C.G.P. La licitación principiará a la hora de las Nueve
de la mañana y no se cancela sino después de trans-
currida una hora por lo menos. Si se desearan otros
datos serán suministrados en la Secretaría del Juzgado.
Para efectos de la publicación se entregarán copias al
interesado. Pasto, Treinta y Uno (31) de Enero de dos
mil dieciocho (2018).

DAVID E. PALACIOS- SECRETARIO (HAY FIRMA)-

24695-

AVISO DE REMATE

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2014-00124-00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORI-

DABLANCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE

MEJOR CUANTÍA, adelantado por INDRIO JOHANA

ESTRADA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía

No. 61.530.579 en contra de ANTONIO JOSÉ CARDOZO

SANTANDER, identificado con cédula de ciudadanía No.

91.240.790, mediante auto de fecha 04 de diciembre de

2017, se señaló el día martes seis (6) de marzo de dos

mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00

a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del

bien inmueble identificado con el folio de matrícula

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nú-

mero 314-49427 lote No. 1, vendida el tabacal mes de los

santos el cual se encuentra debidamente embargado,

sequestro y avaluado.

La cuota parte (22,22%) del inmueble distinguido con

el folio de matrícula No. 314-49427 fue avaluado en la

suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS

TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON

OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$44.634.202.80),

se o postura admisible la que cubra el sesenta por

ciento (70%) del avalúo, es decir la suma de TREINTA

Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA

Y SEISCIENTOS MONEDA LEGAL (\$31.243.941.90) y para

admitir al postor este debe consignar previamente el

cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo. A saber,

la cantidad de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

Instrumentos Públicos de la misma ciudad, No. 010100340059000. Los derechos a rematar es el 50% del 100% del inmueble, equivalente este en dinero a \$39.426.750- de acuerdo al avalúo total dado al predio xxxxx.

2.º) 33.75% de un lote de terreno, con su correspondiente casa de habitación constante de varias piezas, servicios higiénicos completos, ubicada en el área urbana del municipio de Cartago Valle en la carrera 5 No. 2-93 Barrio Collarito, con todos sus mejoras y anexidades, con una extensión aproximada de frente 8.00m por un fondo o centro de 17 mts y cuyo lindero y medidas son: NORTE: Con predio de Bárbara Vidali; SUR: Que en su frente con la carrera 5; ORIENTE: con propiedad de José León Quintana; OCCIDENTE: Con Ana Rivera. Hoy otros dueños. Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 335-18445 de la oficina de Registro de Instrumentos de Cartago Valle.

ADQUISICIÓN. Adquieren las demandas a través de la causante Ma Raimunda Vega de Vega, por sentencia del año 1.990 del juzgado segundo civil del circuito de Cartago.

Otros derechos por donación a María Nohemi, mediante escritura 1031 del 25 de julio del 2006 otorgada en la Notaría 2 de Cartago V., Segunda de Cartago. Ficha catastral No. 010100340041000. Los derechos a rematar es el correspondiente al 33.75% del 100% del inmueble, equivalente en dinero a \$13.905.168.75 de acuerdo al avalúo total dado al predio.

Señal postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del porcentaje de dominio dado a cada bien y por tanto habrá quien previamente consignar en dinero el 40% del avalúo dado a cada bien en su cuota parte y a ordenes del juzgado. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora después de iniciada subasta.

Para los fines consignados en el Art. 450 del C.G.P. la publicación se hará el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de mas amplia circulación en el lugar o en un radiodifusor local si la hubiere. El secuestre es GERMAN TORO BEDOYA residente en la calle 8 No. 4-19 Ansermanuevo y telef. (02) 205 21-22 Cartago Valle, febrero (37) de dos mil dieciocho (2018) m. CR851

AVISO DE REMATE EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 11001311300-003-2000-1151 (19) de JANETHE JIMENEZ SUAREZ contra GERARDO LARREA ZAMBRANO, por auto de fecha Veintidós (26) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), el Juzgado Tercero (3) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señala el día primero (01) de Marzo de Dos Mil Dieciocho 2018, a la hora de las 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de

del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, providencia del 20 de Enero del 2017 ha señalado el día veintiocho (28) de Febrero del 2018 a las once (11:00 a.m.) del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo automotor con placas THL 175, marca KIA, línea (KOTA) II 1.1 TAO MT, CIENDEAJE 1086, clase automóvil, modelo 2009, color amarillo, de servicio público, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y evaluado de propiedad del demandado FERNANDO ALVAREZ PARRADO dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 506064089001 2013-001-27-00 incoado por NANCY YOLIMA TORRES y demandas acumuladas, el vehículo objeto del remate se encuentra avaluado en la suma de \$85 MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.270.000.00), se advierte que obra como secuestre, el señor FIDELINO SIBOGAL REXTES, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la Calle 38 No. 32-41, Oficina 1503 Edificio Parque Santander de Villavicencio o en la Cra. 33 No. 39-23 barrio centro de Villavicencio, teléfonos 3114182004 y 3138358634, dirección electrónica fidelinosibogalrextes@hotmail.com. La licitación iniciará a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a \$4.389.000.00, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de \$2.508.000.00 en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales que del Juzgado número El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de P.C., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a las once (11) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), de la misma forma se aclara que solo se remata el automotor y no se encuentra embargado el cupo o derechos empresariales. V-278

AVISO DE REMATE EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

HACE SABER: Que dentro del proceso de Sucesión, radicado bajo el No. 500013119004-2014-00201-00, adelantado por CLAUDIA LUCIA HENAO NOGUEIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.443.691, por auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 471 del C.P.C., se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 02 de marzo del año 2018, para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 230-109686, ubicado en la Calle 37 A No. 25-27 número 5 Manzana L del Barrio Santa Inés de la ciudad de Villavicencio, la cual se hará conforme a lo establecido en los artículos 602 y 617 ídem. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo pericial, el cual es por la suma de CUATRO CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) previa consignación del 40% conforme a lo preceptuado en el artículo 526 del Código de Procedimiento Civil.

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
HACE SABER: Que mediante providencia de Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se ha señalado el día Viernes Veintidós (22) de Febrero del año en curso (2018), para la práctica de la diligencia de remate de los inmuebles embargados, secuestrados y evaluados en el proceso de SUCESIÓN No. 2003-00087 cuyo causante es la señora PASTORA NOGUERA ORTIZ (V.E.P.D.), los inmuebles objeto de la subasta tienen las siguientes características:
1) Inmueble rural incluido el lote y las construcciones en existentes, identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-78943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la zona Camo Bajo del municipio de Chachagüi, cuyos linderos generales son: SUR: con la carretera panamericana al medio, NORTE: con predios del vendedor, cerca de alambrado al medio, ORIENTE: con la Carretera que entra a Cisneros y Patate, en 172,40 metros, y OCCIDENTE: con carretera panamericana al medio, en 180 metros, linderos tomados de la Escritura Pública No. 313 de Enero 31 de 1989 comita en la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Pasto. Predio adquirido por la señora PASTORA NOGUERA ORTIZ mediante Escritura Pública No. 313 del 31 de enero de 1989 comita en la Notaría Segunda de Pasto, junto con las construcciones levantadas en el inmueble. La persona encargada de indicar el inmueble objeto de remate es el secuestre señor ANDRÉS NICHOLY MEJIA, quien puede ser localizado en la Carrera 41 B No. 12-04 Barrio Villas de San Rafael Teléfono 300 323 8464. El inmueble ha sido avaluado en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 1.232.485.681.00) y será postura admisible la que cubra el 50% POR CIENTO (50%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado. Las ofertas se realizarán conforme lo dispone el artículo 451 del C.G.P.

2) Una casa de habitación, junto con el lote en la cual se encuentra construida y solar adyacente con ocho metros de frente ubicada en la Calle 16 No. 30-32, cuyos linderos son: FRENTE: Con la Calle 16, LADO IZQUIERDO: Con propiedad de FRANCISCO FREDO GUERRERO A. y herederos, de ENRIQUE GUERRERO, tapas por medio: RESPALDO: Con propiedades de NELSON ALVARES M. Tapas por medio: LADO OBECHO: Con propiedades de FRANCISCO HUGO GONZALEZ, muros de ladrillo y tapas divisorias de exclusión a propiedad de este último. Inmueble con matrícula inmobiliaria 240-87366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. El inmueble fue adquirido por la señora PASTORA NOGUERA ORTIZ por compra a Enrique Alfonso Suarez lozano mediante Escritura Pública No. 669 del 9 de julio de 1974, comita en la Notaría Primera del Circuito Notarial de Pasto. La persona encargada de indicar el inmueble objeto de remate es el secuestre señor ANDRÉS NICHOLY MEJIA, quien puede ser localizado en la Carrera 41 B No. 12-04 Barrio Villas de San Rafael Teléfono 300 323 8464. El inmueble ha sido avaluado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISiete MIL TRES PESOS (\$ 642.127.003) y será postura admisible la que cubra el 50%

del Juzgado, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), y se expide copia para su publicación en prensa de amplia circulación el día domingo.
JENIFER VEGA CACHOPO
Secretaria
(Hay firma y sello)
680100346

AVISO DE REMATE EL JECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO: 2014-00124-00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIANCIANCA
HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENCOR CUANTIA, adelantado por INDIRIO JOHANNA ESTRADA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.530.579 en contra de ANTONIO JOSE CARDOSO SANTANDER, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.240.796, mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2017, se señaló el día martes seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 31449423 lote No. 2 vendeda el tabacalera de los santos el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
La cuota parte (22.22%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 314-49423 fue avaluado en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.272.872.70), será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$891.010.89) y para adelantar al postor este deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo. A saber, la cantidad de CUARENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$359.149.08). Dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 68076524017 y a favor de la presente actuación ejecutiva.
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P. se informa que el auxiliar de la justicia o secuestre encargado del mismo es el señor ANDRÉS DUBAN SAAMENGO, quien puede ser ubicado en la Cra 4 No. 79-58 Villa Sofia de Piedecuesta.
La licitación empezará a la ciudad hora y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia en los términos previstos en los artículos 451 y 452 del C.G.P.
Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G.P., se fija el día de REMATE, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), y se expide copia para su publicación en prensa de amplia circulación el día domingo.
JENIFER VEGA CACHOPO
Secretaria
(Hay firma y sello)
680100346

132

20

16000132

MELGAR CAJERO4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:08:09 a.m.

No. RADICACION: 2018-4494

MATRICULA: 366-4976

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: OMAR FAJARDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:00049639 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-4976

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:08:09 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 28-11-1981 RADICACION: 1639 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: 734490101000001620809800000006 COD. CATASTRAL ANT.: 73449010101620006809
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. APROX. 1185.72 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #888 DE 26-05-83, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #10 MANZANA E", HACE PARTE DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS-SECTOR CAMPOHERMOSO", ADQUIRIDA ASI: -01.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, GLOBO II SECTOR SECCION B., "URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS SECTOR CAMPOHERMOSO", ES DESMEMBRADA DE "PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI: -02.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DIVIDE LA "PARCELA #18", EN TRES GLOBOS ASI: -SECCION A", "SECCION B" Y "SECCION C". -03.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LA PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO" "PARCELA #18". HACE PARTE DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI: -04.-REGISTRO DE 20-09-68, ESCRITURA #2304 DE 04-09-68, NOTARIA 2 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ARISTIZABAL TEJADA HERNANDO A CABALLERO MADRID RENE, \$900.000.-.

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

, LOTE N 10 MANZANA "E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-11-1981 Radicacion: 1185

Doc: ESCRITURA 2068 del: 27-11-1981 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PROT. DOCUMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO MADRID RENE

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-1983 Radicacion: 844

Doc: ESCRITURA 888 del: 26-05-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 463.170.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO MADRID RENE

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1990 Radicacion: 1186

Doc: ESCRITURA 1054 del: 02-04-1990 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,099,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

A: JIMENEZ SANTOS JEANETHE

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-10-1991 Radicacion: 2408

Doc: OFICIO 1961 del: 11-10-1991 JUZ. B.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-4976

Página 2

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:08:09 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861

Doc: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTAFE DE BO.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO EN CUANTO A DERECHOS DE JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861

Doc: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de STANFE DE BO.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONTINUA EL EMBARGO RESPECTO A LARA ZAMBRANO GERARDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-1994 Radicacion: 882

Doc: OFICIO 129 del: 23-03-1994 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 AFECTADO POR GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMBRANO MOSCOS LUIS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-10-1995 Radicacion: 3734

Doc: OFICIO 497 del: 17-10-1995 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-04-2000 Radicacion: 2000-945

Doc: OFICIO 1281 del: 12-04-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

19292375

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-2000 Radicacion: 2000-1283

Doc: OFICIO 1142 del: 18-05-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA LAVADO (SIC) MILLER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

134

Pagina 3

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:08:09 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

192925375 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-01-2001 Radicacion: 2001-299

Doc: OFICIO 0058 del: 19-01-2001 JUZG.19 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SANTOS JANETH

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-3038

Doc: ESCRITURA 2445 del: 03-10-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ,ADECUACION A LA LEY 675/01, EN ESTE Y 99 PREDIOS, IMP. DE REG.1-0034806 POR
\$ 44.300 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO HERMOSO P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-02-2012 Radicacion: 2012-685

Doc: ESCRITURA 1511 del: 16-09-2011 NOTARIA 75 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , ART. 61 PARAGRAFO SEGUNDO, ARTICULO 105 EN CUANTO
ANCIONES, EN ESTE Y LAS DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO, IMP. DE REGISTRO 732026000041 POR \$ 71.000
MITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

8605342111

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-02-2012 Radicacion: 2012-686

Doc: ESCRITURA 482 del: 18-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 1511 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN CUANTO
AL NUMERO CORRECTO DE UNAS MATRICULAS, EN ESTE Y DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO, IMP. DE REG. 1244916283
POR \$ 75.600 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

8605342111

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

1. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNCI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

Pagina 4

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:08:09 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2018-4494

FECHA: 23-02-2018



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

140

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 01 de marzo de 2018.

En la fecha dejo constancia, que no es posible llevar a cabo diligencia de remate programada dentro de la presente actuación, como quiera que la titular del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Doctora Andrea del Pilar Cetina Bayona, fue designada como escrutadora para las elecciones de Congreso de la Republica, para el periodo constitucional 2018-2022; y por lo cual se estableció para el día de hoy, capacitación dirigida a los Jueces de la Republica designados como escrutadores y claveros. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

EJO18-336

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2018

URGENTE

Doctor
MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Asunto: Solicitud de Información: Lista de Funcionarios designados como Claveros y Miembros de Comisión Escrutadora para las Elecciones 2018.

Atento saludo Doctor Serrano:

Con ocasión de las Jornadas electorales a realizarse durante la vigencia 2018, en las cuales algunos Funcionarios y Empleados Judiciales actúan como **Claveros o integrantes de Comisiones Escrutadoras**, teniendo en cuenta la orden impartida en **Sentencia del 08 de Febrero de 2018¹** por parte de la **Sección Quinta del Consejo de Estado** en la cual exhortan al Consejo Superior de la Judicatura a que a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", a que imparta formación y actualización en temas de Derecho Electoral para los funcionarios y empleados Judiciales y dada la cercanía de los comicios electorales a realizarse en el mes de marzo de 2018, la Escuela Judicial con el apoyo del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra coordinando en primer lugar, la realización de Jornada de capacitación dirigida a los funcionarios que fueron designados para actuar en calidad de CLAVEROS y de MIEMBROS DE COMISIONES ESCRUTADORAS.

Dichos talleres se realizarán los días 02 y 06 de Marzo de 2018 de 2 a 6 p.m. en las Instalaciones de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": ubicada en la Calle 11 N° 9 A-24 piso 2.

Por lo anterior, para efectos académicos, requerimos de manera URGENTE los listados de los funcionarios que fueron designados para actuar en calidad de CLAVEROS e Integrantes de COMISIONES ESCRUTADORAS, por lo que solicitamos el envío de esta información a más tardar el día de mañana 28 de febrero de 2018, al correo electrónico oparradq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Consejo de Estado-Sección Quinta. Sentencia del 08 de Febrero de 2018. Expediente 11001-03-28-000-2014-00117-00. "Exhortar al Consejo superior de la Judicatura para que en asocio con el Ministerio de justicia y del Derecho, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, o de la entidad que éstas determinen, dentro del marco de sus competencias, diseñen y realicen los cursos necesarios para sensibilizar a los jueces de la República en temas electorales con los fines descritos".



Hoja No. 2

Cualquier información adicional, podrán obtenerla con la profesional Olga Lorena Parrado Quevedo, coordinadora académica de los Programas de Formación Judicial en Derecho Contencioso Administrativo y Derecho Constitucional, comunicandose al teléfono 3550666 extensión 6420 o al correo electrónico oparrado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora.

Proyectó: Olga Lorena Parrado Quevedo
Revisó: Jaime Andrés Salazar Ramírez

Calle 11 No. 9A - 24 Tels: 3 364025 - 3 410147 - 3 410758
www.ramajudicial.gov.co

RV: CAPACITACIÓN JUECES DE LA REPÚBLICA DESIGNADOS COMO ESCRUTADORES Y CLAVEROS

142

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Seccional Bogota

mié 28/02/2018 4:20 p.m.

jur@cety4@hotmail.com <cety4@hotmail.com>:

De: Sandy Adriana Torres Borda <storres@registraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de febrero de 2018 2:27 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Seccional Bogota

Asunto: CAPACITACIÓN JUECES DE LA REPÚBLICA DESIGNADOS COMO ESCRUTADORES Y CLAVEROS

Apreciado(a) Doctor(a) ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA:

Con ocasión de las elecciones de Congreso de la República, periodo constitucional 2018 – 2022, que se llevarán a cabo el día 11 de marzo de 2018, nos permitimos informar que se ha programado dos labores previas al día de las votaciones, dirigidas a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, por lo tanto, nos permitimos convocarlos a las siguientes actividades:

1. Capacitación el día **jueves 01 de marzo de 2018 a las 8:00 a.m., en el Auditorio de la Corporación de Ferias Exposición S.A. CORFERIAS**, ubicado en la Carrera 37 No. 24 - 67. Este día se efectuará la acreditación respectiva.
2. Simulacro de escrutinios en las 106 comisiones escrutadoras, el cual se llevará a cabo el día **sábado 03 de marzo de 2018 desde las 8:30 a.m. hasta la 1:00 p.m. aproximadamente**, en el pabellón 8 de la Corporación de Ferias Exposición S.A. CORFERIAS, ubicado en la Carrera 37 No. 24 - 67.

La entrada a Corferias es por **EL ARCO**, estará debidamente señalizada la entrada de los **JUECES DE LA REPÚBLICA**, toda vez que por el mismo lado están ingresando a capacitación, los ciudadanos nombrados como Jurados de Votación.

Cordial saludo,

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**SANDY ADRIANA TORRES BORDA
ANALISTA DE SISTEMAS 4005-05storres@registraduria.gov.co
Coordinación Grupo Soporte Electoral
Carrera 8 No. 12 B – 31 Piso 12 C P 111711
2847585 Ext 118
Bogotá D.C. - Colombia

Confidencialidad. La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice. The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 02 MAR. 2018
Observaciones: con constancia fl 140 y ss...

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos Vrs. Gerardo Lara Zambrano.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorporar al expediente el certificado de libertad y tradición visto a folio 138, para los fines pertinentes.

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **24** del mes de **mayo** del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 366-4679, ubicado en el lote de terreno No.10 de la manzana E de Melgar (T), cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor Gerardo Lara Zambrano.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el dictamen pericial allegado dentro del presente asunto (fl.109) y que corresponde a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$56.045.000), para lo cual, los interesados deberán consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% de ese mismo valor conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita y radial local. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas el artículo 452 *ibidem*.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 34

SE FIJA HOY: 05 MAR. 2018

A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5.00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

08 MAR 2018

Para Consulta Crusor
Nº Rotulo. art. 287. C.G.P.

Suplenete



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

20 MAR 2018

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos Vrs. Gerardo Lara Zambrano.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en virtud a lo dispuesto en el art.286 del C.G.P., se dispone:

Corregir el número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el que se ordenó el remate, en el sentido de indicar que es 366-4976 y no como allí quedó indicado.

El presente auto hace parte integral del auto fechado 2 de marzo de 2018.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 42-	121 MAR 2018
SE FIJA HOY:	A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

202



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

147

Certificado generado con el Pin No: 180522503912773027

Nro Matrícula: 366-4976

Página 2

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 01:36:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1991 Radicación: 2408

Doc: OFICIO 1961 del 11-10-1991 JUZ. 8.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

LARA ZAMBRANO GERARDO

X

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-1994 Radicación: 861

Doc: OFICIO 1782 del 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTA FE DE BO.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO EN CUANTO A DERECHOS DE JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-1994 Radicación: 861

Doc: OFICIO 1782 del 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTA FE DE BO.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONTINUA EL EMBARGO RESPECTO A LARA ZAMBRANO GERARDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-03-1994 Radicación: 882

Doc: OFICIO 129 del 23-03-1994 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 AFECTADO POR GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-10-1995 Radicación: 3734

Doc: OFICIO 497 del 17-10-1995 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

148

Certificado generado con el Pin No: 180522503912773027

Nro Matrícula: 366-4976

Página 3

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 01:36:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-04-2000 Radicación: 2000-945

Doc: OFICIO 1281 del 12-04-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

CC# 19292375 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-2000 Radicación: 2000-1283

Doc: OFICIO 1142 del 18-05-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA LAVADO [SIC] MILLER

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

CC# 192925375 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-01-2001 Radicación: 2001-299

Doc: OFICIO 0058 del 19-01-2001 JUZG.19 DE FAMILIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SANTOS JANETH

LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-2003 Radicación: 2003-3038

Doc: ESCRITURA 2445 del 03-10-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ,ADECUACION A LA LEY 675/01. EN ESTE Y 99 PREDIOS, IMP. DE REG.1-0034808 POR \$ 44.300 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO HERMOSO P.H.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2012 Radicación: 2012-685

Doc: ESCRITURA 1511 del 16-09-2011 NOTARIA 75 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , ART. 61 PARAGRAFO SEGUNDO, ARTICULO 105 EN CUANTO A SANCIONES, EN ESTE Y LAS DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO, IMP. DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

149

Certificado generado con el Pin No: 180522503912773027

Nro Matricula: 366-4976

Página 4

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 01:36:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRO 732026000041 POR \$ 71.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8605342111

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-02-2012 Radicación: 2012-686

Doc: ESCRITURA 482 del 18-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 1511 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE UNAS MATRICULAS, EN ESTE Y DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO IMP. DE REG. 1244916283 POR \$ 75.600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8605342111

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-1015

Doc: RESOLUCION 065 del 15-02-2018 SECRETARIA DE HACIENDA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP.2016-0090.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FISCALIZACION Y COBRANZA

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

CC# 19292375 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PRÓFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Notación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PRÓFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

150

Certificado generado con el Pin No: 180522503912773027

Nro Matricula: 366-4976

Pagina 5

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 01:36:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-12336 FECHA: 22-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SNR
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Cadena Radial Auténtica 1.360 am

Nit: 860.063.952-7

Calle 7 # 20-70 Centro -Melgar -Tolima

Tel.(8) 2450013 E-Mail. autenticamelgar@outlook.com

RECIBO DE CAJA 5

RC-R-804 N° 0333

CIUDAD: MELGAR

27 04 2018

RECIBI DE: OMAR FASARDO

\$: 30.000

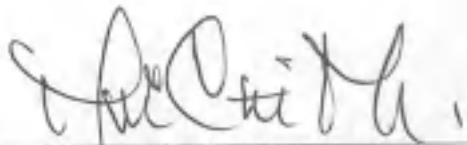
C.C.O NIT: 79.120.359

DIRECCION: Av Jimenez # 9-43 TELEFONO: 07 510 / 3150041522

LA SUMA DE: TREINTA MIL PESOS 00/100

POR CONCEPTO DE: PUBLICACION AVISO DE REMATE

CHEQUE No. BANCO. CTÁ No. EFECTIVO: ☒

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITOS	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO
				 C.C.O NIT: 79.120.359

EL NUEVO SIGLO

NIT. 860536029-4

Edictos Prensa y Radio - Polizas Judiciales y Cumplimientos
Liquidaciones de Creditos - Notificaciones Judiciales
Direccion Sede Principal: Cra 10 # 14 - 20 OF 401 Telefono: 3346872 CEL: 3112743212

RECIBO No: R-0624

FECHA: 4 de mayo de 2018

CLIENTE: OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA

ID CLIENTE: C-0143

CELULAR:

CEDULA: 79120359

E-MAIL:

TELEFONO: 2867373

CODIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
0	PUBLICACION EL SIGLO	1	\$66.000,00	\$66.000,00

OBJETO:

REMATE: JANETH JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO

FECHAS DE PUBLICACIONES

PRIMERA: domingo, 06 de mayo de 2018

SEGUNDA:

CANCELADO
domingo, 06 de mayo de 2018

EL NUEVO SIGLO
EDICTOS - PUBLICIDAD

TOTAL: \$66.000,00

VALOR EN LETRA:

SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/C

TARIA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A: LOS ACREEDORES DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los ex compañeros VICTOR HUGO LARA y BEATRIZ FARFAN DIAZ, para que se hagan parte dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL con radicado No. 11001 3110 003 2014 00393 00, por lo que el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad mediante providencia de fecha once (11) de agosto de dos mil quince (2015) inició el trámite liquidatorio en el asunto y en especial los cita para que concurran a la conformación de las actas de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. Para los efectos previstos en el art. 589 C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy quince (15) de Marzo de 2018, a las 8:00 am, para publicarse en día domingo, en el diario La República, El Nuevo Siglo o El espectador y en una radiodifusora local. GLORIA VEGA FLAUTERO Secretaria CERTIFICO que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público de la secretaria de este despacho por el término legal y se desfija hoy a las 5:00 p.m. GLORIA VEGA FLAUTERO Secretaria

HAY UN SELLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO SUCRE. (ART. 108 Y ART. 293 DEL C.G.P.) EMPLAZA A: GERSEDDIT ENRIQUE MARQUEZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.800.710 de Sincelejo, para que dentro del término de quince

de este Edicto, por sí mismo o por su representante legal, comparezca a la presente Audiencia. Se expiden copias del presente Aviso para su Publicación, Hoy Marzo 20 de 2018. ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA JUEZ

*R1-17-06

AVISO DE REMATE JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Carrera 12 No. 14-22 Piso 1° HACE SABER Que dentro del Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. (11001-40-03-027-201301362-00) de GUSTAVO JIMENEZ VARGAS Y RAUL PACHECO SAMPAYO contra FLOR HERLINDA VALERIANO PINEDA, por auto de fecha Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018) el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día Veintiocho (28) de Mayo de 2018 a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada FLOR HERLINDA VALERIANO PINEDA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20190807, ubicado en la Avenida Calle ciento cuarenta y cinco (145) número noventa y uno diecinueve (91-19) Local Ochocientos Tres (803) que forma parte integrante del Centro Comercial Centro Suba Propiedad Horizontal de Bogotá D.C. Secuestre: LUIS ISAIAS BENITEZ Calle 161 A No. 16C-72 Apto. 401 de Bogotá 3124431184 y 5266018. El bien inmueble cuenta con un avalúo de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO

EL NUEVO SIGLO PUBLICIDAD
REMATES
*R1-43-06

AVISO DE REMATE EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No.11001311000 - 003- 2000-1151 (19), de JANETTE JIMENEZ SANTOS Contra GERARDO LARA ZAMBRANO, por auto de fecha Dos (2) de Marzo de Dos

la fecha VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de Vehículo con placas, RDZ393, de propiedad del demandado JAIRO ENRIQUE BARRERA PASACHOA, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con placa RDZ393, Marca NISSAN, Clase CAMIONETA, Carrocería DOBLE CABINA, Modelo 2011, Línea D22/NP300, Color Plata, Cilindrada 2389, Servicio particular, Serie 3N6DD23T2ZK875994, motor KA24-485635A y chasis 3N6DD23T2ZK875994 El vehículo cuenta con valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$39.990.000) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al vehículo, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes, de la oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. Los títulos para hacer postura y pagar el saldo del remate deberán ser consignados en la cuenta No. 110012041800 de la oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P. Datos secuestre: SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ Dirección: Cr. 103 B No. 82-92 de Bogotá. Celular: 312-503-65-992 Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Secretario.

Y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo en la cuenta de depósitos del Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Código del despacho 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro del cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Secretario.

HAY UN SELLO

*U1-3-06

PRESTACIONES

EDICTO 001-FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR PRIMER AVISO. A los trabajadores de LUIS ALBERTO INFANTE JIMÉNEZ, el CONSORCIO VÍAS URBANAS, con domicilio principal en la ciudad de Arauca, se permite informar que LUIS ALBERTO INFANTE JIMÉNEZ con cédula de ciudadanía número 1.117.460.025, laboraba en este Consorcio hasta el día de su fallecimiento, por lo que el Consorcio tiene la liquidación de salarios y prestadores sociales. Para reclamar el dinero pendiente, a la fecha no se ha presentado formalmente ningún heredero. Las personas que se consideren con derecho para

Para notificar y enterar al público en general, conforme lo preceptuado en el Art. 586 numeral 7 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO en la secretaria de este Juzgado, debiéndose publicar en un diario de amplia circulación Nacional, como lo es EL TIEMPO, LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO o en una RADIODIFUSORA NACIONAL, se fija hoy treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), Hora: 8 A.M., JUSTINO JIMENEZ ROA SECRETARIO

*12-9-06

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE IBAGUÉ TOLIMA AVISA

Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL con Radicado No. 730013110-002-2017-00466-00, instaurado por el señor JOSÉ EGIDIO COGUA RODRIGUEZ, mediante sentencia de abril 23 de 2018, se designó como GUARDADOR PRINCIPAL de la INTERDICCION MERCEDES CARRASCO DE COGUA, a su esposo JOSÉ EGIDIO COGUA RODRIGUEZ. Para notificar y enterar al público en general, conforme a lo preceptuado en el art. 586 numeral 7 del C. General del Proceso, se fija el presente AVISO en la secretaria de este Juzgado, debiéndose publicar en un diario de amplia circulación Nacional, como lo es EL TIEMPO, LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, se fija hoy cuatro (04) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), Hora: 8 A.M. JUSTINO JIMENEZ ROA SECRETARIO

HAY UN SELLO

*12-11-06

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

0333
29 ABM.
154

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No.11001311000 – 003-2000-1151 (19), de JANETHE JIMENEZ SANTOS Contra GERARDO LARA ZAMBRANO, por auto de fecha Dos (2) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018), y 20 de Marzo (20) de Marzo de Dos Mil Dieciocho, el Juzgado Tercero (3) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo el día Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), a la hora de las 10.00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del Bien Inmueble de propiedad del Demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, que se encuentra debidamente embargado y Secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de matrícula No. 366 – 4976 correspondiente al lote No. 10 – Manzana E de Melgar – Tolima.

Avaluó: El 50 % Bien Inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 56.045.000.00 moneda corriente, CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Sera Postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del Bien Inmueble, previa consignación del porcentaje legal 40% de dicho avaluó. La Licitación comenzara a la hora y día señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora, por lo menos, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Nombre del Secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, C.C.No. 80.320.754 de Chaparral – Cundinamarca.

Dirección. Manzana 7 Casa 1 del Barrio Villa Esperanza de Melgar – Tolima.
Teléfono: 312.481.16.97

Porcentaje a Consignar para hacer postura: 40% del Avaluó.

El Presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los Términos del Artículo 450 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación, actualmente le corresponde al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, en virtud de los acuerdos, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente Aviso para su Publicación, Hoy Marzo 20 de 2018.

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ



Melgar, Tolima Abril de 2018

Yo, FRANCISCO DE PAULA PEREZ con C.C. 19.204.254 de Bogotá, Gerente de RADIO AUTENTICA DE MELGAR, certifica que este AVISO DE REMATE fue leído el día 29 de Abril de 2018 a las 09:33am. En la programación de los 1.360am.

Ref. AVISA: Que dentro del proceso ejecutivo de alimentos N° 11001311000-003-2000-1151 (19), de JANETHE JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO, por auto de fecha 2 de Marzo del 2018 y 20 de Marzo del 2018 el juzgado tercero de familia de ejecución de sentencias de Bogotá señalo el día 24 de mayo 2018 a las 10:00 am para que tenga lugar diligencia del remate

Para efectos legales firmo:

FRANCISCO DE PAULA PEREZ
C.C. 19.204.254 Bta.



LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MELGAR - TOLIMA
CERTIFICA
Que la firma que aparece en este documento es similar a la que Francisco de Paula Perez
quien se identificó con la C.C. 19.204.254
de Bogotá D.C. registro en esta notaria
(Artículo 73 Dec 960 de 1970)
30 ABR 2018
Melgar,

DE EJEC. JUZ. T. 806
0.1.10 12 folios
24 MAR 10 AM 8:42 2010
196

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá
Celular 315.307.15.22 omarfajardo427@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 – 1151 – 19

JEANETHE JIMENEZ SANTOS

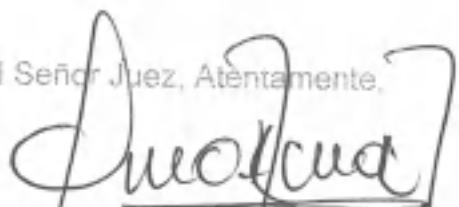
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, según poder que se encuentra anexo, por medio del presente escrito, me permito adjuntar el Original de la publicación del Edicto del Remate efectuada en el Periódico el Nuevo Siglo, lo mismo que la correspondiente Certificación Radial, efectuada en la Emisora Radio Autentica de Melgar – Tolima, de la misma forma adjunto el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble objeto de la medida cautelar.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 452 del Código General del Proceso, y con base en el poder otorgado por la Demandante, solicito muy respetuosamente al Señor Juez, se Sirva Adjudicar el porcentaje del Bien Inmueble objeto de la medida cautelar, por el crédito que se cobra, a favor de la Señora **LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ**.

Espero, de esta forma, Señor Juez, dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Del Señor Juez, Atentamente,



OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No 79.120.359 de Bogotá
T. P. No 67.909 del C. S. J.

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá Celular 315.307.15.22
omarfajardo427@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

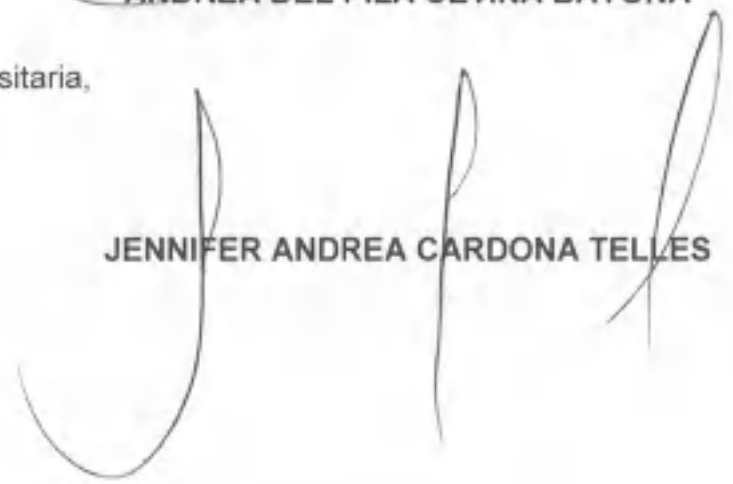
Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-1151 (Juzgado 19 de Familia de Bogotá),
instaurada por JANETHE JIMÉNEZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018),
siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ
TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de
la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución
de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de
remate del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-4679 de la Oficina
de Instrumentos Públicos de Melgar, Lote No.10 Manzana "E", ubicado en el Municipio de
Melgar, Departamento del Tolima; de propiedad de Gerardo Lara Zambrano. En este estado de
la diligencia se deja constancia que no es viable continuar con la presente almoneda, en tanto,
la liquidación de crédito no se encuentra actualizada, pues la última operación contable fue
aprobada mediante auto de 19 de diciembre de 2007, y el correspondiente avaluó data del año
2016, lo que da lugar a que se profiera el siguiente **AUTO**: Se requiere a las partes para que
presenten la liquidación actualizada del crédito, conforme a lo señalado en el artículo 446 del
C. G. del P., igualmente, el avaluó de la cuota parte del inmueble objeto de remate. No siendo
otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Profesional Universitaria,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

29/06/2018

**ALCALDÍA DE MELGAR**

Un Gobierno al Servicio de la Gente

2015 - 2019

NIT 890.701.933-4
CRA 23 No. 5-55 ESQ. PALACIO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 22/06/2018

N° Factura: 201835646

Código Catastral			Nit. / C.C.		N° recibo ant.		Área Hectáreas		Área M2.		Construida	
01-01-0162-0006-809			000041488481		201536208		0		1186		0	
Propietario					Años a Pagar		Dirección		Mz E Cs 10 CAMPO HERMOSO			
JIMENEZ SANTOS JEANNETHE					2013 A 2018		Avalúo		75,118,000			
Correspondencia						Pague antes de		Último Año Pago		Fecha Pago		Valor Pagado
Mat. Inmobiliaria			366-4976			29/06/2018		2,012		28/05/2015		7,007,624.00
ARO	%M TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIM A	INT CORTOL	DESCUENT O			EXCEDE- SALDOS	Otros	TOTAL
< 2014	30.0	64,798,000	1,943,940	2,953,185	97,197	147,859	0	0	0	0	0	5,141,981
2014	30.0	66,742,000	2,002,260	2,392,811	100,113	119,841	0	0	0	0	0	4,614,825
2015	30.0	68,744,000	2,062,320	2,166,746	103,116	108,337	0	0	0	0	0	4,440,519
2016	30.0	70,806,000	2,124,180	1,616,851	106,209	80,843	0	0	0	0	0	3,926,083
2017	30.0	72,930,000	2,187,900	979,906	108,395	48,995	0	0	0	0	0	3,326,196
2018	30.0	75,118,000	2,253,540	240,633	112,677	12,032	0	0	0	0	0	2,618,882
TOTALES			12,574,140	10,350,132	628,707	517,507	0	0	0	0	0	24,070,486

SON: VEINTI CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC.

PAGO NAL ÚNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA

LIQUIDADOR: anibonit

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio	010101620006809	Nombre propietario	JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura	201835646
Dirección Predio		Años a pagar			
Mz E Cs 10 CAMPO HERMOSO		2013 A 2018		SELLO BANCO	
ALCALDIA DE MELGAR-		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
NIT 890701933-4		Pague Hasta 29/06/2018			
				\$ 24,070,486	
(415)770998012134802010101620006809201835646(3900)0000024070486(96)20180629					

Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN

LIQUIDADOR: anibonit

EMPRESA

22/06/2018

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio	010101620006809	Nombre propietario	JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura	201835646
Dirección Predio		Años a pagar		SELLO BANCO	
Mz E Cs 10 CAMPO HERMOSO		2013 A 2018			
ALCALDIA DE MELGAR- NIT 890701933-4		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
				Pague Hasta 29/06/2018	
(415)77099801213480201010162006809201835646(3900)0000024070486(96)20180629				\$ 24,070,486	
214					

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.

Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373

Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

OF EJEC JUZ FAM BOG
4 JUL '18 PM 12:42 24341

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 01151

JEANETHE JIMENEZ SANTOS

Contra GERARDO LARA ZAMBRANO

Juzgado de origen 19 de Familia de Bogotá D.C.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, Abogado en ejercicio; Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como parte Actora, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, acudo ante su Despacho a su digno cargo, a fin de presentar el Avalúo del Inmueble, objeto de la medida cautelar, decretada y practicada por su Despacho.

Según Impuesto Predial correspondiente al año 2018 que adjunto, tenemos

INMUEBLE	DIRECCION	AVALUO Catastral	50% AVALUO Catastral	TOTAL AVALUO
MZ E Cs 10	Campo Hermoso	\$75.118.000	\$ 37.559.000	\$ 112.677.000.00
Total Avalúo del 50%-----				\$ 56.388.050.00

Como consecuencia muy respetuosamente, me permito solicitar se sirva Fijar fecha y Hora, para llevar a cabo la correspondiente diligencia de Remate.

Del Señor Juez, Atentamente,

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C.C.No.79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.

Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373

Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Oficina de Vigilancia y Control de la Familia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 261 2000

Pasa al Despacho, hoy 05 JUL 2018

Observaciones: Presente avaluo

Secretario (a). J. H. H.

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2000 - 1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janetthe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Córrase traslado por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte actora, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del proceso

Notifíquese.

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN	
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 112	17 JUL. 2018
SE FUA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 02 AUG 2018

Observaciones: Vencio ferminio anterior

Secretario (s).

8105 30 1 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos Vrs. Gerardo Lara Zambrano.

Como quiera que el traslado otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte aprobación al avalúo visto a folio 158 y 159.

Una vez la parte actora de cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído del 24 de mayo de 2018, se procederá a resolver respecto de la fijación de fecha para diligencia de remate.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CEBALGA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 132	21 AGO. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

162



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

21 08 18

1546

SEÑOR(ES)

Donce Papado

C.C. ó NIT

99.120.359

DIRECCION

TEL

CIUDAD

COPIAS SIMPLES

AUTENTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

2000-1151

DEMANDANTE

Jeanelly Santos

DEMANDADO

Gerardo Jarray

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

Adjudicación Activa

Ejecutivo

NÚMERO DE FOLIOS

85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 157, 161

JUZGADO DE EJECUCIÓN

1

2

3

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

11

JUZ

1 DE ORIGEN

19

Donce Papado
C.C. 99.120.359

C.C. _____

TOTAL \$

7200

IMPRESO POR MULTISIST (ORIGINAL - RETENEDORAS 1-10207PM) - FIRMADO

163
3 fls

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.

Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373

Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 01151

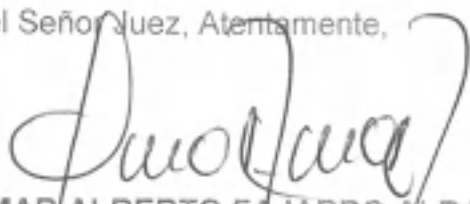
JEANETHE JIMENEZ SANTOS

Contra GERARDO LARA ZAMBRANO

Juzgado de origen 19 de Familia de Bogotá D.C.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, Actuando como apoderado Judicial de la **JEANETH JIMENEZ SANTOS**, en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito y con mi acostumbrado respeto concurre ante su Despacho a su digno cargo a fin de Adjuntarle la actualización de la liquidación del crédito que se cobra, dando de esta forma cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, para de esta forma continuar con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C.C.No.79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.

Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373

Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

169/

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 19-
 DE: JANETHE JIMENEZ SANTOS
 CONTRA: GERARDO LARA ZAMBRANO

Actualización desde: 1 de enero de 2015
 Hasta: 30 de noviembre de 2018

Año	Mes	Vr. Cuota	% IPC	tasa mes	int. Mes	No.meses	total int.
VIENEN		289.856.757,90	3,66	0,50	1.449.283,79	47	68.116.338,11
2.015	enero	1.764.278,69		0,50	8.821,39	46	405.784,10
	febrero	1.764.278,69		0,50	8.821,39	45	396.962,70
	marzo	1.764.278,69		0,50	8.821,39	44	388.141,31
	abril	1.764.278,69		0,50	8.821,39	43	379.319,92
	mayo	1.764.278,69		0,50	8.821,39	42	370.498,52
	junio	1.764.278,69		0,50	8.821,39	41	361.677,13
	julio	1.764.278,69		0,50	8.821,39	40	352.855,74
	agosto	1.764.278,69		0,50	8.821,39	39	344.034,34
	septiembre	1.764.278,69		0,50	8.821,39	38	335.212,95
	octubre	1.764.278,69		0,50	8.821,39	37	326.391,56
	noviembre	1.764.278,69		0,50	8.821,39	36	317.570,16
	diciembre	1.764.278,69	6,77	0,50	8.821,39	35	308.748,77
2.016	enero	1.883.720,35		0,50	9.418,60	34	320.232,46
	febrero	1.883.720,35		0,50	9.418,60	33	310.813,86
	marzo	1.883.720,35		0,50	9.418,60	32	301.395,26
	abril	1.883.720,35		0,50	9.418,60	31	291.976,65
	mayo	1.883.720,35		0,50	9.418,60	30	282.558,05
	junio	1.883.720,35		0,50	9.418,60	29	273.139,45
	julio	1.883.720,35		0,50	9.418,60	28	263.720,85
	agosto	1.883.720,35		0,50	9.418,60	27	254.302,25
	septiembre	1.883.720,35		0,50	9.418,60	26	244.883,65
	octubre	1.883.720,35		0,50	9.418,60	25	235.465,04

	noviembre	1.883.720,35		0,50	9.418,60	24	226.046,44
	diciembre	1.883.720,35	5,75	0,50	9.418,60	23	216.627,84
2.017	enero	1.992.034,28		0,50	9.960,17	22	219.123,77
	febrero	1.992.034,28		0,50	9.960,17	21	209.163,60
	marzo	1.992.034,28		0,50	9.960,17	20	199.203,43
	abril	1.992.034,28		0,50	9.960,17	19	189.243,26
	mayo	1.992.034,28		0,50	9.960,17	18	179.283,08
	junio	1.992.034,28		0,50	9.960,17	17	169.322,91
	julio	1.992.034,28		0,50	9.960,17	16	159.362,74
	agosto	1.992.034,28		0,50	9.960,17	15	149.402,57
	septiembre	1.992.034,28		0,50	9.960,17	14	139.442,40
	octubre	1.992.034,28		0,50	9.960,17	13	129.482,23
	noviembre	1.992.034,28		0,50	9.960,17	12	119.522,06
	diciembre	1.992.034,28	4,09	0,50	9.960,17	11	109.561,89
2.018	enero	2.073.508,48		0,50	10.367,54	10	103.675,42
	febrero	2.073.508,48		0,50	10.367,54	9	93.307,88
	marzo	2.073.508,48		0,50	10.367,54	8	82.940,34
	abril	2.073.508,48		0,50	10.367,54	7	72.572,80
	mayo	2.073.508,48		0,50	10.367,54	6	62.205,25
	junio	2.073.508,48		0,50	10.367,54	5	51.837,71
	julio	2.073.508,48		0,50	10.367,54	4	41.470,17
	agosto	2.073.508,48		0,50	10.367,54	3	31.102,63
	septiembre	2.073.508,48		0,50	10.367,54	2	20.735,08
	octubre	2.073.508,48		0,50	10.367,54	1	10.367,54
	noviembre	2.073.508,48		0,50	10.367,54	0	0,00
TOTALES		380.345.750,96					78.167.025,89

TOTAL CAPITAL	\$ 380.345.750,96
VIENEN INTERESES	\$ 4.347.851,40
INTERESES DEL PERIODO	\$ 78.167.025,89
TOTAL LIQUIDACION	\$ 462.860.628,24

SON: A 30 DE NOVIEMBRE DE 2018: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 24 CTVOS M/CTE



166

**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2000-1151 (1a)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 163 - 165, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **15-11-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **20-11-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

Hogaño

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina General de Asesoría de Familia
del Consejo de Mayoría D.C.

ENCUENSO AL DESPACHO

21 NOV 2018

Pasa al Despacho, hoy _____

Observaciones: Vacatio traludo art 110

Secretario (s).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2000- 1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Jeaneth Jiménez Santos Parada. contra Gerardo Lara Zambrano.

Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl.163 al 165) y la cual una vez trasladada a la contraparte no fue objeto de reparo alguno, este Despacho debe entrar a modificarse en razón a que se debe partir de la última liquidación aprobada en auto de fecha de noviembre 23 de 2002, ya que en ningún auto se encuentra aprobada la liquidación de crédito visto a folio 82, lo cual ese valor no puede ser incluido en la liquidación que usted allega, así mismo se excluye el valor de los intereses moratorios ya que no fueron pactados en el título ejecutivo.

Así las cosas la liquidación de crédito que debe tenerse en cuenta según el art. 446 del Código General del Proceso es la que sigue.

Ultima liquidación aprobada con corte a 23 de Nov. /04: \$33,628,648				
Año	Valor cuota	I.P.C	Valor I.P.C	Total Año
2004	\$215.660	6,49%	\$229.656	\$2.755.876
2005	\$229.656	5,50%	\$242.287	\$2.907.449
2006	\$242.287	4,85%	\$254.038	\$3.048.460
2007	\$254.038	4,48%	\$265.419	\$3.185.032
2008	\$265.419	5,69%	\$280.522	\$3.366.260
2009	\$280.522	7,67%	\$302.038	\$3.624.452
2010	\$302.038	2,00%	\$308.078	\$3.696.941
2011	\$308.078	3,17%	\$317.844	\$3.814.134
2012	\$317.844	3,73%	\$329.700	\$3.956.401
2013	\$329.700	2,44%	\$337.745	\$4.052.937
2014	\$337.745	1,94%	\$344.297	\$4.131.564
2015	\$367.031	3,66%	\$380.464	\$4.565.572
2016	\$380.464	6,77%	\$341.505	\$4.098.060
2017	\$341.505	5,75%	\$361.142	\$4.333.698
2018	\$361.142	4,09%	\$375.913	\$4.510.952
				\$56.047.790
Total liquidación con corte a Dic/18:				\$89,676,438

El Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Dispone:

Primero: Improbar. La liquidación de crédito aportada por el
demandante.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito confeccionada por este
Despacho, en la suma de \$89.676.438 m/cte., la cual cubre los alimentos
a diciembre de 2018.

Tercero: Ordenar la entrega a favor de la ejecutante de los dineros
consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito
aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición
del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN	
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 199	13 DIC. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

lg

168



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

Calle 11 No. 9-28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD		
19	11	18

SEÑOR(ES):	<u>Diana Fajardo</u>	C.C. ó NIT:	<u>79 120 359</u>
DIRECCIÓN:			
TEL.:	CIUDAD:		

3925

COPIAS SIMPLES	<u>X</u>	AUTÉNTICAS		DESGLOSE	
NÚMERO DE PROCESO	<u>7000-1151</u>				
DEMANDANTE	<u>Janeth Jimenez</u>				
DEMANDADO	<u>Gerardo Lopez</u>				
PORTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO	<u>Aparentación</u>				
NÚMERO DE FOLIOS	<u>163 p.v</u>				
JUZGADO DE EJECUCIÓN	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>X</u>		
TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS	<u>2</u>				
JUZGADO DE ORIGEN	<u>141</u>				

<u>Calle 11 Fajardo</u>
C.C. <u>79 120 359</u>

C.C.

TOTAL \$ <u>400</u>

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

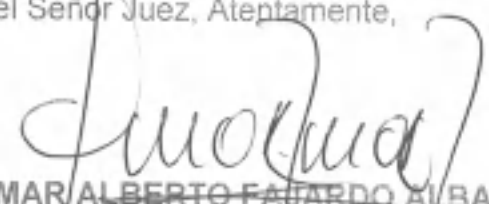
OF EJEC JUZ FAM BOG
Rem
Leticia
14 JAN 19AM 9:43 89223

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 1151
JEANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO
Juzgado de origen 19 de Familia de Bogotá

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, Actuando como apoderado Judicial de la parte Demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito concurre ante su Despacho, a su digno cargo a fin de solicitarle muy respetuosamente, que como quiera que el Avalúo del Inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra debidamente aprobado y ejecutoriado, lo mismo que la liquidación del Crédito, se sirva fijar fecha y hora, a efectos de llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate, para de esta forma continuar con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C.C.No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pase al Despacho, hoy 15 JAN 2019

Observaciones: con asunto que antecede
solicitando fecha audiencia de
reunión

Secretario (a).

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos Vrs. Gerardo Lara Zambrano.

Atendiendo la solicitud que antecede a folio 169, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **21** del mes de **marzo de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 366-4679, ubicado en el lote de terreno No.10 de la manzana E de Melgar (T), cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor Gerardo Lara Zambrano.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el dictamen pericial allegado dentro del presente asunto (fl.159) y que corresponde a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M.CTE (\$56.388.050), para lo cual, los interesados deberán consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% de ese mismo valor conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 *ibídem*.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. **26** **9 FEB. 2019**
SE FUA HOY:
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.

Dp.


JENNIFER ANDREA CARABONA TELLES
Profesional Universitaria

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO

25FEB'19AM 9:47 29288

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 1151

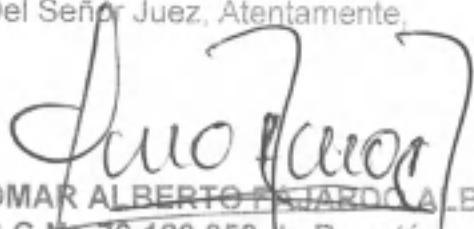
JEANETHE JIMENEZ SANTOS

Contra GERARDO LARA ZAMBRANO

Juzgado de Origen 19 de Familia de Bogotá

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, concurre ante su Despacho a su digno cargo a fin de solicitarle muy respetuosamente, se sirva ordenar a quien corresponda se Corrija la Matricula Inmobiliaria del Bien Inmueble objeto del Remate, fijada por el Despacho en su Auto del 18 de Febrero de 2018, el cual la Matricula Inmobiliaria es 366-4976 y NO como quedo en su Auto referenciado de 366-4679.

Del Señor Juez, Atentamente,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C.C.No.79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

DE ELEC 105 PM 808

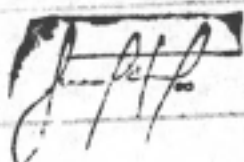
SEPTIEMBRE 2015 2008



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Judicial
Oficina de Promoción en Asesoría de Familia
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición: 26 FEB 2019

Asesoría: solicita corrección

Asesorante: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Primero (1) de marzo de dos mil diecinueve
(2019)

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos Vrs. Gerardo Lara Zambrano.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en virtud a lo dispuesto en el art.286 del C.G.P., se dispone:

Corregir el número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el que se ordenó el remate en auto del 18 de febrero de 2019, en el sentido de indicar que es 366-4976 y no como allí quedó indicado.

El presente auto hace parte integral del auto fechado 18 de febrero de 2019.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No.
SE FUA HOY:
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia señalada en auto del 18 de febrero de 2019 no se alcanza a realizar por la premura de la fecha, se dispone su reprogramación.

Señalar la hora de las **2:30 p.m.**, del día **4** del mes de **abril de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 366-4976, ubicado en el lote de terreno No.10 de la manzana E de Melgar (T), cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor Gerardo Lara Zambrano.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el dictamen pericial allegado dentro del presente asunto (fl.159) y que corresponde a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M.CTE (\$56.388.050), para lo cual, los interesados deberán consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% de ese mismo valor conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 *ibídem*.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. **33**
SE FUA HOY: **06 MAR 2019**
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESEJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9-28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

17/01/2011

0140

SEÑOR(ES): Omar Tapia C.C. ó NIT:

DIRECCIÓN:

TEL: CIUDAD: Bogotá

COPIAS SIMPLES	AUTENTICAS	DESGLOSE
NÚMERO DE PROCESO	7011-1151	
DEMANDANTE	Joheth Jimenez Santos	
DEMANDADO		
PARTES QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO	Apoderado Demandante	
NÚMERO DE FOLIOS	172-173	
JUZGADO DE EJECUCIÓN	1	2
TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS	2	
JUZGADO DE ORIGEN	19	

Omar Tapia
C.C. 79.120.372.26

C.C.

TOTAL \$ 2150

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000-1151 (J.19 Familia de Bogotá) de JEANETHE JIMENEZ contra GERARDO LARA.

En Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las 02:30 p.m., día y hora señalados dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de remate, en lo atinente a los derechos equivalentes al 50% en cabeza del ejecutado Gerardo Lara Zambrano, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-4976, correspondiente al Lote No.10, Manzana "E" de Melgar- Tolima. En este estado de la diligencia se deja constancia que el Despacho observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el expediente, se establece que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 450 del C. G. del P., esto es, no fue allegada la publicación ni el correspondiente certificado de libertad y tradición del citado inmueble. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Profesional Universitaria,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.

Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373

Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

OF EJEZ JUZ FAM BOG

5 APR 19 PM 3:07 30123

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

E.

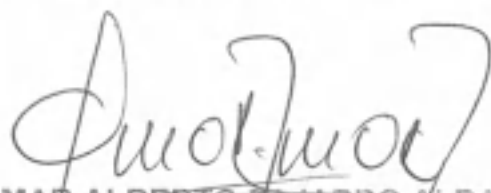
S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 1151
JEANETTE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, con curro ante su Despacho su Digno cargo, obrando como apoderado Judicial de la Parte Demandante, en el proceso de la referencia, a fin de solicitarle muy respetuosamente se sirva fijar nueva fecha y hora, para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate, en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C.C.No.79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.

Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373

Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

008 MAR 2019 13:13 70

008 MAR 2019 13:13 70



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
UNIDAD AL DESPACHO

08 APR 2019

Pasa al Despacho, hoy

Observaciones: Solicita nueva fecha

Remate

Secretario (a).

177

REPÚBLICA DE COLOMBIA



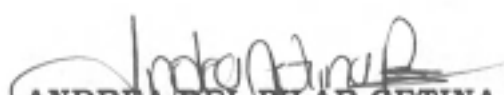
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

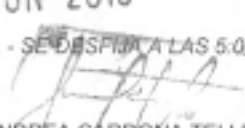
Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos Vrs. Gerardo Lara Zambrano.

Previo a resolver la solicitud de la demandante a folio 176, deberá actualizar el avalúo de la cuota parte del inmueble objeto de la medida, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4ª del art.444 del C.G.P.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 82	17 4 JUN 2019
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESPACHA A LAS 5.00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO

ALCALDÍA DE MELGAR

Un Gobierno al Servicio de la Gente.

2010 - 2019

NIT 890.701.933-4
CRA 25 No. 5-56 ESQ. PALACIO MUNICIPAL

Fecha Emisión: 12/08/2019

Nº Factura: 201942548

Código Catastral		Nit. / C.C.		Nº recibo ant.		Área Hectáreas		Area M2.		Construida	
01-01-0162-0006-809		41468481		201536208		0		1186		0	
Propietario				Años a Pagar		Dirección		Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO			
JIMENEZ SANTOS JEANNETHE				2013 A 2019		Avalúo		77,372,000			
Correspondencia				Pague antes de		Último Año Pago		Fecha Pago		Valor Pagado	
Mat. Inmobiliaria 366-4976				31/08/2019		2,012		28/05/2015		7,007,624.00	
AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIMA	INT CORTOL	DESCUENT O		EXCEDE- SALDOS	Otros	TOTAL
< 2015	30.0	66,742,000	3,946,200	8,467,011	197,310	323,350	0	0	0	0	10,933,671
2015	30.0	68,744,000	2,062,320	2,752,898	103,116	137,630	0	0	0	0	5,055,864
2016	30.0	70,806,000	2,124,180	2,220,277	106,209	111,014	0	0	0	0	4,561,680
2017	30.0	72,930,000	2,187,900	1,601,432	109,395	80,072	0	0	0	0	3,978,799
2018	30.0	75,118,000	2,253,540	880,805	112,677	44,040	0	0	0	0	3,291,063
2019	30.0	77,372,000	2,321,160	185,666	116,058	9,328	0	0	0	0	2,633,112
TOTALES		14,895,300	14,108,690	744,765	705,434	0	0	0	0	0	30,454,189

SON: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MC.

PAGO NAÚ UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA

LIQUIDADOR: antoniot

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio	010101620006809	Nombre propietario	JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura
Dirección Predio		Años a pagar	201942548	
Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO		2013 A 2019		
ALCALDIA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
Pague Hasta 31/08/2019		\$ 30,454,189		
		SELLO BANCO		

Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN

LIQUIDADOR: antoniot

EMPRESA

12/08/2019

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio	010101620006809	Nombre propietario	JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura
Dirección Predio				201942548
Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO				
ALCALDIA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		



(415)7709958012134(8020)010101620006809201942548(3900)0000030454189(96)20190831

Pague Hasta
31/08/2019

\$ 30,454,189

SELLO BANCO

11SEP19AM 9:41 33873

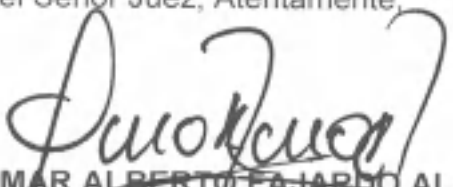
OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000- 1151
JEANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, concurre ante su Despacho, obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito concurre ante su Despacho a su digno cargo, a fin de Adjuntarle el avalúo del Inmueble objeto de la medida cautelar, para que de esta forma se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate, para de esta forma continuar con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C.C.No.79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
Circuito de Bogotá D.C.
INSTRUMENTO AL PRO-FONO

Fase de Ejecución, hoy 11 SET. 2019

Observaciones: Aparta Avaluo

Secretario (a).

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Previo a resolver lo que corresponde, se requiere a la parte actora para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la regla 4ª del art.444 del C.G.P., respecto del avalúo ya sea de la totalidad o de la cuota parte del bien objeto de la medida.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 139	02 DIC. 2019
SE FUA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 04 de diciembre de 2019.

En la fecha dejo constancia que con ocasión al Paro Nacional, convocado para el día de hoy, fue bloqueado el acceso a esta sede judicial, por lo que **NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2019**. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



23/3/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RE: Janetthe Jiménez Santos

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 16:10

Para: jvenusjs@hotmail.com <jvenusjs@hotmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para el trámite que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 8:21

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Janetthe Jiménez Santos

De: Jeannethe Jimenez <jvenusjs@hotmail.com>

Enviado: domingo, 21 de marzo de 2021 8:51 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Janetthe Jiménez Santos

Jeanethe Jimenez

183

Señor(a)

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2000 - 1151

DEMANDANTE: JANETHE JIMENEZ SANTOS

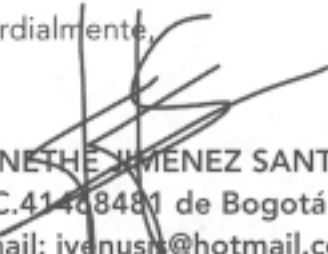
DEMANDADO: GERARDO LARA ZAMBRANO

JANETHE JIMENEZ SANTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41468481 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito muy respetuosamente, solicito me sean expedidas copias informales a mi costa de los siguientes folios:

- 1.- Copia de los folios contentivos de la sentencia del proceso de alimentos y ejecutivo de alimentos.
- 2.- Copia de la liquidación del crédito.
- 3.- Folios: 90, 5 C2, 85,86,87,88C2, 76C2.

Lo anterior, lo requiero para información.

Cordialmente,



JANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C.41468481 de Bogotá
Email: jvenusj@hotmail.com
celular 3052404834

Entregado: PROCESO 2000-1151 DEL 19 (Juzgado 3 de Ejecución de Familia)

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 24/03/2021 11:52

Para: jvenusjs@hotmail.com <jvenusjs@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (56 KB)

PROCESO 2000-1151 DEL 19 (Juzgado 3 de Ejecución de Familia) ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jvenusjs@hotmail.com

Asunto: PROCESO 2000-1151 DEL 19 (Juzgado 3 de Ejecución de Familia)

PROCESO 2000-1151 DEL 19 (Juzgado 3 de Ejecución de Familia)

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 11:52

Para: jvenusjs@hotmail.com <jvenusjs@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (434 KB)

2000-1151 DEL 19.pdf;

Estimada Señora

Janethe Jiménez

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a su solicitud, enviada el día 21 de marzo del año en curso, por medio del presente correo me permito enviar los folios solicitados.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO

ELECTRONICO [citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

O

6/8/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

19 - 2000 - 1151
B- 19 de 13

RE: SOLICITUD INFORMACION REMATE

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 14:25

Para: erikaduran2009@hotmail.com <erikaduran2009@hotmail.com>

Buen Día, acuso de recibido su correo, le mismo se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico.

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 16:04

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACION REMATE

De: Erika Paola Durán Méndez <erikaduran2009@hotmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 12:22 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION REMATE

Buenas tardes, con el debido respeto, solicito información sobre la fijación de fecha de remate en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000 - 1151, demandante JANETHE JIMENEZ SANTOS, ya que ha pasado tiempo prudencial desde que se aceptó la solicitud de fijación de la diligencia, agradezco su colaboración, gracias.

Cordialmente,

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ

ABOGADA

erikaduran2009@hotmail.com

Enviado desde Outlook



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Dirección de Ejecución del Sistema de Familia
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

19 AUG 2021

Despacho, day

asesor

Información

(3)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente No°. 2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos Janethe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Atendiendo la petición presentada por la parte actora vista a folio 186, se le pone de presente que mediante auto del 29 de noviembre de 2019, se le requirió para que de cabal cumplimiento a dispuesto en la dispuesto en la regla 4ª del art.444 del C.G.P., respecto del avalúo ya sea de la totalidad o de la cuota parte del bien objeto de la medida. Solicitud que hoy nuevamente invoca.

Oficina de Apoyo Judicial, sírvase remitir por el mismo medio electrónico copia del expediente escaneado al interesado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b3de7e2b5ce51730644b9f3f9609a2afd26466a7aedc4e257e4dcef
30be96b1**

Documento generado en 07/09/2021 03:48:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso 2000-1151 Juzgado 19 de Origen

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 12:53

Para: Erika Paola Durán Méndez <erikaduran2009@hotmail.com>

8 archivos adjuntos (20 MB)

11001311001920000115100_C01(005).pdf; 11001311001920000115100_C02(003).pdf; 11001311001920000115100_C02(002).pdf; 11001311001920000115100_C02(001).pdf; 11001311001920000115100_C01(001).pdf; 11001311001920000115100_C01(002).pdf; 11001311001920000115100_C01(003).pdf; 11001311001920000115100_C01(004).pdf;

Estimada Doctora

Erika Duran

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a lo ordenado mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2021, por medio del presente correo me permito enviar copia del expediente de referencia.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias Bogotá

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGRADEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL
CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co**